Señores,
AEROCIVIL
Atn. Dra. SANDRA LILIANA GÓMEZ ACERO
Directora administrativa

Reciba un cordial saludo,

Asunto: Citación Audiencia Pública- Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.Muta de la orden de compra No. 123782 por presunto incumplimiento deentrega de insumos por parte del contratista, entrega de debida dotacióna sus operarios y prestación de servicios especiales de jardinería, kit básico e insumos para tal fin.

REFERENCIA: Respuesta dada por la UT GRUPO ADIN, hecho superado.

RESPUESTA DADA POR LA UT GRUPO ADIN Y HECHOS SUPERADOS

En respuesta a los señalamientos realizados en el informe de incumplimiento presentado por la Aeronáutica Civil, la Unión Temporal Grupo ADIN, responsable de la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para la Región 5, desea aclarar y puntualizar los hechos mencionados. Nuestra organización se compromete a proporcionar la mejor calidad de servicio a los aeropuertos de la región y a cumplir rigurosamente con nuestras obligaciones.

A continuación, presentamos nuestras respuestas detalladas a cada uno de los puntos planteados en el informe, junto con la documentación pertinente que respalda el cumplimiento de nuestras obligaciones operativas.
Nuestro objetivo es esclarecer cualquier malentendido y demostrar nuestro compromiso con la excelencia operativa y la satisfacción de las necesidades de la Aeronáutica Civil.

I. HECHOS

1. **(1)** El día 24 de enero de 2024 se suscribió contrato entre la UAEAC y la Unión Temporal Grupo ADIN, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA para la REGION 5".

RESPUESTA DE LA UT GRUPO ADIN:

Confirmamos que el contrato entre la UAEAC y la Unión Temporal Grupo ADIN fue debidamente suscrito el día 24 de enero de 2024. El objeto del contrato es la "PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA para la REGIÓN 5", tal como se menciona en el documento de acusación. **VÉASE ANEXO 1. (pg 13)**

***2.*(3)** El día 7 de febrero de 2024, una vez cumplidos los requisitos determinados para iniciar la ejecución del contrato, se firmó acta de inicio con la empresa UT GRUPO ADIN, para la PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA para la REGION 5 que contempla el servicio en los Aeropuertos Alfonso Bonilla Aragón, que sirve a la Ciudad de Cali, Gerardo Tobar López, que sirve a la ciudad de Buenaventura, Juan Casino Solís, que sirve a la ciudad de Guapi y Guillermo León Valencia, que sirve a la ciudad de Popayán.

RESPUESTA DE LA UT GRUPO ADIN:

Confirmamos que, tal como se indica, el día 7 de febrero de 2024 se firmó el acta de inicio con la empresa UT GRUPO ADIN para la PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA para la REGIÓN 5. Esta acta de inicio contempla efectivamente los servicios en los Aeropuertos Alfonso Bonilla Aragón, Gerardo Tobar López, Juan Casino Solís y Guillermo León Valencia, que sirven a las ciudades de Cali, Buenaventura, Guapi y Popayán, respectivamente. **VÉASE ANEXO 2. (**pg **14)**

3. Dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 16.2 del acuerdo marco, el contratista presentó la Garantía única de Cumplimiento a favor de entidades estatales No. 875 47 994000011402 expedida el 6de febrero de 2024 por la entidad cooperativa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

RESPUESTA DE LA UT GRUPO ADIN:

Confirmamos que, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 16.2 del acuerdo marco, el contratista presentó la Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales No. 875 47 994000011402. Esta garantía fue expedida el 6 de febrero de 2024 por la entidad cooperativa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. **VÉASE ANEXO 3. (pg 15)**

4. En atención a lo dispuesto en el acuerdo marco la entidad dispuso como supervisora de la compra al Director Regional Occidente de la entidad,quien mediante el informe presentado mediante oficio. 2024334160011569 del 24 de abril de 2024 que acompaña esta citación, indicó que desde el mes de marzo de 2024 se han presentado incumplimientos por parte del contratista.

RESPUESTA DE LA UT GRUPO ADIN:

La Unión Temporal Grupo ADIN ha estado respondiendo de manera diligente a todas las peticiones del comprador. Nos comprometemos a presentar en este documento todas las pruebas que respaldan nuestras acciones y esfuerzos para cumplir con las obligaciones contractuales, así como a aclarar cualquier situación que haya podido ser interpretada como un incumplimiento. **VÉASE ANEXOS.**

5. **(MAQUINARIA EN ALQUILER Y COMPRA)** En cuanto a la maquinaria en alquiler y compra que se pactó para la ejecución del contrato, el informe señaló que el contratista *"…el día 6 y 7 de abril de 2024, realiza la entrega de maquinaria en alquiler entregando incompleto y en mal estado los bienes, faltando porentregar Guapi el día 11 de abril de 2024 entregan maquinaria con faltantes"*.

RESPUESTA DE LA UT GRUPO ADIN:

Deseamos aclarar que la Unión Temporal Grupo ADIN ha cumplido con la entrega de toda la maquinaria en alquiler y compra pactada para la ejecución del contrato. Toda la maquinaria ha sido entregada de manera completa y en buen estado, incluyendo la destinada para Guapi, cumpliendo así con los términos y condiciones establecidos. **VÉASE ANEXO 8. (pg 82)**

6. **(SERVICIOS ESPECIALES DE JARDINERIA)** En cuanto los servicios especiales de jardinería, la supervisión señaló que *"El proveedor no dio cumplimiento a los servicios Especiales, solicitud mensual no prestando el servicio en el Mes de Febrero, marzoy abril de 2024 y a la fecha no se ha entregado programación para el mes de mayo de 2024*".

RESPUESTA DE LA UT GRUPO ADIN:

Dando respuesta al punto 6, a la fecha actual, el servicio especial de jardinería fue suplido por el contratista. **VÉASE ANEXO 12.** (pg 327)

7. **(INSUMOS JARDINERIA BASICA), (INSUMOS), (Kit Básico de Jardinería)** Respecto de los insumos de jardinería básica, el informe señaló que el contratista *"…no ha entregado los insumos básicos para que el jardinero realice las actividades diarias. (Gasolina, aceite y cuerda de guadaña) los elementos de protección para utilizar la guadaña";* y frente a los demás insumos del contrato se dijo que "En el mes de marzo de 2024 entregaron un mes de insumos con faltantes y finalizando el mes entregaron insumos por 5 meses con faltantes" y encuanto al kit básico de jardinería se afirmó que no ha sido entregado.

RESPUESTA DE LA UT GRUPO ADIN:

Deseamos aclarar que la Unión Temporal Grupo ADIN ha cumplido con la entrega de todos los insumos requeridos conforme a los términos del contrato. Esto incluye los insumos básicos para que el jardinero realice las actividades diarias, como gasolina, aceite, cuerda de guadaña y los elementos de protección necesarios para utilizar la guadaña. VÉASE ANEXO 11 y 12. **(pg 112)(pg 327)**

En relación con los demás insumos del contrato, confirmamos que se entregaron todos los insumos necesarios sin faltantes. Asimismo, el kit básico de jardinería también fue entregado en su totalidad, cumpliendo con las especificaciones y requisitos establecidos en el contrato.

Para respaldar esta información, adjuntamos las correspondientes actas de entrega y recepción firmadas por los representantes autorizados, las cuales confirman que todos los insumos fueron entregados de manera completa y conforme a lo acordado. VÉASE **ANEXO** 11 y 12. **(pg 112)(pg 327)**

9. (Carnetización) Con el fin de resumir los incumplimientos previamente descritos, el informe aporta documento de Excel que se adjunta como uno de los anexos del informe de incumplimiento, documento del que se extrae la siguiente tabla que permite enfrentar lo contratado con lo efectivamente suministrado por el contratista según lo reportado porla supervisión del contrato.

Incumplimiento del Proveedor UT Grupo ADIN- SEDE 1 PALMIRA- SEDE 2 BUENAVENTURA- SEDE 3 GUAPI Y SEDE 4 POPAYAN									
Items	Descripción	CANTIDAD					SI/ NO	incumplimiento (dd/mm/aa)	Observaciones
		Sede 1	sede 2	sede 3	sede 4	Total			
Dotacion Personal	Operario de Aseo y Cafeteria con Compromiso Social	9	4	4	11	28	NO	14/05/2024	El Aeropuerto de Popoyan no se ha entregado Dotación al personal
	Operario de Jardineria	1	1	1	2	5	NO	14/05/2024	En ninguno de los Aeropuertos sede 1 Palmira, Sede 2 Bventra, sede 3 Guapi y Sede 4 Popayan, han entregado la Dotacion.
	Operario de Mantenimiento	1	1	1	1	4	NO	14/05/2024	En ninguno de los Aeropuertos sede 1 Palmira, Sede 2 Bventra, sede 3 Guapi y Sede 4 Popayan, han entregado la
	Coordinadora de tiempo completo	1				1	NO	14/05/2024	La coordinadora no cuenta con dotación.
Elementos de Proteccion Ley	Operario de Aseo y Cafeteria						NO	14/05/2024	No cuenta con elementos de proteccion
	Operario de Jardineria						NO	14/05/2024	No cuenta con elementos de proteccion
	Operario de Mantenimiento						NO	14/05/2024	No cuenta con elementos de proteccion

	Coordinadora Aseo		NO	14/05/2024	No cuenta con elementos de proteccion
Carnetizacion	Alfonso Bonilla Aragon de Palmira	Total 12 operarios	NO	14/05/2024	No se ha realizado el pago de carnetizacion
	Gerardo Tobar Lopez de Buenaventura	Total 6 operarios	NO	14/05/2024	No se ha realizado el pago de carnetizacion
	Sede 3 Aeropuerto Juan Casino Solis de Guapi	Total 6 operarios	NO	14/05/2024	No se ha realizado el pago de carnetizacion
	Guillermo Leon Valencia Popayan	Total 14 operarios	NO	14/05/2024	No se ha realizado el pago de carnetizacion
SERVICIOS ESPECIALES JARDINERIA	Alfonso Bonilla Aragon de Palmira	Area total de la zona verde a mantener m2: 2000	NO	14/05/2024	Se envio la respectiva 7erificación por la coordinadora, no se ha prestado el servicio mensual.
	Gerardo Tobar Lopez de Buenaventura	Area total de la zona verde a mantener m2: 2000	NO	14/05/2024	Se envio la respectiva 7erificación por la coordinadora, no se ha prestado el servicio mensual.
	Sede 3 Aeropuerto Juan Casino Solis de Guapi	Area total de la zona verde a mantener m2: 800	NO	14/05/2024	Se envio la respectiva 7erificación por la coordinadora, no se ha prestado el servicio mensual.
	Sede 4 Aeropuerto Guillermo Leon Valencia Popayan	Area total de la zona verde a mantener m2: 6000	NO	14/05/2024	Se envio la respectiva 7erificación por la coordinadora, no se ha prestado el servicio mensual.
INSUMOS EN COMPRA	Sede 1 Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragon de	En el mes de Marzo se entregaron 1 mes de insumos con faltantes, finalizando el mes de	Se anexa las respectivas plantillas de 7erificación de insumos con el reporte de los faltantes.	14/05/2024	I ncumplimientos\VERIFICACION INSUMOS Y MAQUINARIA.xlsx
	Sede 2 Aeropuerto Gerardo Tobar Lopez de Buenaventura	En el mes de Marzo se entregaron 1 mes de insumos con faltantes, finalizando el mes de abril se recibieron insumos por 5 meses		14/05/2024	
	Sede 3 Aeropuerto Juan Casino Solis de Guapi	En el mes de Marzo se entregaron 1 mes de insumos con faltantes, finalizando el mes de		14/05/2024	
	Sede 4 Aeropuerto Guillermo Leon Valencia Popayan	En el mes de Marzo se entregaron 1 mes de insumos con faltantes, finalizando el mes de abril se recibieron insumos por 5 meses		14/05/2024	
BIENES EN COMPRA	Sede 2 Aeropuerto Gerardo Tobar Lopez de Buenaventura	solo se ha recibido un item 349	NO	14/05/2024	
	Sede 3 Aeropuerto Juan Casino Solis de Guapi	solo se ha recibido un item 349	NO	14/05/2024	
	Sede 4 Aeropuerto Guillermo Leon Valencia Popayan	solo se ha recibido un item 349	NO	14/05/2024	
MAQUINARIA EN ALQUILER	Sede 1 Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragon de Palmira	Con faltantes	NO	14/05/2024	ncumplimientos\VERIFICACION INSUMOS Y MAQUINARIA.xls
	Sede 2 Aeropuerto Gerardo Tobar Lopez de Buenaventura	Con faltantes	NO	14/05/2024	
	Sede 3 Aeropuerto Juan Casino Solis de Guapi	Con faltantes	NO	14/05/2024	
	Sede 4 Aeropuerto Guillermo Leon Valencia Popayan	Con faltantes	NO	14/05/2024	

(Los enlaces de la tabla se encuentran activos en el archivo Excel adjunto)

RESPUESTA DE LA UT GRUPO ADIN:

Deseamos aclarar que todo lo relacionado en la tabla ha sido debidamente suministrado por la Unión Temporal Grupo ADIN, incluyendo la carnetización del personal. Hemos cumplido con cada uno de los requisitos y especificaciones establecidos, asegurando que todos los elementos y servicios mencionados en el contrato están en conformidad con lo estipulado. **VÉASE ANEXO 9.** (pg 185)

10. Lo previamente expuesto por la supervisión de la orden de compra 123782 en su informe de incumplimiento condujo a la secretaria general de la Aerocivil, en su calidad de ordenadora del gasto sobre el negocio jurídico en mención, a solicitar la apertura de la actuación sancionatoria objeto de la presente citación mediante oficio 2024390000013005 del 6 de mayo de 2024.

RESPUESTA DE LA UT GRUPO ADIN:

La UT Grupo Adin está dispuesta a responder a todas y cada una de los requerimientos impartidos por parte de la Aeronáutica Civil, aportando pruebas que evidencian el buen proceder y la intención de cumplimiento por parte de UT Grupo Adin tal como se puede evidenciar en el presente documento y en los documentos anexos.

INFORME DE INCUMPLIMIENTO

7.54, 7.76, 7.79 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme con la necesidad de la Entidad Compradora.

RESPUESTA DE LA UT GRUPO ADIN:

La Unión Temporal Grupo ADIN confirma que los salarios y prestaciones de carácter laboral del personal contratado para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra ya han sido pagados en su totalidad, cumpliendo con lo estipulado y conforme a las leyes colombianas. VEÁSE ANEXO 7.54(pg 309)

7.81 El proveedor deberá suministrar al personal la dotación adecuada correspondiente personal de conformidad con la normatividad legal vigente, de acuerdo con la actividad que cumpla y garantizar que su personal cuente y utilice apropiadamente todos los elementos de seguridad industrial.

RESPUESTA DE LA UT GRUPO ADIN:

La Unión Temporal Grupo ADIN confirma que la dotación adecuada y todos los elementos de seguridad industrial requeridos ya han sido entregados al personal, cumpliendo con la normatividad legal vigente y asegurando que todos los empleados cuenten y utilicen apropiadamente estos elementos. **VÉASE ANEXO 8.(pg 82)**

7.82. El proveedor deberá suministrar al personal todos los elementos de protección personal de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la actividad que cumpla y garantizar que su personal cuente y utilice apropiadamente todos los elementos de Seguridad Industrial.

RESPUESTA DE LA UT GRUPO ADIN:

La Unión Temporal Grupo ADIN confirma que todos los elementos de protección personal, conforme a la normatividad legal vigente y de acuerdo con las actividades que realizan, ya han sido entregados al personal. Hemos garantizado que nuestro equipo cuente y utilice apropiadamente todos los elementos de Seguridad Industrial requeridos. **VÉASE ANEXO 5. (pg 16)**

12. Dotación del personal y Elementos de protección de Ley (fecha de cumplimento 12 marzo de 2024).

RESPUESTA DE LA UT GRUPO ADIN:

La Unión Temporal Grupo ADIN confirma que la dotación del personal y los elementos de protección de ley ya han sido entregados en su totalidad. **VÉASE ANEXO 5.(pg 16)**

13. Pagos de carnet para ingresar a zonas restringidas, el cual debe hacerse a la totalidad del personal de aseo por la rotación de turnos que se maneja. (Tema que se tratará el día de hoy en la reunión de seguimiento).

RESPUESTA DE LA UT GRUPO ADIN:

La Unión Temporal Grupo ADIN confirma que los carnets para ingresar a zonas restringidas ya han sido pagados para la totalidad del personal de aseo, de acuerdo con la rotación de turnos manejada. **VÉASE ANEXO 9.(pg 185)**

14. Entrega de los insumos en la totalidad como se encuentra cotizado. (fecha de cumplimento 12 marzo de 2024).

RESPUESTA DE LA UT GRUPO ADIN:

La Unión Temporal Grupo ADIN confirma que la entrega de los insumos ha sido realizada en su totalidad, de acuerdo con las especificaciones detalladas en la cotización. Hemos cumplido con todos los requerimientos y hemos asegurado que cada uno de los insumos necesarios para la ejecución de nuestras labores esté disponible y en perfecto estado. Este cumplimiento refleja nuestro compromiso con la calidad y la eficiencia en la prestación de servicios. **VEÁSE ANEXO 8. (pg 82)**

15. Entrega de la maquinaria en alquiler y en adquisición de acuerdo con la nueva orden de compra. (fecha de cumplimento 12 marzo de 2024).

RESPUESTA DE LA UT GRUPO ADIN:

La Unión Temporal Grupo ADIN confirma que la entrega de la maquinaria en alquiler y en adquisición ha sido realizada de acuerdo con la nueva orden de compra. Hemos asegurado que toda la maquinaria requerida esté disponible y en condiciones óptimas para su uso. **VÉASE ANEXO 11. (pg 112)**

6. Entrega del Kit básico de jardinería y los insumos de jardinería diaria que deben entregar para las labores diarias del jardinero. (fecha de cumplimento 12 marzo de 2024).

RESPUESTA DE LA UT GRUPO ADIN:

La Unión Temporal Grupo ADIN confirma que el Kit básico de jardinería y los insumos necesarios para las labores diarias del jardinero han sido entregados en su totalidad. Hemos cumplido con todos los requerimientos establecidos para asegurar que los jardineros dispongan de las herramientas y materiales necesarios para realizar sus actividades diarias de manera eficiente. VÉASE **ANEXO** 11 y 12 **(pg 112) (pg 327)**

7. Entrega del Kit básico del operario de mantenimiento. (fecha de cumplimento 12 marzo de 2024).

RESPUESTA DE LA UT GRUPO ADIN:

La Unión Temporal Grupo ADIN Informa, que no se encuentra en la obligación de otorgar un kit básico de mantenimiento, debido a que el mismo no se encuentra estipulado en la orden de compra ni en las obligaciones exigidas por Acuerdo Marco de precios. Por otro lado el anexo número 2 del AMP indica lo siguiente: *"Los elementos para el mantenimiento no serán suministrados por el proveedor, la entidad compradora, deberá adquirirlos mediante otras modalidades como el del Acuerdo Marco de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano"*. VÉASE ANEXO 13 **(pg 334)**

8. Cumplimiento del servicio especial de jardinería mensual de acuerdo a cronograma enviado por la Coordinadora de Aseo.

RESPUESTA DE LA UT GRUPO ADIN:

La Unión Temporal Grupo ADIN confirma que el servicio especial de jardinería mensual se ha cumplido de acuerdo con el cronograma enviado por la Coordinadora de Aseo. Hemos realizado todas las tareas requeridas de manera puntual y eficiente, siguiendo estrictamente el cronograma establecido para garantizar la calidad y el mantenimiento adecuado de las áreas verdes. VÉASE **ANEXO 12** (pg 327)

ANEXOS QUE NO ESTAN RELACIONADOS CON LOS HECHOS

10. Legalización de los contratos del personal de conformidad con la orden de compra No. 123782. (fecha de cumplimiento 9 marzo de 2024). **VEASE ANEXO 10. (pg 187)**

RESPUESTA DE LA UT GRUPO ADIN:

Teniendo en cuenta el anexo 10, nos permitimos responder que a la fecha en que se responde este documento nos encontramos al día con todos los contratos legalizados y debidamente formulados.

CONCLUSIÓN

En resumen, la Unión Temporal Grupo ADIN ha proporcionado respuestas detalladas a cada uno de los señalamientos presentados en el informe de incumplimiento por parte de la Aeronáutica Civil. A lo largo de nuestra respuesta, hemos demostrado que hemos cumplido con nuestras obligaciones contractuales y operativas en la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para la Región 5.

Todos los hechos mencionados han sido abordados y superados por nuestra parte, demostrando nuestro compromiso con la calidad y la eficiencia en la prestación de servicios. De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia, específicamente la **Sentencia C-781 de 2012**, en la cual se destaca la importancia del principio de la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, hemos actuado de manera diligente y transparente para asegurar el cumplimiento de todas nuestras responsabilidades.

Reiteramos nuestro compromiso de continuar trabajando en colaboración con la Aeronáutica Civil para garantizar el cumplimiento continuo de los términos del contrato y mantener los más altos estándares en la operación de los aeropuertos de la Región 5.

Agradecemos la atención prestada y estamos disponibles para cualquier consulta adicional que pueda surgir.

Atentamente,



MIRNA HERRERA MONSALVE
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO RESPUESTA REGION 5

ANEXO HECHO NO. 1:

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

UAE - AERONAUTICA CIVIL
N.I.T. 899999059
ORDEN DE COMPRA

UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN
N.I.T. 901468830
CLL.29 #25-59
Cartagena Manga, 4ta avenida
Cartagena,
Atte: ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE
adin.asistencia@gmail.com

Número de Orden	**123782**
No de Instrumento	
Instrumento agregación	**Aseo y Cafeteria IV**
Fecha de Emisión	**24/01/24**
Fecha de Vencimiento	**31/08/24**
Comprador	
Ordenador del gasto	
Supervisor	**Milton César Sánchez Pérez- DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE**
Teléfono	**3175171014**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	**NA**
Justificación	**49200A0010 PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA UAEAC NIVEL CENTRAL, REGIONALES Y AEROPUERTOS. REG 5**

Enviar a
UAE - AERONAUTICA CIVIL
Palmira, Valle del Cauca
CALI
Atte:

Facturar a
UAE - AERONAUTICA CIVIL
Palmira, Valle del Cauca
CALI,
Atte: Carlos Leonardo Olaya Chamucero
Cuenta: #08600001358

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 4124	ays04--R5 - Operario de aseo y cafetería con compromiso social Tiempo Completo - 28	7.0	Mes	65.658.404,00	459.608.828,00
2	CDP 4124	ays04--R5 - Coordinador de tiempo completo Tiempo Completo - 1	7.0	Mes	2.200.293,00	15.402.051,00
3	CDP 4124	ays04--R5 - Jardinero Tiempo Completo - 5	7.0	Mes	11.001.465,00	77.010.255,00
4	CDP 4124	ays04--R5 - Operario de mantenimiento Tiempo Completo - 4	7.0	Mes	8.801.172,00	61.608.204,00
5	CDP 4124	ays04--R5 - Jardineria mt2 - 10800	7.0	Metro Cuadrado	1.555.200,00	10.886.400,00
6	CDP 4124	ays04--R5 - Jabón para loza 3 (Compra) - 10	7.0	Unidad	44.100,00	308.700,00
7	CDP 4124	ays04--R5 - Jabón en barra azul (Compra) - 11	7.0	Unidad	15.928,00	111.496,00
8	CDP 4124	ays04--R5 - Jabón abrasivo (Compra) - 10	7.0	Unidad	18.400,00	128.800,00
9	CDP 4124	ays04--R5 - Jabón de dispensador para manos 3 (Compra) - 26	7.0	Unidad	126.789,00	887.523,00
10	CDP 4124	ays04--R5 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 13	7.0	Unidad	54.990,00	384.930,00
11	CDP 4124	ays04--R5 - Liquido desengrasante (Compra) - 19	7.0	Unidad	102.571,50	718.000,50
12	CDP 4124	ays04--R5 - Detergente multiusos en polvo (Compra) - 30	7.0	Unidad	85.927,50	601.492,50
13	CDP 4124	ays04--R5 - Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra) - 20	7.0	Unidad	85.860,00	601.020,00
14	CDP 4124	ays04--R5 - Pastilla desinfectante para sanitario (Compra) - 20	7.0	Unidad	48.345,00	338.415,00
15	CDP 4124	ays04--R5 - Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra) - 19	7.0	Unidad	62.429,25	437.004,75

ANEXO HECHO NO. 2:

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 61 ACTA DE INICIO			
Principio de procedencia: 3400.092	Clave: GCON-1.0-12-003	Versión: 04	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 1 de 2

NÚMERO DE CONTRATO	123782
CLASE DE CONTRATO	ORDEN DE COMPRA
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN NIT 901468830
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA UAEC NIVEL CENTRAL, REGIONALES Y AEROPUERTOS - REGION 5.
VALOR	$798.625.179,30
PLAZO	Hasta el 31 de agosto de 2024.
CDP	4124 2024-01-10
RP	11624 2024-01-26
FECHA LEGALIZACIÓN	7 de febrero de 2024
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Victoria Eugenia Murillo Polo.

En la ciudad de Palmira, Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, el día 7 de febrero de 2024, se reunieron con el fin de dar inicio a la ejecución de la presente orden de compra: **ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.133.704 en calidad de representante legal del contratista **UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN,** con Nit 901468830 y la Dra. **VICTORIA EUGENIA MURILLO POLO**, identificada con cedula de

ciudadanía No. 38.566.824 de Cali Valle, como supervisor designado por la Entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato.

ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN

VICTORIA EUGENIA MURILLO POLO
SUPERVISOR
Director Aeronáutico Regional de Occidente
U.A.E. DE AERONAUTICA CIVIL

Proyecto: Viviana Ramirez Fernandez- Dirección Regional Occidente

ANEXO HECHO NO. 3:



Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
8751861421

PÓLIZA No: 875-47-994000011402 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ MAC SEGUROS LTDA COD AGENCIA: 875 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESION: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN: DIA 06 MES 02 AÑO 2024
FECHA DE IMPRESIÓN: DIA 06 MES 02 AÑO 2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: UNION TEMPORAL GRUPO ADIN IDENTIFICACIÓN NIT 901.468.830-4

DIRECCIÓN: CRA 46 NO. 80 157 CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLÁNTICO TELÉFONO: 3215223235

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: . UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL- AEROCIVIL IDENTIFICACIÓN NIT 899.999.059-3

BENEFICIARIO: . UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL- AEROCIVIL IDENTIFICACIÓN NIT 899.999.059-3

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS ORDEN DE COMPRA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	24/01/2024	28/02/2025	159,725,036.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	24/01/2024	31/08/2027	119,793,777.00
CALIDAD DEL BIEN	24/01/2024	28/02/2025	79,862,518.00

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

NIT 901490558 - CONSTRUCTORA GRUPO ADIN SAS - PART: 91.00%
NIT 901078533 - ALL CLEANING S.A.S. - PART: 9.00%

BENEFICIARIOS
NIT 899999059 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL- AEROCIVIL, .

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

OBJETO DE LA GARANTIA
GARANTIZAR EL PAGO DE PERJUICIOS DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS POR LA EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA No 123782 CUYO OBJETO ES REFERENCIA ESTA RELACIONADO CON SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA UAEAC NIVEL CENTRAL, REGIONALES Y AEROPUERTOS. REG 5.

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ***359,381,331.00	$ ********1,042,206	$****11,000.00	$ ******200,109	$ ********1,253,315

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
C&D INGENIOS LTDA	7509	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAISES), BAJO LOS PARAMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VINCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE. CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000070008751881 42

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2909 DIC/93 - RÉGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONÓMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Ruede Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

ANEXO HECHO NO. 5:

ACTAS DE ENTREGA

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	Estela Izquierdo Stella Izquierdo Caicedo.
C.C	31888386
Cargo	aseo y cafeteria
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	L	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	L	1
3	Calzado caballero		
4	Calado dama de color azul	36	1

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Stella Izquierdo Caicedo
FIRMA

NOMBRE: Stella Izquierdo Caicedo

C.C.: 31888386

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	Carmen Eufemia Hoyuera L.
C.C	66 938 966
Cargo	operaria de Aseo y cafeteria
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	XXL	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	XXL	1
3	Calzado caballero		
4	Calado dama de color azul	38	1 par

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Carmen E H L.

FIRMA

NOMBRE: Carmen Eufemia Hoyuera L.

C.C.: 66 938 966

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	Gloria Isabel Madrid potes
C.C	31 94 11 51
Cargo	operario de Aseo y cafeteria
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	XXL	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	XXL	1
3	Calzado caballero		
4	Calado dama de color azul	40	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Gloria Isabel Madrid potes

FIRMA

NOMBRE: Gloria Isabel Madrid p.

C.C.: 31 94 11 51

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	Marlovy Angulo Diaz
C.C	1086194322
Cargo	Operaria de aseo y cafeteria
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	XL	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	XL	1
3	Calzado caballero		
4	Calado dama de color azul	40	1

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Marlovy Angulo Diaz

FIRMA

NOMBRE: Marlovy Angulo Diaz

C.C.: 1086194322

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	Narcila Patricia castillo
C.C	1059449056
Cargo	Operaria Aseo y cafeteria
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	L	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	L	1
3	Calzado caballero		
4	Calado dama de color azul	39	1

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Narcila Patricia castillo Hurtado
FIRMA

NOMBRE: Narcila Patricia castillo

C.C.: 1059449056

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	Ana Iris Montaño Cuero
C.C	1059 445 492
Cargo	operaria de aseo y cafeteria
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	L	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	L	1
3	Calzado caballero		
4	Calado dama de color azul	40	1

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Ana Iris Montaño
FIRMA

NOMBRE: Ana Iris Montaño Cuero

C.C.: 1059 445 492.

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	Rocio Hinestroza
C.C	1086195521
Cargo	operaria de aseo y cafeteria
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	7	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	7	1
3	Calzado caballero		0
4	Calado dama de color azul	36	1

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Rocio Hinestroza

FIRMA

NOMBRE: Rocio Hinestroza

C.C.: 1086195521

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	Lorena Murillo Lozada.
C.C	31179341 pal-V.
Cargo	Servicios Generales - Operaria de Aseo.
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	XL	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	XL	1
3	Calzado caballero		
4	Calado dama de color azul	39	1

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

FIRMA Lorena Murillo L.

NOMBRE: Lorena Murillo Lozada.

C.C.: 31179341 pal-V

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	Olga Patricia Hurtado
C.C	66717323
Cargo	Operaria de servicios Generales
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	XXL	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	XXL	
3	Calzado caballero		
4	Calado dama de color azul	40	1

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Olga Patricia Hurtado Arica

FIRMA

NOMBRE: Olga Patricia Hurtado Arica

C.C.: 66717323 Almirá

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	Manana Cantoñi paz.
C.C	38600389.
Cargo	OPERARIO DE MANTENIMIENTO Servicios
Fecha	Generales.
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa industrial color índigo manga larga	XL	1
2	Pantalón industrial color índigo	XL	1
3	Botas industriales con puntera		

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Manana Cantoñi paz.

FIRMA

NOMBRE: Manana Cantoñi paz.

C.C.: 38600389

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	Jarmin Marcela Diaz Zambrano
C.C	1.113.669.614
Cargo	servicios generales
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	XL	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	XL	1
3	Calzado caballero		
4	Calado dama de color azul		

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Jarmin Diaz

FIRMA

NOMBRE: Jarmin Marcela Diaz Zambrano

C.C.: 1.113.669.614

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	Yarid Yiseth torres Segura
C.C	1113657522
Cargo	operario Servicio Generales
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	XL	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	XL	1
3	Calzado caballero		
4	Calado dama de color azul	36	1

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Yarid torres

FIRMA

NOMBRE: Yarid Yiseth torres Segura

C.C.: 1113657522

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	liza mary mondragon
C.C	1113681567
Cargo	operario de aseo — servicios g
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	XXL	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	XXL	1
3	Calzado caballero		
4	Calado dama de color azul	39	1

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

liza M

FIRMA

NOMBRE: liza mary mondragon

C.C.: 1113681567

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	Erlin Yieset Trochez
C.C	1113640215
Cargo	operario de servicios Generales
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	L	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	L	1
3	Calzado caballero	37	1
4	Calado dama de color azul	37	1

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Erlin Yieset Trochez Colimba
FIRMA

NOMBRE: Erlin Yieset Trochez colimba

C.C.: 1113640215

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	Ana Mona Giraldo
C.C	1113657868
Cargo	Servicio Generales
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	L	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	L	1
3	Calzado caballero	37	1
4	Calado dama de color azul		

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Ana Mona Giraldo

FIRMA

NOMBRE: Ana Mona Giraldo

C.C.: 1113 657 868

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	
C.C	
Cargo	
Fecha	05/05/2024
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	L	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	L	1
3	Calzado caballero		
4	Calado dama de color azul		

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Luz Alveny Catuche Meneses

FIRMA

NOMBRE: Luz Alveny Catuche Meneses

C.C.: 1058971241

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	
C.C	
Cargo	
Fecha	05 - 05 - 2024
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	XXL.	
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	XXL.	
3	Calzado caballero		
4	Calado dama de color azul		

OBSERVACIONES: por favor cambiar la talla por L

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

FIRMA

NOMBRE: Maria Eugenia Dominguez.

C.C.: 34564634.

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	
C.C	
Cargo	
Fecha	05/05/2024
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	XXL	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	XXL	1
3	Calzado caballero		
4	Calado dama de color azul		

OBSERVACIONES: Por favor Cambiar la talla po L

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Rocco Girón

FIRMA

NOMBRE: Edna Rocco Girón Bubano

C.C.: 34637582

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	
C.C	
Cargo	
Fecha	05 - 05 - 2024
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	XXL	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	XXL	1
3	Calzado caballero		
4	Calado dama de color azul		

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Sandra Cecilia Sarcanamby Ortiz

FIRMA

NOMBRE: Sandra Cecilia Sarcanamby Ortiz

C.C.: 34559636

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	
C.C	
Cargo	
Fecha	01/07/24
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	XL	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	41	1
3	Calzado caballero		
4	Calado dama de color azul		

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Luz Marina Rodriguez

FIRMA

NOMBRE: Luz Marina Rodriguez

C.C.: 34328961

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	
C.C	
Cargo	
Fecha	01/01/24
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	L	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	L	1
3	Calzado caballero		
4	Calado dama de color azul		

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Maria Isabel López Gómez

FIRMA

NOMBRE: Maria Isabel López Gómez

C.C.: 25'311.757

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	
C.C	
Cargo	
Fecha	03/05/24
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	XXL	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	XXL	1
3	Calzado caballero		
4	Calado dama de color azul		

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Ximena Eniti Hernandez

FIRMA

NOMBRE: Ximena Eniti Hernandez

C.C.: 34639126

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	Luz Alveny Catuche Meneses
C.C	1058971241
Cargo	Operario aseo y servicios generales
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	L	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	L	1
3	Calzado caballero		
4	Calzado dama de color azul	35	1

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Luz Alveny Catuche Meneses

FIRMA

NOMBRE: Luz Alveny Catuche Meneses

C.C.: 1058971241

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	María Isabel. Lopez
C.C	25311757
Cargo	Operario aseo y servicios generales
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	L	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	L	1
3	Calzado caballero		
4	Calzado dama de color azul	37	1

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

María Isabel López Gómez

FIRMA

NOMBRE: María Isabel López Gómez

C.C.: 25311757

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	Maria Eugenia Dominguez
C.C	34 564 634
Cargo	Operario aseo y servicios generales
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	XXL.	
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	XXL	
3	Calzado caballero		
4	Calzado dama de color azul		1

OBSERVACIONES: Por favor cambiar talla por una L

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

FIRMA

NOMBRE: Maria Eugenia Dominguez

C.C.: 34564 634

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	Sandra dadia Sacanamby Ortiz
C.C	34559636
Cargo	Operario aseo y servicios generales
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	XXL	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	XXL	1
3	Calzado caballero		
4	Calzado dama de color azul	39	1

OBSERVACIONES: Llego . ! Calzado Para Dama

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Sandra dadia Sacanamby Ortiz
FIRMA

NOMBRE: Sandra dadia Sacanamby Ortiz

C.C.: 34559636

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	Luz Marina Rodriguez
C.C	34328961
Cargo	Operario aseo y servicios generales
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	XL	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	XL	1
3	Calzado caballero		
4	Calzado dama de color azul	37	1

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Luz Marina Rodriguez Rivera

FIRMA

NOMBRE: Luz Marina Rodriguez Rivera

C.C.: 34328961

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	Ximena Hernandez
C.C	34639126
Cargo	Operario aseo y servicios generales
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	XL	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	XL	1
3	Calzado caballero		
4	Calzado dama de color azul	35	1

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y asi mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Ximena Hernandez Zuñiga

FIRMA

NOMBRE: Ximena Hernandez Zuñiga

C.C.: 34.639.126

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE DOTACIÓN

Nombre Colaborador	Edna Rocio Giron
C.C	34637582
Cargo	Operario aseo y servicios generales
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la presentación personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de la siguiente dotación de trabajo, aceptando que su uso es obligatorio:

Item	Descripción	Talla	Cantidad
1	Camisa de color azul rey bordada	L	1
2	Pantalón de color azul rey con bolsillo	L	1
3	Calzado caballero		
4	Calzado dama de color azul	36	1

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido la presente dotación de trabajo, en buen estado, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente, manteniendo la dotación limpia y en buenas condiciones; también manifiesta que conoce su uso.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente la dotación de trabajo y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarla oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal de la dotación, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Rocio Giron Babono

FIRMA

NOMBRE: Edna Rocio Giron Babono

C.C.: 34637582

ASEO Y SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	Estela Izquierdo Caicedo
C.C	31588386.
Cargo	Operaria Servicios Generales.
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1
2	Tapabocas	
3	Monogafas	1
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Stella Izquierdo Caicedo
FIRMA

NOMBRE: Stella Izquierdo Caicedo

C.C.: 31588386

CARGO: aseo y cafetería

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	Carmen Eufemia Hosquera Lombana
C.C	66938 966
Cargo	Operario de Aseo y cafeteria
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1
2	Tapabocas	
3	Monogafas	1
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Carmen E H L.

FIRMA

NOMBRE: Carmen Eufemia Hosquera L.

C.C.: 66 938 966

CARGO: Operario de Aseo y Cafeteria

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	Gloria Isabel Madrid P.
C.C	31941151
Cargo	operario Asco y Cafeteria
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1
2	Tapabocas	
3	Monogafas	1
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Gloria Isabel Madrid P.

FIRMA

NOMBRE: Gloria Isabel Madrid P.

C.C.: 31941151

CARGO: operio de Asco y cafeteria

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	Cindy Shoana García Quiñonez
C.C	1.111.745.370
Cargo	Operaria de aseo
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1
2	Tapabocas	
3	Monogafas	1
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Cindy Shoana García Quiñonez

FIRMA

NOMBRE: Cindy Shoana García Quiñonez

C.C.: 1.111.745.370

CARGO: Operaria de aseo

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	JUAN CARLOS CADENA HURTADO
C.C	1650127
Cargo	OPERARIO MANTENIMIENTO
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1
2	Tapabocas	
3	Monogafas	1
4	Guantes caucho color Negro	2
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

FIRMA

NOMBRE: JUAN CARLOS CADENA HURTADO

C.C.: #650127

CARGO: OPERARIO MANTENIMIENTO

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	C Belisario Arcos Duque
C.C	1028161609
Cargo	Jardinero
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1
2	Tapabocas	
3	Monogafas	1
4	Guantes caucho color Negro	1
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

FIRMA

NOMBRE: Belisario Arcos Duque

C.C.: 1028161609

CARGO: Jardinero

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	Marlouy Angulo
C.C	1086194322
Cargo	operario Aseo y cafeteria
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1
2	Tapabocas	
3	Monogafas	1
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Marlouy Angulo Diaz

FIRMA

NOMBRE: Marlouy Angulo Diaz

C.C.: 1086194322

CARGO: Operaria de aseo y cafeteria

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	Narcila Patricia castillo
C.C	1059449056
Cargo	Operaria aseo y cafeteria
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1
2	Tapabocas	X
3	Monogafas	1
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Narcila Patricia castillo Hurtado
FIRMA

NOMBRE: Narcila Patricia castillo

C.C.: 1059449056

CARGO: Operaria aseo y cafeteria

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	Ana Iris Montaño Cuero
C.C	1059 445 492
Cargo	operaria de aseo y cafeteria
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1
2	Tapabocas	
3	Monogafas	1
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Ana Iris Montaño

FIRMA

NOMBRE: Ana Iris Montaño

C.C.: 1059 445 492

CARGO: operaria de aseo y cafeteria

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	ROCIO Hinestroza
C.C	1086145521
Cargo	operaria de aseo y Cafeteria
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1
2	Tapabocas	
3	Monogafas	1
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

ROCIO Hinestroza

FIRMA

NOMBRE: ROCIO Hinestroza

C.C.: 1086144322

CARGO: Operaria de aseo y Cafeteria

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	EDINSON SINISTERRA CARVAJAL
C.C	1059 450 131
Cargo	OPERARIO DE MANTENIMIENTO
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1
2	Tapabocas	
3	Monogafas	1
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	2
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	
.		

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

EDINSON SINISTERRA CARVAJAL

FIRMA

NOMBRE: EDINSON SINISTERRA CARVAJAL

C.C.: 1059450131

CARGO: OPERARIO DE MANTENIMIENTO

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	Carlos A. Obregón Solís
C.C	10.388 330
Cargo	Jardinero
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1
2	Tapabocas	
3	Monogafas	1
4	Guantes caucho color Negro	1
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Carlos Avelino Obregón Solís

FIRMA

NOMBRE: Carlos A. Obregón Solís

C.C.: 10.388 330 qp.

CARGO: Jardinero.

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	Lorena Murillo Lozada
C.C	31179341.
Cargo	operaria de Aseo Auxiliar cafeteria
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1 OK.
2	Tapabocas	
3	Monogafas	1. OK.
4	Guantes caucho color Negro	OK.
5	Guantes caucho color Amarillo	OK.
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

GRUPO

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y asi mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravio y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Lorena Murillo L.

FIRMA

NOMBRE: Lorena Murillo L

C.C.: 31179341 pal-V.

CARGO: operaria de Aseo y Auxiliar de cafeteria

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	Olga Patricia Hurtado Chica
C.C	66757323.
Cargo	Operaria Servicios Generales.
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1 OK
2	Tapabocas	
3	Monogafas	1 OK.
4	Guantes caucho color Negro	OK
5	Guantes caucho color Amarillo	OK.
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Olga Patricia Hurtado Chica

FIRMA

NOMBRE: Olga Patricia Hurtado

C.C.: 66757323 Palmira.

CARGO: _____

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	Mariana Cantoñi paz.
C.C	38600389
Cargo	Operaria de Aseo Auxiliar Cafeteria
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1 OK
2	Tapabocas	
3	Monogafas	1. OK
4	Guantes caucho color Negro	OK
5	Guantes caucho color Amarillo	OK
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

GRUPO

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Mariana Cantoñi paz.

FIRMA

NOMBRE: Mariana Cantoñi paz.

C.C.: 38600389.

CARGO: operaria de Aseo y Auxiliar de cafeteria

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	Jarmin Marcela Diaz Zambrano
C.C	1.113.669.614
Cargo	Servicios generales Operaria
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1 OK
2	Tapabocas	
3	Monogafas	1 OK
4	Guantes caucho color Negro	1 OK
5	Guantes caucho color Amarillo	1 OK
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

GRUPO

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Jarmin Diaz

FIRMA

NOMBRE: Jarmin Marcela Diaz Zambrano

C.C.: 1.113.669.614

CARGO: Servicios generales operaria

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	Yarid Yisell Th Torres Segura
C.C	1113657522
Cargo	Operaria Servicios Generales
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1 OK
2	Tapabocas	
3	Monogafas	1 OK
4	Guantes caucho color Negro	1 OK
5	Guantes caucho color Amarillo	1 OK
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Yarid Torres

FIRMA

NOMBRE: Yarid Yisell Th Torres Segura

C.C.: 1113657522

CARGO: Operaria Servicios Generales.

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	liza mary mendivagos Vergara
C.C	1113681567
Cargo	operaria de aseo Auxiliar cafeteria
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1. OK
2	Tapabocas	
3	Monogafas	1 OK
4	Guantes caucho color Negro	OK
5	Guantes caucho color Amarillo	OK
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

GRUPO

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Liza Mary

FIRMA

NOMBRE: liza mary mendivagos V.

C.C.: 1113681567

CARGO: operaria de aseo y auxiliar de cafeteria

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	Erlin Yesed Trochez Colimba
C.C	1113640215
Cargo	operaria servicios generales
Fecha	14-05-24
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1
2	Tapabocas	1
3	Monogafas	
4	Guantes caucho color Negro	1
5	Guantes caucho color Amarillo	1
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Erlin Yesed Trochez Colimba

FIRMA

NOMBRE: Erlin Yesed Trochez Colimba

C.C.: 1113640215

CARGO: operaria

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	Ana Maria Coraldo
C.C	1113 657 868.
Cargo	Servicio Generales.
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1 Ok
2	Tapabocas	2 Ok
3	Monogafas	1 Ok
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

GRUPO

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Ana Maria Coraldo

FIRMA

NOMBRE: Ana Maria Coraldo

C.C.: 1113 657 868

CARGO: Servicio Generales

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	Juan Pablo Gonzales
C.C	1 114 309 218
Cargo	Operario de mantenimiento
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1. OK
2	Tapabocas	
3	Monogafas	1. OK
4	Guantes caucho color Negro	3 OK
5	Guantes caucho color Amarillo	1 OK
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

GRUPO

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Juan Pablo

FIRMA

NOMBRE: Juan Pablo Gonzales P

C.C.: 1 114 309 218

CARGO: Operario de mantenimiento

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	Hulber Satizabal Giraldo
C.C	18 513 510
Cargo	Jardinero.
Fecha	
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1 OK
2	Tapabocas	
3	Monogafas	1 OK
4	Guantes caucho color Negro	1 OK
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	2 pares OK
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

GRUPO

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Hulber SG

FIRMA

NOMBRE: Hulber satizabal giraldo

C.C.: 18513510

CARGO: Jardinero

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	
C.C	
Cargo	
Fecha	20/2024
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1 · ok
2	Tapabocas	
3	Monogafas	
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Sarah Paula Saravarby Ortiz

FIRMA

NOMBRE: Sarah Paula Saravarby Ortiz

C.: 34559636

CARGO: Operaria de Servicios Generales

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	
C.C	
Cargo	
Fecha	20/03/24
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1 ✓ OK
2	Tapabocas	
3	Monogafas	
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	1 ✓ OK
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

FIRMA

NOMBRE: Hans Ramiro Alegre Mera Martinez

C.C.: 1.061802049

CARGO: Operario de servicios generales

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	
C.C	-
Cargo	
Fecha	20/05/24
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1 OK
2	Tapabocas	
3	Monogafas	
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	2 OK
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Jesus londoño

FIRMA

NOMBRE: Jesus londoño

C.C.: 10547143

CARGO: mantenimiento

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	
C.C	
Cargo	
Fecha	20/05/24
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1 OK
2	Tapabocas	
3	Monogafas	
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	2 - OK
8	Guantes Carnaza tipo Industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

FIRMA

NOMBRE: NELSON TUMIÑA YACE

C.C.: 76290244 Coconuco

CARGO: JARDINERO

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	
C.C	
Cargo	Operario mantenimiento
Fecha	20/05/24
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	01 OK
2	Tapabocas	
3	Monogafas	
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

FIRMA

NOMBRE: Maria Eugenia Dominguez.

C.C.: 34564634

CARGO: Operaria Servicios Generales.

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	
C.C	
Cargo	
Fecha	20/05/24
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1 OK
2	Tapabocas	
3	Monogafas	
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Blanca Lecidia Arbote

FIRMA

NOMBRE: Blanca Lecidia Arbote

C.C.: 25310179

CARGO: Operaria de Servicios generales

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	
C.C	
Cargo	
Fecha	20/05/24
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1 OK
2	Tapabocas	
3	Monogafas	
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Diana Marcela Imbachi Garces
FIRMA

NOMBRE: Diana Marcela Imbachi Garces

C.C.: 1061733 633

CARGO: operaria de servicios Generales

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	
C.C	
Cargo	
Fecha	20/04/23
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1
2	Tapabocas	1
3	Monogafas	
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oidos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Luz Alveny Catuche Meneses

FIRMA

NOMBRE: Luz Alveny CATUCHE MENESES

C.C.: 1058971241

CARGO: OPERARIA DE SERVICIOS GENERALES

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	
C.C	
Cargo	
Fecha	20/05/24
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1 OK
2	Tapabocas	
3	Monogafas	
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo d acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquie responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerenc y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Jhon Alexander Aurama

FIRMA

NOMBRE: Jhon Alexander Aurama Corrales

C.C.: 1002962491

CARGO: Operario de aseo y cafeteria

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	
C.C	
Cargo	
Fecha	20/05/24
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	01 OK
2	Tapabocas	
3	Monogafas	
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	01 OK
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de l prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo d acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualqui responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Geren y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrat trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

FIRMA

NOMBRE: Alvaro Caviria Anaya

C.C.: 76308452 Popayan Cauca

CARGO: Jardinero

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	
C.C	
Cargo	
Fecha	20/05/24
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1 ok
2	Tapabocas	
3	Monogafas	
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Luz Marina Rodriguez

FIRMA

NOMBRE: Luz Marina Rodriguez

C.C.: 34 328 961

CARGO: operaria de Servicios Generales

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	
C.C	
Cargo	
Fecha	20/05/24
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1 OK.
2	Tapabocas	
3	Monogafas	
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

María Isabel López Gómez

FIRMA

NOMBRE: Maria Isabel López Gómez

C.C.: 25'311.759

CARGO: Operaria Servicios Generales

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	
C.C	
Cargo	
Fecha	20/05/24
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	10K
2	Tapabocas	
3	Monogafas	
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Rocco Girón

FIRMA

NOMBRE: Edna Rocco Girón Burbano

C.C.: 34637502

CARGO: Operaria Servicios Generales.

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	
C.C	
Cargo	
Fecha	20/05/21
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	01 OK
2	Tapabocas	
3	Monogafas	
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo de acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualquier responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Gerencia y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato el trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Ximena Enit Hernandez

FIRMA

NOMBRE: Ximena Enit Hernandez

C.C.: 34639126

CARGO: Operaria Servicios Generales

Powered by CamScanner

ACTA ENTREGA DE EPP

Nombre Colaborador	
C.C	
Cargo	
Fecha	20/05/24
Orden	123782

Para efectos de la protección personal, EL TRABAJADOR deja expresa constancia que EL EMPLEADOR, le hace entrega de los siguientes elementos de protección personal para uso laboral, aceptando que su uso es obligatorio:

ITEM	EPP	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo	1 OK
2	Tapabocas	
3	Monogafas	
4	Guantes caucho color Negro	
5	Guantes caucho color Amarillo	
6	Guantes mosquetero	
7	Guantes antideslizantes	1 OK
8	Guantes Carnaza tipo industrial	
9	Guantes Baqueta tipo industrial	
10	Mangas protectoras tipo industrial	
11	Protector de oídos de copa tipo industrial	
12	Bota pantanera	
13	Gorra para el sol	
14	Cinturón de carga	
15	Mascarilla para pesticida	
16	Careta para guadañar	
17	Peto	
18	Canilleras para guadañar	

OBSERVACIONES:

El TRABAJADOR declara haber recibido los presentes Elementos de Protección Personal en buen estado para la realización de sus funciones laborales, siendo implementos de trabajo, se compromete a utilizarlos adecuadamente durante la jornada laboral y mantenerlos limpios y en buen estado. También reconoce su uso y comprende la responsabilidad como trabajador, que utilizarlos es obligatorio como modo de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, eliminar los riesgos forman parte de la prevención.

Las partes determinan que EL TRABAJADOR, se obliga para con EL EMPLEADOR a usar adecuadamente los EPP y así mismo d acuerdo con las circulares y/o avisos a reclamarlos oportunamente, caso en el contrario EL TRABAJADOR exonera de cualqui responsabilidad AL EMPLEADOR, pudiendo este aplicar las respectivas medidas de carácter laboral correspondientes.

Las partes estipulan que en caso de extravío y/o deterioro por uso normal, EL TRABAJADOR se compromete a informar a Geren y Seguridad en el Trabajo, para obtener reemplazo.

Los EPP que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento, en caso de deterioro o de terminación de contrato trabajador se compromete a hacer devolución de la misma.

Para constancia de su celebración y aceptación se suscribe el presente documento y se firma por el/la colaborar.

Juan Alexander Aurrama

FIRMA

NOMBRE: Juan Alexander Aurrama Corrales

C.C.: 1002962491

CARGO: Operario de aseo y cafeteria

Powered by CamScanner

ANEXO 8.

SEDE 1 Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón PALMIRA



YARID YISELTH TORRES SEGURA 1113657522
Operario Servicios Generales



LORENA MURILLO LOZADA 31179341
Operario Servicios Generales



LIZA MARY MONDRAGON VERGARA 1113681567
Operario Servicios Generales

JAZMIN MARCELA DIAZ ZAMBRANO 1113669614
Operario Servicios Generales



ANA MARIA GIRALDO DAGUA 1113657868

Operario Servicios Generales



ERLIN LIESEL TROCHEZ COLIMBA 1113640215
Operario Servicios Generales



MARIANA CANTOÑI PAZ 38600389
Operario Servicios Generales



OLGA PATRICIA HURTADO CHICA 66757323
Operario Servicios Generales



XIOMARA LORENA CUAICHAR CAMPIÑO 1113650512
Operario Servicios Generales cubre incapacidad Fermin



FERMÍN RAMÍREZ NIEVA 94306445

Operario Servicios Generales



JUAN PABLO GONZALEZ PESCADOR 1114309218
Operario Mantenimiento



HULBER SATIZABAL GIRALDO 18513510
Jardinero

SEDE 2 Aeropuerto Gerardo Tobar López BUENAVENTURA



CARMEN EUFEMIA MOSQUERA LOMBANA 66938966
Operario Servicios Generales



GLORIA ISABEL MADRID POTES 31941151
Operario Servicios Generales

ESTELA IZQUIERDO CAICEDO 31588386
Operario Servicios Generales



CINDY JHOANA GARCIA QUIÑONEZ 1111745370
Operario Servicios Generales



JUAN CARLOS CADENA 16501277

Operario Mantenimiento



BELISARIO RIASCOS

Jardiner

SEDE 3 Aeropuerto Juan Casiano Solís GUAPI



ANA IRIS MONTAÑO CUERO 1059445492
Operario Servicios Generales



MARLOVY ANGULO DIAZ 1086194322
Operario Servicios Generales



ROCIO HINESTROZA 1086195521
Operario Servicios Generales



NARCILA PATRICIA CASTILLO HURTADO 1059449056
Servicios Generales



EDINSON SINISTERRA CARVAJAL 1059450131
Operario Mantenimiento



CARLOS AVELINO OBREGON SOLIS 10388330
Jardinero

SEDE 4 Aeropuerto Guillermo León Valencia POPAYÁN



MARIA ISABEL LOPEZ GOMEZ	25311757
LUZ ALVENY CATUCHE MENESES	1058971241
MARIA EUGENIA DOMINGUEZ RAMIREZ	34564634
LUZ MARINA RODRIGUEZ RIVERA	34328961

Operarios Servicios Generales

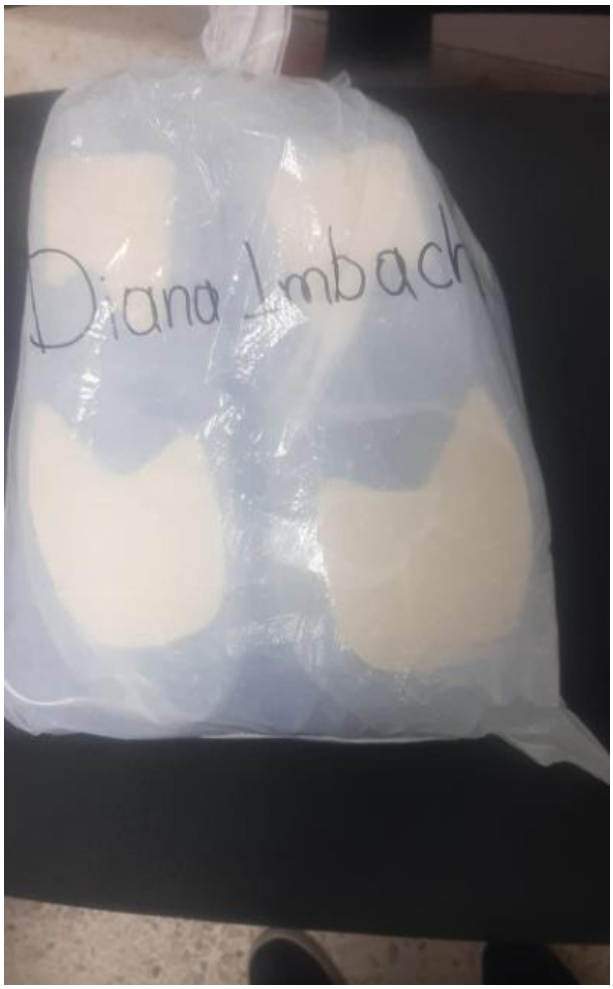


EDNA ROCIO GIRON BURBANO 34637582
Operario Servicios Generales



SANDRA CECILIA SACANAMBOY ORTIZ 34559636
XIMENA ENIT HERNANDEZ ZUÑIGA 34639126
Operarios Servicios Generales



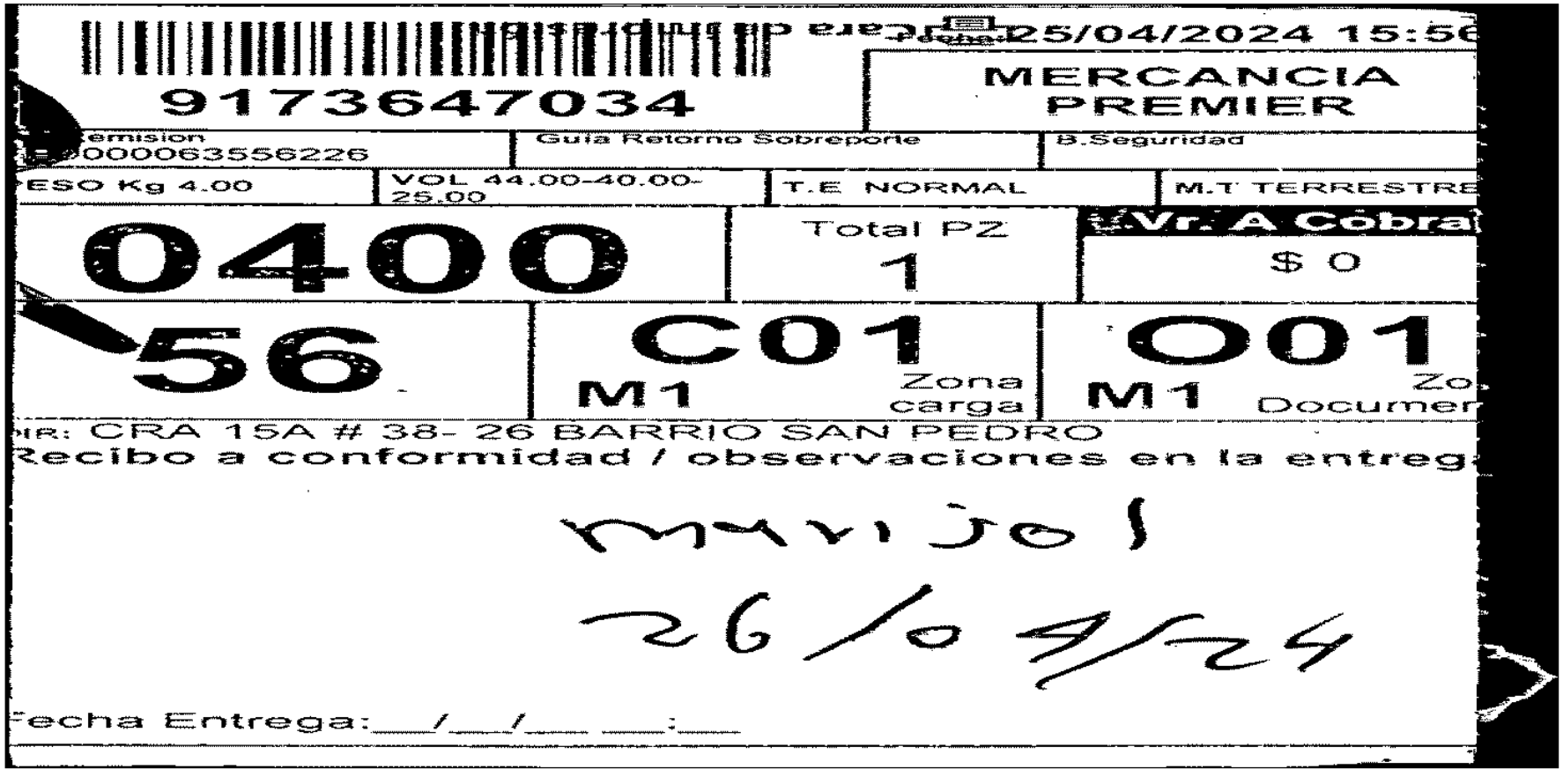


DIANA MARCELA IMBACHI GARCES 10617336 (Robert_Yeny)
Operario Servicios Generales



BLANCA CECILIA ARGOTE Operario Servicios Generales	25310179
ALIRIO AMIVALECH MERA MARTINEZ Operario Servicios Generales	1061802049
JHON ALEXANDER AVIRAMA Operario Servicios Generales	1002962491
JESUS ECCEHOMO LONDOÑO MORALES Operario Mantenimiento	10547143
NELSON TUMIÑA YACE Jardinero	76290244
ALIRIO GAVIRIA ANAYA Jardinero	76308452

SOPORTES DE ENVIÓ:



INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

servientrega | Mundo de Soluciones

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3
Principal: Bogotá D.C., Colombia
Av Calle 6 No 34 A - 11.
Somos Grandes Contribuyentes.
Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022
Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023769 Nov 29/2021)
Autorretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003.
Responsables y Retenedores de IVA.
Autorización
Numeración de Facturación
18764061787747 del 12/13/2023 al 6/13/2025 Prefijo D746 del No. 170001 al No. 195000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:

D746176865

FECHA: 2024/06/01 **HORA:** 18:41:14

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: GRUPO ADIN CARTAGENA

CC: 3182153661

DIRECCIÓN: CARTAGENA MANGA AV 4 CALLE 29 NRO 25 - 59

TELÉFONO: 3182153661
EMAIL: CONTRATOADIN24@FMAIL.COM

ORIGEN: CARTAGENA/BOLIVAR

SERVICIO (1): GUÍA: 9174346441
FECHA PROG.ENTREGA: 03-06-2024

RÉGIMEN: TRANSPORTE DE CARGA
DESTINATARIO: MARISOL BANDERAS ARIAS

NIT/I.D.: 3155159454

DESTINO: PALMIRA/VALLE

DIRECCIÓN: CRA 15A # 38- 26 BARRIO SAN PEDRO

TELÉFONO: 3155159454 **CODPOSTAL:** 763532283

PRODUCTO: MERCANCIA PREMIER

CONTENIDO: UNIFORMES

OBSERVACIONES:

T.E: NORMAL **M.T:** TERRESTRE **PZ:** 1

DIMENSIONES	*PESO VOLUMÉTRICO	PESO FÍSICO
40/40/40	26 (KG)	8(KG)

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

SERV	VR. DECLA	VR.SOB.FLT	VR.FLT	VR.TOTAL
(1)	$100.000	$7.000	$42.000	$49.000

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
(1)	$49.000	CONTADO-CON

VALOR TOTAL SERVICIO: $ 49.000
VALOR A RECAUDAR EN DESTINO: $ 0

DG-4-MERF-FACF-1 V1

REPRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA CUFE:

b78e2230e6da2bb86d9bfccb2863eabc6c65f69a7eda71240ef1c502ed9834566f3c6fd5f902cd608f823df2eae0d479

PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:
Servientrega S.A **NIT:** 860.512.330-3

Sis-fe-860512330 **COD CDS:** 021025

USUARIO: LARACAHUR

PRUEBA DE ADMISIÓN: ELECTRÓNICO(WHTP/E-Mail)

PRUEBA DE ENTREGA: FÍSICO

*El peso facturado corresponde al mayor entre el peso físico y peso volumétrico.

*Esta factura electrónica de venta hace las veces de prueba de admisión.

El Usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo, declara conocer nuestro aviso de privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio Web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o la línea de atención al usuario: (1) 7700200. Ministerio de transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 2065 de Oct 8/2020.

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

servientrega | Mundo de Soluciones

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3
Principal: Bogotá D.C., Colombia
Av Calle 6 No 34 A - 11.
Somos Grandes Contribuyentes.
Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022
Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023769 Nov 29/2021)
Autorretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003.
Responsables y Retenedores de IVA.
Autorización
Numeración de Facturación
18764061787747 del 12/13/2023 al 6/13/2025 Prefijo D746 del No. 170001 al No. 195000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:

D746176866

FECHA: 2024/06/01 **HORA:** 18:43:05

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: GRUPO ADIN CARTAGENA

CC: 3182153661

DIRECCIÓN: CARTAGENA MANGA AV 4 CALLE 29 NRO 25 - 59

TELÉFONO: 3182153661
EMAIL: CONTRATOADIN24@FMAIL.COM

ORIGEN: CARTAGENA/BOLIVAR

SERVICIO (1): GUÍA: 9174346442
FECHA PROG.ENTREGA: 07-06-2024

RÉGIMEN: MENSAJERIA EXPRESA
DESTINATARIO: SRA GLORIA ISABEL MADRID

NIT/I.D.: 3177941160

DESTINO: BUENAVENTURA/VALLE

DIRECCIÓN: AEROPUERTO GERARDO TOBAR LOPEZ CORREGIMIENTO DE SACARIAS VIA RIO DAGUA

TELÉFONO: 3177941160 **CODPOSTAL:** 764508

PRODUCTO: MERCANCIA PREMIER

CONTENIDO: UNIFORMES Y CALZADO

OBSERVACIONES:

T.E: NORMAL **M.T:** TERRESTRE **PZ:** 1

DIMENSIONES	*PESO VOLUMÉTRICO	PESO FÍSICO
30/30/20	4 (KG)	3(KG)

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

SERV	VR. DECLA	VR.SOB.FLT	VR.FLT	VR.TOTAL
(1)	$100.000	$2.000	$24.500	$26.500

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
(1)	$26.500	CONTADO-CON

VALOR TOTAL SERVICIO: $ 26.500
VALOR A RECAUDAR EN DESTINO: $ 0

DG-4-MERF-FAC-F-1 V1

REPRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA CUFE:

2ec4395a4166dfa002c26f9433f79c7c797f445e87278a75f9b225aa551b90f55377334e731ad64bd6ad72f5f3e469b2

PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:
Servientrega S.A **NIT:** 860.512.330-3

Sis-fe-860512330 **COD CDS:** 021025

USUARIO: LARACAHUR

PRUEBA DE ADMISIÓN: ELECTRÓNICO(WHTP/E-Mail)

PRUEBA DE ENTREGA: FÍSICO

*El peso facturado corresponde al mayor entre el peso físico y peso volumétrico.

*Esta factura electrónica de venta hace las veces de prueba de admisión.

El Usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo, declara conocer nuestro aviso de privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio Web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o la línea de atención al usuario: (1) 7700200. Ministerio de transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 2065 de Oct 8/2020.

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

servientrega | Mundo de Soluciones

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3
Principal: Bogotá D.C., Colombia
Av Calle 6 No 34 A - 11.
Somos Grandes Contribuyentes.
Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022
Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023769 Nov 29/2021)
Autorretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003.
Responsables y Retenedores de IVA.
Autorización
Numeración de Facturación 18764066864331 del 3/6/2024 al 9/6/2025 Prefijo G079 del No. 43001 al No. 48000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:

G07943248

FECHA: 2024/04/25 **HORA:** 15:56:24

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: CONFECCIONES INDUSTRIA

NIT: 901485695

DIRECCIÓN: AV PRINCIPAL 28-00 TULUA

TELÉFONO: 3213760301
EMAIL: FACTURACION.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

ORIGEN: TULUA/VALLE

SERVICIO (1): GUÍA: 9173647034
FECHA PROG.ENTREGA: 27-04-2024

RÉGIMEN: TRANSPORTE DE CARGA
DESTINATARIO: MARISOL BANDERAS ARIAS

NIT/I.D.: 3155159454

DESTINO: PALMIRA/VALLE

DIRECCIÓN: CRA 15A # 38- 26 BARRIO SAN PEDRO

TELÉFONO: 3155159454 **CODPOSTAL:** 763532283

PRODUCTO: MERCANCIA PREMIER

CONTENIDO: TELAS

OBSERVACIONES:

T.E: NORMAL **M.T:** TERRESTRE **PZ:** 1

DIMENSIONES	*PESO VOLUMÉTRICO	PESO FÍSICO
44/40/25	18 (KG)	4(KG)

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

SERV	VR. DECLA	VR.SOB.FLT	VR.FLT	VR.TOTAL
(1)	$25.000	$7.000	$22.500	$29.500

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
(1)	$29.500	CONTADO-CON

VALOR TOTAL SERVICIO: $ 29.500
VALOR A RECAUDAR EN DESTINO: $ 0

DG-4-MER-FAC-F-1 V1

REPRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA CUFE:

9e24e23581bf1e55443ecdc70ca99fe4346497137442d93d3f205aa9880f677645c47d074aa586239708d0fe96f8a141

PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:
Servientrega S.A **NIT:** 860.512.330-3

Sis-fe-860512330 **COD CDS:** 080016

USUARIO: CASALO

PRUEBA DE ADMISIÓN: FÍSICO/E-MAIL

PRUEBA DE ENTREGA: FÍSICO

*El peso facturado corresponde al mayor entre el peso físico y peso volumétrico.

*Esta factura electrónica de venta hace las veces de prueba de admisión.

El Usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo, declara conocer nuestro aviso de privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio Web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o la línea de atención al usuario: (1) 7700200. Ministerio de transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 2065 de Oct 8/2020.

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

ANEXO HECHO NO. 11:

GRUPO ADIN

ENTREGA PRODUCTOS, INSUMOS Y ARTICULOS

REMISIÓN: #1407

FECHA: 04/04/2024

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de hacer entrega de los elementos relacionados a continuación ***X5 MESES*** :

AERONAUTICA REGION 5 / AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA				
No.	Bien	Especificación	Presentación	CNT X5 MESES
3	Jabón para loza 3 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	10
6	Jabón en barra azul (Compra)	- Todo tipo de uso - Biodegradable - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Barra, unidad con peso mínimo de 250 g en envoltura individual	20
7	Jabón abrasivo (Compra)	-Con agente(s) tensoactivo(s) pincipal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante - Con agente activo mínimo del 5% - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	En polvo, en tarro de mínimo 500 g	15
12	Jabón de dispensador para manos 3 (Compra)	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%. - Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	40
15	Limpiador multiusos 1 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	20
19	Líquido desengrasante (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	25
21	Detergente multiusos en polvo (Compra)	- Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad -Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	50
22	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	25

26	Pastilla desinfectante para sanitario (Compra)	- Con agentes bactericidas, fungicidas y virucidas.	Unidad con peso mínimo de 45 g	25
27	Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	30
30	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	35
32	Blanqueador o hipoclorito 3 (Compra)	- Granulado con una concentración mínima del 90% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	ganulado, en bolsa plástica de mínimo 1.000 g	45
36	Creolina 2 (Compra)	- Solución con una concentración mínima de fenoles de 4%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	40
38	Líquido para limpiar equipos de oficina 2 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador, desengrasante y desinfectante en una concentración mínima del 4% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml	10
39	Champú para alfombras y tapizados 1 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - El envase debe estar correctamente etiquetado: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	10
41	Lustrador de muebles (Compra)	- Con agentes limpiadores y abrillantadores en una concentración mínima del 5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	10
45	Cera emulsionada Neutra (Compra)	- Emulsionada - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 5%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	20
52	Jabón neutro para pisos 1 (Compra)	- Jabón multiusos - PH Neutro, - No corrosivo ni tóxico - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	25
55	Varsol ecológico 2 (Compra)	- Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. - Biodegradable mínimo en un 95%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	25
56	Desmanchador multiusos (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante - Para superficies de todo tipo.	Crema, en bolsa plástica de mínimo 500 g	30
58	Brillametal líquido (Compra)	- Con agentes con efecto limpiador, pulidor y brillador. - Para todo tipo de metales	Líquido , en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	20

60	Ambientador 1 (Compra)	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - El envase debe estar c ctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente p o con capacidad mínima de 3.785 ml	35
62	Insecticida 1 (Compra)	- Para eliminar insectos rastreros. - Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración - Sin fuertes olores químicos - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	10
63	Insecticida 2 (Compra)	- Para eliminar insectos voladores - Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración - Sin fuertes olores químicos - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	10
64	Limpiones 1 (Compra)	- En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.	Unidad	20
69	Bayetilla 1 (Compra)	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	30
70	Bayetilla 2 (Compra)	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color rojo sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	30
71	Toalla en tela blanca para pisos por metro (repuesto de haraganes) (Compra)	- Elaborado en microfibras - Color blanco - Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	30
72	Paño absorbente multiusos 1 (Compra)	- Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas - Antibacterial reutilizable - Tela con microporos - Tamaño mínimo de 60 cm de largo por 33 cm de ancho	Paquete X 6 unidades	30
77	Esponjilla 3 (Compra)	- Abrasiva - Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	Unidad	50
78	Esponjilla 4 (Compra)	- Elaborada con fibra de acero inoxidable para dar brillo - Tamaño mínimo de 5 cm de largo por 5 cm de ancho	Paquete X 6 unidades	30
79	Esponjilla 5 (Compra)	- Elaborada con alambre de acero inoxidable - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	25
84	Escoba 3 (Compra)	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	30
85	Escoba 4 (Compra)	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	35
87	Mango metálico escoba 1 (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm -Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	25
89	Cepillos 1 (Compra)	- Tipo plancha, con mango de plástico - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 15 cm de largo por 5cm de ancho por 6 cm de alto.	Unidad	20
90	Cepillos 2 (Compra)	- Para pisos - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 23 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto. - Mango metálico con una extensión mínima de 140 cm	Unidad	40
93	Trapero 2 (Compra)	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	30

96	Mango metálico trapero (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	30
98	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	10
99	Pads 1 (Compra)	- Para brillo - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Rojo o blanco	Unidad	5
100	Pads 2 (Compra)	- Para remoción - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Café o negro	Unidad	20
108	Bolsas plásticas 3 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	50
112	Bolsas plásticas 8 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro -Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	75
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	75
120	Bolsas plásticas 17 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	70
124	Bolsas plásticas 21 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	150
130	Guantes 1 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 18 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color amarillo	Par	30
132	Guantes 3 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	Par	30
143	Papel higiénico 3 (Compra)	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja blanca - Sin fragancia	Rollo	250
151	Toallas para manos 6 (Compra)	- Toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color blanco	Unidad	125
155	Vasos biodegradables 1 (Compra)	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 4 oz	Paquete de mínimo 50 unidades	35
159	Mezclador 1 (Compra)	- Mezcladores elaborados en madera y/o apartir de recursos renovables como la caña de azucar y/o almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm	Paquete de mínimo 500	10
160	Servilleta papel (Compra)	- Tipo cafetería - Dobe hoja - Color blanco - Dimensiones mínimas de 21,5 cm de largo y 14 cm de ancho - 100% Biodegradable - Elaborado a base de papel reciclado no clorado - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje	Paquete de mínimo 100 unidades	15
162	Filtro para greca 2 (Compra)	- Elaborada en tela - Para greca - Capacidad de una 1 libra - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Unidad	5
169	Termo para café 2 (Compra)	- Térmico, con bomba tipo dispensador. Portatil. - Bomba manual para dispensar la bebida. - Acero inoxidable y plastico. - Agarradera plastica, tapa con empaque, bomba manual. - Capacidad mínima de 3 litros	Unidad	0
171	Café 2 (Compra)	- Tostión media - Descafeinado - Empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxigeno - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.	Libra	50

175	Azúcar 1 (Compra)	- Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de	15
180	Panela (Compra)	- Panela instantánea pulverizada, deshidratada - Debe cumplir con la NTC 1311 sobreo productos agrícolas - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con la Resolucion 779 de 2006 - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 100 sobres de mínimo 5 g	25
189	Infusión frutal (Compra)	- Para infusión - 100% naturales - Sabores surtidos	Caja x 20 mínimo sobres	30
196	Cepillo para paredes y techos (Compra)	- Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Largo mínimo de 140 cm	Unidad	25
197	Brillador 1 (Compra)	- Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 100 cm de largo por 16cm de ancho - Armazón y mango metálico	Unidad	20
199	Repuestos brillador 1 (Compra)	- Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 100 cm de largo por 16 cm de ancho	Unidad	20
201	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	- Tipo campana - Chupa elaborada en caucho - Diámetro mínimo de 12 cm - Mango elaborado en madera - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	10
205	Recogedor de basura 1 (Compra)	- Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientas barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	30
207	Atomizadores (Compra)	- Elaborado en plástico - Reutilizable - Capacidad mínima de 500 cc - con pistola	Unidad	60
240	Jarra (Compra)	- Elaborada en vidrio - Sin diseño - Capacidad mínima de 1,5 litros	Unidad	0
243	Espátula (Compra)	- Metálica con mango de plástico - Con hoja de mínimo 2 pulgadas de largo	Unidad	20
245	Haraganes 2 (Compra)	- Para limpiar vidrios - Con banda de goma con longitud mínima de 50 cm. - Mango metálico extensible con longitud mínima de 60 cm y máxima de 150 cm	Unidad	5
249	Balde (Compra)	- Capacidad mínima de 10 litros - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en diferentes colores - Elaborado en material reciclable - Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043	Unidad	20

ENTREGADO: JORGE BECERRA MARTINEZ

CC N 73,090,049

RECIBIDO

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

CC No:

ENTREGA PRODUCTOS, INSUMOS Y ARTICULOS

GRUPO ADIN

REMISIÓN: #1405

FECHA: 04/04/2024

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de hacer entrega de los elementos relacionados a continuación ***X5 MESES*** :

AERONAUTICA REGION 5 / AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON

No.	Bien	Especificación	Presentación	CNT X5 MESES
3	Jabón para loza 3 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	20
6	Jabón en barra azul (Compra)	- Todo tipo de uso - Biodegradable - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Barra, unidad con peso mínimo de 250 g en envoltura individual	15
7	Jabón abrasivo (Compra)	-Con agente(s) tensoactivo(s) pincipal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante - Con agente activo mínimo del 5% - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	En polvo, en tarro de mínimo 500 g	15
12	Jabón de dispensador para manos 3 (Compra)	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%. - Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	35
15	Limpiador multiusos 1 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	15
19	Líquido desengrasante (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	20
21	Detergente multiusos en polvo (Compra)	- Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad -Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	45
22	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	40
26	Pastilla desinfectante para sanitario (Compra)	- Con agentes bactericidas, fungicidas y virucidas.	Unidad con peso mínimo de 45 g	25
27	Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	25

30	Blanqueador hipoclorito 1 (Compra)	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	35
32	Blanqueador hipoclorito 3 (Compra)	- Granulado con una concentración mínima del 90% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	ganulado, en bolsa plástica de mínimo 1.000 g	35
36	Creolina 2 (Compra)	- Solución con una concentración mínima de fenoles de 4%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	25
38	Líquido para limpiar equipos de oficina 2 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador, desengrasante y desinfectante en una concentración mínima del 4% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml	20
39	Champú para alfombras y tapizados 1 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - El envase debe estar correctamente etiquetado: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	10
41	Lustrador de muebles (Compra)	- Con agentes limpiadores y abrillantadores en una concentración mínima del 5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) Indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	10
45	Cera emulsionada Neutra (Compra)	- Emulsionada - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 5%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	10
52	Jabón neutro para pisos 1 (Compra)	- Jabón multiusos - PH Neutro, - No corrosivo ni tóxico - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	20
55	Varsol ecológico 2 (Compra)	- Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. - Biodegradable mínimo en un 95%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	0
56	Desmanchador multiusos (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante - Para superficies de todo tipo.	Crema, en bolsa plástica de mínimo 500 g	20
58	Brillametal líquido (Compra)	- Con agentes con efecto limpiador, pulidor y brillador. - Para todo tipo de metales	Líquido , en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	15
60	Ambientador 1 (Compra)	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	30
62	Insecticida 1 (Compra)	- Para eliminar insectos rastreros. - Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración - Sin fuertes olores químicos - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	10

63	Insecticida 2 (Compra)	- Para eliminar insectos voladores - Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración - Sin fuertes olores químicos - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	10
64	Limpiones 1 (Compra)	- En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.	Unidad	25
69	Bayetilla 1 (Compra)	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	25
70	Bayetilla 2 (Compra)	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color rojo sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	25
71	Toalla en tela blanca para pisos por metro (repuesto de haraganes) (Compra)	- Elaborado en microfibras - Color blanco - Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	20
72	Paño absorbente multiusos 1 (Compra)	- Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas - Antibacterial reutilizable - Tela con microporos - Tamaño mínimo de 60 cm de largo por 33 cm de ancho	Paquete X 6 unidades	25
77	Esponjilla 3 (Compra)	- Abrasiva - Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	Unidad	50
78	Esponjilla 4 (Compra)	- Elaborada con fibra de acero inoxidable para dar brillo - Tamaño mínimo de 5 cm de largo por 5 cm de ancho	Paquete X 6 unidades	25
79	Esponjilla 5 (Compra)	- Elaborada con alambre de acero inoxidable - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	20
84	Escoba 3 (Compra)	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	30
85	Escoba 4 (Compra)	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	30
87	Mango metálico escoba 1 (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm -Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	25
89	Cepillos 1 (Compra)	- Tipo plancha, con mango de plástico - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 15 cm de largo por 5cm de ancho por 6 cm de alto.	Unidad	15
90	Cepillos 2 (Compra)	- Para pisos - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 23 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto. - Mango metálico con una extensión mínima de 140 cm	Unidad	30
93	Trapero 2 (Compra)	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	30
96	Mango metálico trapero (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	25
98	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	10

99	Pads 1 (Compra)	- Para brillo - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Rojo o blanco	Unidad	5
100	Pads 2 (Compra)	- Para remoción - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Café o negro	Unidad	15
108	Bolsas plásticas 3 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	50
112	Bolsas plásticas 8 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro -Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	50
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	50
120	Bolsas plásticas 17 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	50
124	Bolsas plásticas 21 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	100
130	Guantes 1 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 18 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color amarillo	Par	25
132	Guantes 3 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	Par	25
143	Papel higiénico 3 (Compra)	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja blanca - Sin fragancia	Rollo	120
151	Toallas para manos 6 (Compra)	- Toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color blanco	Unidad	125
155	Vasos biodegradables 1 (Compra)	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 4 oz	Paquete de mínimo 50 unidades	70
159	Mezclador 1 (Compra)	- Mezcladores elaborados en madera y/o apartir de recursos renovables como la caña de azucar y/o almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm	Paquete de mínimo 500	10

160	Servilleta papel (Compra)	- Doble hoja - Color blanco - Dimensiones mínimas de 21,5 cm de largo y 14 cm de ancho - 100% Biodegradable - Elaborado a base de papel reciclado no clorado - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Paquete de mínimo 100 unidades	15
162	Filtro para greca 2 (Compra)	- Elaborada en tela - Para greca - Capacidad de una 1 libra - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Unidad	10
169	Termo para café 2 (Compra)	- Térmico, con bomba tipo dispensador. Portatil. - Bomba manual para dispensar la bebida. - Acero inoxidable y plastico. - Agarradera plastica, tapa con empaque, bomba manual. - Capacidad mínima de 3 litros.	Unidad	5
171	Café 2 (Compra)	- Tostión media - Descafeinado - Empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxigeno - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.	Libra	75
175	Azúcar 1 (Compra)	- Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	35
180	Panela (Compra)	- Panela instantánes pulverizada, deshidratada - Debe cumplir con la NTC 1311 sobreo productos agrícolas - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con la Resolucion 779 de 2006 - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 100 sobres de mínimo 5 g	25
189	Infusión frutal (Compra)	- Para infusión - 100% naturales - Sabores surtidos	Caja x 20 mínimo sobres	30
196	Cepillo para paredes y techos (Compra)	- Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Largo mínimo de 140 cm	Unidad	15
197	Brillador 1 (Compra)	- Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 100 cm de largo por 16cm de ancho - Armazón y mango metálico	Unidad	10
199	Repuestos brillador 1 (Compra)	- Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 100 cm de largo por 16 cm de ancho	Unidad	10
201	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	- Tipo campana - Chupa elaborada en caucho - Diámetro mínimo de 12 cm - Mango elaborado en madera - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	5
205	Recogedor de basura 1 (Compra)	- Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientas barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	25
207	Atomizadores (Compra)	- Elaborado en plástico - Reutilizable - Capacidad mínima de 500 cc - con pistola	Unidad	60
243	Espátula (Compra)	- Metálica con mango de plástico - Con hoja de mínimo 2 pulgadas de largo	Unidad	20
245	Haraganes 2 (Compra)	- Para limpiar vidrios - Con banda de goma con longitud mínima de 50 cm. - Mango metálico extensible con longitud mínima de 60 cm y máxima de 150 cm	Unidad	5
249	Balde (Compra)	- Capacidad mínima de 10 litros - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en diferentes colores - Elaborado en material reciclable - Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043	Unidad	15

ENTREGADO: JORGE BECERRA MARTINEZ

CC N 73,090,049

RECIBIDO

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

CC No:

GRUPO ADIN

ENTREGA PRODUCTOS, INSUMOS Y ARTICULOS

REMISIÓN: #1406

FECHA: 04/04/2024

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de hacer entrega de los elementos relacionados a continuación

X5 MESES :

AERONAUTICA REGION 5 / AEROPUERTO GERARDO TOBAR LOPEZ

No.	Bien	Especificación	Presentación	CNT X5 MESES
3	Jabón para loza 3 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	10
6	Jabón en barra azul (Compra)	- Todo tipo de uso - Biodegradable - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Barra, unidad con peso mínimo de 250 g en envoltura individual	10
7	Jabón abrasivo (Compra)	-Con agente(s) tensoactivo(s) pincipal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante - Con agente activo mínimo del 5% - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	En polvo, en tarro de mínimo 500 g	10
12	Jabón de dispensador para manos 3 (Compra)	- Con agente limpiador en una concentracion minima del 6%. - Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	25
15	Limpiador multiusos 1 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	15
19	Líquido desengrasante (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	20
21	Detergente multiusos en polvo (Compra)	- Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad -Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	25
22	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	15
26	Pastilla desinfectante para sanitario (Compra)	- Con agentes bactericidas, fungicidas y virucidas.	Unidad con peso mínimo de 45 g	25

27	Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	20
30	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	40
32	Blanqueador o hipoclorito 3 (Compra)	- Granulado con una concentración mínima del 90% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	granulado, en bolsa plástica de mínimo 1.000 g	25
36	Creolina 2 (Compra)	- Solución con una concentración mínima de fenoles de 4%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	40
38	Líquido para limpiar equipos de oficina 2 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador, desengrasante y desinfectante en una concentración mínima del 4% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml	5
39	Champú para alfombras y tapizados 1 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - El envase debe estar correctamente etiquetado: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	10
41	Lustrador de muebles (Compra)	- Con agentes limpiadores y abrillantadores en una concentración mínima del 5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	10
45	Cera emulsionada Neutra (Compra)	- Emulsionada - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 5%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	10
52	Jabón neutro para pisos 1 (Compra)	- Jabón multiusos - PH Neutro, - No corrosivo ni tóxico - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	20
55	Varsol ecológico 2 (Compra)	- Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. - Biodegradable mínimo en un 95%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	0
56	Desmanchador multiusos (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante - Para superficies de todo tipo.	Crema, en bolsa plástica de mínimo 500 g	10
58	Brillametal líquido (Compra)	- Con agentes con efecto limpiador, pulidor y brillador. - Para todo tipo de metales	Líquido , en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	10

60	Ambientador 1 (Compra)	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	20
62	Insecticida 1 (Compra)	- Para eliminar insectos rastreros. - Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración - Sin fuertes olores químicos - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	10
63	Insecticida 2 (Compra)	- Para eliminar insectos voladores - Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración - Sin fuertes olores químicos - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	10
64	Limpiones 1 (Compra)	- En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.	Unidad	10
69	Bayetilla 1 (Compra)	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	25
70	Bayetilla 2 (Compra)	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color rojo sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	30
71	Toalla en tela blanca para pisos por metro (repuesto de haraganes) (Compra)	- Elaborado en microfibras - Color blanco - Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	10
72	Paño absorbente multiusos 1 (Compra)	- Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas - Antibacterial reutilizable - Tela con microporos - Tamaño mínimo de 60 cm de largo por 33 cm de ancho	Paquete X 6 unidades	20
77	Esponjilla 3 (Compra)	- Abrasiva - Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	Unidad	35
78	Esponjilla 4 (Compra)	- Elaborada con fibra de acero inoxidable para dar brillo - Tamaño mínimo de 5 cm de largo por 5 cm de ancho	Paquete X 6 unidades	20
79	Esponjilla 5 (Compra)	- Elaborada con alambre de acero inoxidable - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	10
84	Escoba 3 (Compra)	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	20
85	Escoba 4 (Compra)	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	20
87	Mango metálico escoba 1 (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm -Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	15
89	Cepillos 1 (Compra)	- Tipo plancha, con mango de plástico - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 15 cm de largo por 5cm de ancho por 6 cm de alto.	Unidad	10
90	Cepillos 2 (Compra)	- Para pisos - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 23 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto. - Mango metálico con una extensión mínima de 140 cm	Unidad	15
93	Trapero 2 (Compra)	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	20
96	Mango metálico trapero (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	30
98	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	10
99	Pads 1 (Compra)	- Para brillo - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Rojo o blanco	Unidad	5

100	Pads 2 (Compra)	- Para remoción - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Café o negro	Unidad	5
108	Bolsas plásticas 3 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	25
112	Bolsas plásticas 8 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro -Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	35
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	50
120	Bolsas plásticas 17 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	35
124	Bolsas plásticas 21 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	75
130	Guantes 1 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 18 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color amarillo	Par	15
132	Guantes 3 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	Par	25
143	Papel higiénico 3 (Compra)	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja blanca - Sin fragancia	Rollo	100
151	Toallas para manos 6 (Compra)	- Toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color blanco	Unidad	75
155	Vasos biodegradables 1 (Compra)	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 4 oz	Paquete de mínimo 50 unidades	25
159	Mezclador 1 (Compra)	- Mezcladores elaborados en madera y/o apartir de recursos renovables como la caña de azucar y/o almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm	Paquete de mínimo 500	5
160	Servilleta papel (Compra)	- Tipo cafetería - Dobe hoja - Color blanco - Dimensiones mínimas de 21,5 cm de largo y 14 cm de ancho - 100% Biodegradable - Elaborado a base de papel reciclado no clorado - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje	Paquete de mínimo 100 unidades	5
162	Filtro para greca 2 (Compra)	- Elaborada en tela - Para greca - Capacidad de una 1 libra - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje	Unidad	5
169	Termo para café 2 (Compra)	- Térmico, con bomba tipo dispensador. Portatil. - Bomba manual para dispensar la bebida. - Acero inoxidable y plastico. - Agarradera plastica, tapa con empaque, bomba manual. - Capacidad mínima de 3 litros	Unidad	0
171	Café 2 (Compra)	- Tostión media - Descafeinado - Empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxigeno - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.	Libra	25
175	Azúcar 1 (Compra)	- Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	10
180	Panela (Compra)	- Panela instantanea pulverizada, deshidratada - Debe cumplir con la NTC 1311 sobreo productos agrícolas - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con la Resolucion 779 de 2006 - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 100 sobres de mínimo 5 g	15
189	Infusión frutal (Compra)	- Para infusión - 100% naturales - Sabores surtidos	Caja x 20 mínimo sobres	25

196	Cepillo para paredes y techos (Compra)	- Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Largo mínimo de 140 cm	Unidad	10
197	Brillador 1 (Compra)	- Mopa elaborada en algodón - Area de barrido mínima de 100 cm de largo por 16cm de ancho - Armazón y mango metálico	Unidad	5
199	Repuestos brillador 1 (Compra)	- Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 100 cm de largo por 16 cm de ancho	Unidad	5
201	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	- Tipo campana - Chupa elaborada en caucho - Diámetro mínimo de 12 cm - Mango elaborado en madera - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	5
205	Recogedor de basura 1 (Compra)	- Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientas barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	15
207	Atomizadores (Compra)	- Elaborado en plástico - Reutilizable - Capacidad mínima de 500 cc - con pistola	Unidad	60
243	Espátula (Compra)	- Metálica con mango de plástico - Con hoja de mínimo 2 pulgadas de largo	Unidad	20
245	Haraganes 2 (Compra)	- Para limpiar vidrios - Con banda de goma con longitud mínima de 50 cm. - Mango metálico extensible con longitud mínima de 60 cm y máxima de 150 cm	Unidad	5
249	Balde (Compra)	- Capacidad mínima de 10 litros - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en diferentes colores - Elaborado en material reciclable - Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043	Unidad	10

ENTREGADO: JORGE BECERRA MARTINEZ

CC No 73,090,049

RECIBIDO

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

CC No:

UT GRUPO ADIN
ENTREGA DE INSUMOS Y MAQUINARIA

Remision #1500
Fecha: 04/02/2024

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de hacer entrega de los elemenos relacionados a continuacion:

AERONAUTICA REGIÓN 5			AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON CORREGIMIENTO DE PALMASECA -VIA AL AEROPUERTO NTE DPTO VALLE MUNICIPIO PALMIRA	
No.	**Bien**	**Especificación**	**Presentación**	**CANT**
281	**Carro exprimidor de trapero 1 (Arrendamiento)**	- Elaborado en plástico - Capacidad mínima de 24 litros - Con cuatro ruedas y manija de escurridor	Unidad	3
285	**Carros para limpieza (Arrendamiento)**	- Tamaño mínimo de 70 cm de largo por 50 cm de ancho por 95 cm de alto - Mínimo dos bandejas de servicio - Con mínimo una bolsa de limpieza - Con plataforma para balde escurridor - Con cuatro ruedas antirayones - Ruedas delanteras con ángulo de giro de 360 grados	Unidad	1
287	**Carro de bebidas (Arrendamiento)**	- Elaborado en plástico - Mínimo dos estantes para distribución de bebidas - Tamaño mínimo de 80 cm de largo por 47 cm de ancho por 90 cm de alto	Unidad	1
303	**Mangueras 3 (Arrendamiento)**	- Longitud mínima de 50 metros - Elaborada en PVC - Con terminales roscadas en ambos extremos - Incluye accesorios: acoples y pistola	Unidad	1
349	**Señales peatonales de prevención y atención 3 (Compra)**	- Elaborado en plástico - Tipo tijera, plegable - Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. - Impresión en las dos caras con las palabras "Piso húmedo o "Piso mojado"". - Color amarillo - Acordes con la reglamentación establecida por la NTC 1461	Unidad	10
363	**Greca para tintos 1 (Arrendamiento)**	- Eléctrica de 110 v - Cuerpo elaborada en lámina de acero inoxidable de calibre 24 como mínimo - Resistencias elaboradas en cobre - Terminales elaboradas en cobre remplazables con soldadura - Mínimo dos servicios - Con su respectivo filtro y aro - Con capacidad para 30 tintos	Unidad	1

pte 3
solo 1. se entrego
Negro
se devuelve de segunda
sin tapa la valvula

370	**Horno microondas (Arrendamiento)**	- Potencia mínima de 900 w - Tamaño mínimo de 30 cm de ancho por 25 cm de alto por 35 cm de profundidad. - Con bandera giratoria de cristal templado - Con programas automáticos	Unidad	1
384	**Lavabrilladora de pisos 1 (Arrendamiento)**	- De uso industrial - Motores con potencia mínima de 1,5 hp y velocidad mínima de 175 rpm. - Con manijas dobles - Con interruptor de apagado de seguridad - Diámetro mínimo de 16" - Cable de potencia con longitud mínima de 8m - Accesorios mínimos portapad, cepillo suave y duro	Unidad	1
404	**Guadañas (Arrendamiento)**	-Guadaña de Eje Rígido - Viene cilindrada con apróximadamente 30 a 51,6 cm3. -Peso promedio entre 6,5 Kg y 7,7 Kg. -Cuchilla de 80 puntas -Capacidad del tanque de combustible entre 0,65 Lt y 1 Lt. -Cuenta con un sistema de arranque manual. -Cuenta con un sistema de ignición electrónico - Incluye el combustible para su funcioamiento (Máximo 3 galones)	Unidad	1

Cepillo usado

Entregado: Jorge Becerra

CC. 73090049

Recibido por: Patricia Espeleta

Firma

CC. 66824110

GRUPO ADIN

UT GRUPO ADIN
ENTREGA DE INSUMOS Y MAQUINARIA

Remision #1501
Fecha: 04/02/2024

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de hacer entrega de los elemenos relacionados a continuacion:

AERONAUTICA REGIÓN 5			AEROPUERTO GERARDO TOBAR LOPEZ COREGIMIENTO ZACARIAS VALLE - BUENAVENTURA	
No.	**Bien**	**Especificación**	**Presentación**	**CANT**
281	**Carro exprimidor de trapero 1 (Arrendamiento)**	- Elaborado en plástico - Capacidad mínima de 24 litros - Con cuatro ruedas y manija de escurridor	Unidad	1
285	**Carros para limpieza (Arrendamiento)**	- Tamaño mínimo de 70 cm de largo por 50 cm de ancho por 95 cm de alto - Mínimo dos bandejas de servicio - Con mínimo una bolsa de limpieza - Con plataforma para balde escurridor - Con cuatro ruedas antirayones - Ruedas delanteras con ángulo de giro de 360 grados	Unidad	2
287	**Carro de bebidas (Arrendamiento)**	- Elaborado en plástico - Mínimo dos estantes para distribución de bebidas - Tamaño mínimo de 80 cm de largo por 47 cm de ancho por 90 cm de alto	Unidad	1
303	**Mangueras 3 (Arrendamiento)**	- Longitud mínima de 50 metros - Elaborada en PVC - Con terminales roscadas en ambos extremos - Incluye accesorios: acoples y pistola	Unidad	1
330	**Contenedor de basura 26 (Compra)**	- Elaborado en plástico - Con tapa - Capacidad mínima de 760 litros - Color negro - Con ruedas traseras macizas y manijas	Unidad NO VINO	1
349	**Señales peatonales de prevención y atención 3 (Compra)**	- Elaborado en plástico - Tipo tijera, plegable - Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. - Impresión en las dos caras con las palabras "Piso húmedo o "Piso mojado"". - Color amarillo - Acordes con la reglamentación establecida por la NTC 1461	Unidad usadas	5
363	**Greca para tintos 1 (Arrendamiento)**	- Eléctrica de 110 v - Cuerpo elaborada en lámina de acero inoxidable de calibre 24 como mínimo - Resistencias elaboradas en cobre - Terminales elaboradas en cobre remplazables con soldadura - Mínimo dos servicios - Con su respectivo filtro y aro - Con capacidad para 30 tintos	Unidad sin tapa pequeña	1

384	**Lavabrilladora de pisos 1 (Arrendamiento)**	- De uso industrial - Motores con potencia mínima de 1,5 hp y velocidad mínima de 175 rpm. - Con manijas dobles - Con interruptor de apagado de seguridad - Diámetro mínimo de 16" - Cable de potencia con longitud mínima de 8m - Accesorios mínimos portapad, cepillo suave y duro	Unidad	1
394	**Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento)**	- Motor eléctrico y potencia de mínimo 2.2 Kw - 1.450 RPM y entre 2.5 HP y 3.5 HP. - Presión de salida de agua entre 900 psi y 1900 psi. - Con ruedas	Unidad	1
396	**Sopladora de hojas (Arrendamiento)**	- Potenciado por motor a gasolina o eléctrico inalámbrico. - Caudal mínimo de 380 cfm / 645m3/h - Autonomía mínima de 30 minutos - Intensidad máxima de sonido de 100dB - Incluye combustible para su funcionamiento (Máximo 3 galones)	Unidad NO	1
404	**Guadañas (Arrendamiento)**	-Guadaña de Eje Rígido - Viene cilindrada con apróximadamente 30 a 51,6 cm3. -Peso promedio entre 6,5 Kg y 7,7 Kg. -Cuchilla de 80 puntas -Capacidad del tanque de combustible entre 0,65 Lt y 1 Lt. -Cuenta con un sistema de arranque manual. -Cuenta con un sistema de ignición electrónico - Incluye el combustible para su funcioamiento (Máximo 3 galones)	Unidad	1

Entregado: Jorge Becerra

CC. 73090049

Recibido por: Gloria Madil

Firma

CC. 31941151

GRUPO ADIN

UT GRUPO ADIN
ENTREGA DE INSUMOS Y MAQUINARIA

Remision #1502
Fecha: 04/02/2024

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de hacer entrega de los elemenos relacionados a continuacion:

AERONAUTICA REGIÓN 5			*AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLIS DE GUAPI GUAPI DPTO CAUCA MUNICIPIO CAUCA*	
No.	**Bien**	**Especificación**	**Presentación**	**Sede 3**
256	**Cafetera 1 (Arrendamiento)**	- Capacidad mínima de 12 tazas - 120 voltios - Potencia mínima de 900 w - Filtro permanente - Material plástico - Jarra de vidrio	Unidad	1
281	**Carro exprimidor de trapero 1 (Arrendamiento)**	- Elaborado en plástico - Capacidad mínima de 24 litros - Con cuatro ruedas y manija de escurridor	Unidad	1
285	**Carros para limpieza (Arrendamiento)**	- Tamaño mínimo de 70 cm de largo por 50 cm de ancho por 95 cm de alto - Mínimo dos bandejas de servicio - Con mínimo una bolsa de limpieza - Con plataforma para balde escurridor - Con cuatro ruedas antirayones - Ruedas delanteras con ángulo de giro de 360 grados	Unidad	1 2
287	**Carro de bebidas (Arrendamiento)**	- Elaborado en plástico - Mínimo dos estantes para distribución de bebidas - Tamaño mínimo de 80 cm de largo por 47 cm de ancho por 90 cm de alto	Unidad	1
303	**Mangueras 3 (Arrendamiento)**	- Longitud mínima de 50 metros - Elaborada en PVC - Con terminales roscadas en ambos extremos - Incluye accesorios: acoples y pistola	Unidad	1
330	**Contenedor de basura 26 (Compra)**	- Elaborado en plástico - Con tapa - Capacidad mínima de 760 litros - Color negro - Con ruedas traseras macizas y manijas	Unidad	1
349	**Señales peatonales de prevención y atención 3 (Compra)**	- Elaborado en plástico - Tipo tijera, plegable - Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. - Impresión en las dos caras con las palabras "Piso húmedo o "Piso mojado"". - Color amarillo - Acordes con la reglamentación establecida por la NTC 1461	Unidad	5

Cafetera d. 12 tintos

363	**Greca para tintos 1 (Arrendamiento)**	- Eléctrica de 110 v - Cuerpo elaborada en lámina de acero inoxidable de calibre 24 como mínimo - Resistencias elaboradas en cobre - Terminales elaboradas en cobre remplazables con soldadura - Mínimo dos servicios - Con su respectivo filtro y aro - Con capacidad para 30 tintos	Unidad	1
384	**Lavabrilladora de pisos 1 (Arrendamiento)**	- De uso industrial - Motores con potencia mínima de 1,5 hp y velocidad mínima de 175 rpm. - Con manijas dobles - Con interruptor de apagado de seguridad - Diámetro mínimo de 16" - Cable de potencia con longitud mínima de 8m - Accesorios mínimos portapad, cepillo suave y duro	Unidad	1
394	**Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento)**	- Motor eléctrico y potencia de mínimo 2.2 Kw - 1.450 RPM y entre 2.5 HP y 3.5 HP. - Presión de salida de agua entre 900 psi y 1900 psi. - Con ruedas	Unidad	1
396	**Sopladora de hojas (Arrendamiento)**	- Potenciado por motor a gasolina o eléctrico inalámbrico - Caudal mínimo de 380 cfm / 645m3/h - Autonomía mínima de 30 minutos - Intensidad máxima de sonido de 100dB - Incluye combustible para su funcionamiento (Máximo 3 galones)	Unidad	1 NO
404	**Guadañas (Arrendamiento)**	-Guadaña de Eje Rígido - Viene cilindrada con apróximadamente 30 a 51,6 cm3. -Peso promedio entre 6,5 Kg y 7,7 Kg. -Cuchilla de 80 puntas -Capacidad del tanque de combustible entre 0,65 Lt y 1 Lt. -Cuenta con un sistema de arranque manual. -Cuenta con un sistema de ignición electrónico - Incluye el combustible para su funcioamiento (Máximo 3 galones)	Unidad	1

Entregado: Jorge Becerra

CC. 73090049

Recibido por:

Firma _____

CC. _____

GRUPO ADIN

UT GRUPO ADIN
ENTREGA DE INSUMOS Y MAQUINARIA

Remision #1503
Fecha: 04/02/2024

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de hacer entrega de los elemenos relacionados a continuacion:

AERONAUTICA REGIÓN 5			***AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA CARRERA 4N# 11-112 BARRIO VILLA PAULA DPTO CAUCA MUNICIPIO POPAYAN***	
No.	**Bien**	**Especificación**	**Presentación**	**Sede 4**
281	**Carro exprimidor de trapero 1 (Arrendamiento)**	- Elaborado en plástico - Capacidad mínima de 24 litros - Con cuatro ruedas y manija de escurridor	Unidad	4
285	**Carros para limpieza (Arrendamiento)**	- Tamaño mínimo de 70 cm de largo por 50 cm de ancho por 95 cm de alto - Mínimo dos bandejas de servicio - Con mínimo una bolsa de limpieza - Con plataforma para balde escurridor - Con cuatro ruedas antirayones - Ruedas delanteras con ángulo de giro de 360 grados	Unidad	4
287	**Carro de bebidas (Arrendamiento)**	- Elaborado en plástico - Mínimo dos estantes para distribución de bebidas - Tamaño mínimo de 80 cm de largo por 47 cm de ancho por 90 cm de alto	Unidad	1
303	**Mangueras 3 (Arrendamiento)**	- Longitud mínima de 50 metros - Elaborada en PVC - Con terminales roscadas en ambos extremos - Incluye accesorios: acoples y pistola	Unidad	2
330	**Contenedor de basura 26 (Compra)**	- Elaborado en plástico - Con tapa - Capacidad mínima de 760 litros - Color negro - Con ruedas traseras macizas y manijas	Unidad	1
349	**Señales peatonales de prevención y atención 3 (Compra)**	- Elaborado en plástico - Tipo tijera, plegable - Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. - Impresión en las dos caras con las palabras "Piso húmedo o "Piso mojado"". - Color amarillo - Acordes con la reglamentación establecida por la NTC 1461	Unidad	16

363	**Greca para tintos 1 (Arrendamiento)**	- Eléctrica de 110 v - Cuerpo elaborada en lámina de acero inoxidable de calibre 24 como mínimo - Resistencias elaboradas en cobre - Terminales elaboradas en cobre remplazables con soldadura - Mínimo dos servicios - Con su respectivo filtro y aro - Con capacidad para 30 tintos	Unidad	1
384	**Lavabrilladora de pisos 1 (Arrendamiento)**	- De uso industrial - Motores con potencia mínima de 1,5 hp y velocidad mínima de 175 rpm. - Con manijas dobles - Con interruptor de apagado de seguridad - Diámetro mínimo de 16" - Cable de potencia con longitud mínima de 8m - Accesorios mínimos portapad, cepillo suave y duro	Unidad	1
394	**Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento)**	- Motor eléctrico y potencia de mínimo 2.2 Kw - 1.450 RPM y entre 2.5 HP y 3.5 HP. - Presión de salida de agua entre 900 psi y 1900 psi. - Con ruedas	Unidad	1
396	**Sopladora de hojas (Arrendamiento)**	- Potenciado por motor a gasolina o eléctrico inalámbrico - Caudal mínimo de 380 cfm / 645m3/h - Autonomía mínima de 30 minutos - Intensidad máxima de sonido de 100dB - Incluye combustible para su funcionamiento (Máximo 3 galones)	Unidad	1
404	**Guadañas (Arrendamiento)**	-Guadaña de Eje Rígido - Viene cilindrada con apróximadamente 30 a 51,6 cm3. -Peso promedio entre 6,5 Kg y 7,7 Kg. -Cuchilla de 80 puntas -Capacidad del tanque de combustible entre 0,65 Lt y 1 Lt. -Cuenta con un sistema de arranque manual. -Cuenta con un sistema de ignición electrónico - Incluye el combustible para su funcioamiento (Máximo 3 galones)	Unidad	2

Entregado: Jorge Becerra

CC. 73090049

Recibido por:

Firma Saida Playonero

CC. 26.435.624

Norzo 06/2024

GRUPO ADIN

GRUPO ADIN

ENTREGA PRODUCTOS, INSUMOS Y ARTICULOS

REMISIÓN: #1300

FECHA: 04/02/2024

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de hacer entrega de los siguientes elementos relacionados a continuación:

AERONAUTICA REGIÓN 5			***AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON PALMIRA / VALLE DEL CAUCA***	
No.	**Bien**	**Especificación**	**Presentación**	**CANT**
3	Jabón para loza 3 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	4
6	Jabón en barra azul (Compra)	- Todo tipo de uso - Biodegradable - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Barra, unidad con peso mínimo de 250 g en envoltura individual	3
7	Jabón abrasivo (Compra)	-Con agente(s) tensoactivo(s) pincipal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante - Con agente activo mínimo del 5% - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	En polvo, en tarro de mínimo 500 g	3
12	Jabón de dispensador para manos 3 (Compra)	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%. - Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	7
15	Limpiador multiusos 1 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	3

21	Detergente multiusos en polvo (Compra)	- Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad -Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	9
22	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	8
26	Pastilla desinfectante para sanitario (Compra)	- Con agentes bactericidas, fungicidas y virucidas.	Unidad con peso mínimo de 45 g	5
27	Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	5
30	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	7
32	Blanqueador o hipoclorito 3 (Compra)	- Granulado con una concentración mínima del 90% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	ganulado, en bolsa plástica de mínimo 1.000 g	7
36	Creolina 2 (Compra)	- Solución con una concentración mínima de fenoles de 4%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	5

38	Líquido para limpiar equipos de oficina 2 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador, desengrasante y desinfectante en una concentración mínima del 4% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml	4
39	Champú para alfombras y tapizados 1 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - El envase debe estar correctamente etiquetado: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	2
41	Lustrador de muebles (Compra)	- Con agentes limpiadores y abrillantadores en una concentración mínima del 5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	2
45	Cera emulsionada Neutra (Compra)	- Emulsionada - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 5%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	2
52	Jabón neutro para pisos 1 (Compra)	- Jabón multiusos - PH Neutro, - No corrosivo ni tóxico - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	4
56	Desmanchador multiusos (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante - Para superficies de todo tipo.	Crema, en bolsa plástica de mínimo 500 g	4
58	Brillametal líquido (Compra)	- Con agentes con efecto limpiador, pulidor y brillador. - Para todo tipo de metales	Líquido , en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	3
60	Ambientador 1 (Compra)	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	6
62	Insecticida 1 (Compra)	- Para eliminar insectos rastreros. - Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración - Sin fuertes olores químicos - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	2

63	Insecticida 2 (Compra)	- Para eliminar insectos voladores - Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración - Sin fuertes olores químicos - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	2
64	Limpiones 1 (Compra)	- En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.	Unidad	5
69	Bayetilla 1 (Compra)	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	5
70	Bayetilla 2 (Compra)	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color rojo sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	5
71	Toalla en tela blanca para pisos por metro (repuesto de haraganes) (Compra)	- Elaborado en microfibras - Color blanco - Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	4
77	Esporjilla 3 (Compra)	- Abrasiva - Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	Unidad	10
78	Esponjilla 4 (Compra)	- Elaborada con fibra de acero inoxidable para dar brillo - Tamaño mínimo de 5 cm de largo por 5 cm de ancho	Paquete X 6 unidades	5 5x12
79	Esponjilla 5 (Compra)	- Elaborada con alambre de acero inoxidable - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	4
84	Escoba 3 (Compra)	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	6
85	Escoba 4 (Compra)	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	6
87	Mango metálico escoba 1 (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm -Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	5
89	Cepillos 1 (Compra)	- Tipo plancha, con mango de plástico - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 15 cm de largo por 5cm de ancho por 6 cm de alto.	Unidad	3

90	Cepillos 2 (Compra)	- Para pisos - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 23 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto. - Mango metálico con una extensión mínima de 140 cm	Unidad	6 +3 Sin palo
93	Trapero 2 (Compra)	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	6
96	Mango metálico trapero (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	5
98	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	2
99	Pads 1 (Compra)	- Para brillo - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Rojo o blanco	Unidad	1
100	Pads 2 (Compra)	- Para remoción - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Café o negro	Unidad	3
106	Bolsas plásticas 1 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	10
108	Bolsas plásticas 3 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	10 X
112	Bolsas plásticas 8 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro -Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	10 X
114	Bolsas plásticas 10 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	5
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	10
119	Bolsas plásticas 16 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	10
120	Bolsas plásticas 17 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	10
124	Bolsas plásticas 21 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	20
130	Guantes 1 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 18 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color amarillo	Par	5

132	Guantes 3 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	Par	5
143	Papel higiénico 3 (Compra)	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja blanca - Sin fragancia	Rollo	24
151	Toallas para manos 6 (Compra)	- Toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color blanco	Unidad	25
155	Vasos biodegradables 1 (Compra)	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 4 oz	Paquete de mínimo 50 unidades	14
159	Mezclador 1 (Compra)	- Mezcladores elaborados en madera y/o apartir de recursos renovables como la caña de azucar y/o almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm	Paquete de mínimo 500	2
160	Servilleta papel (Compra)	- Tipo cafetería - Dobe hoja - Color blanco - Dimensiones mínimas de 21,5 cm de largo y 14 cm de ancho - 100% Biodegradable - Elaborado a base de papel reciclado no clorado - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Paquete de mínimo 100 unidades	3
162	Filtro para greca 2 (Compra)	- Elaborada en tela - Para greca - Capacidad de una 1 libra - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Unidad	2
169	Termo para café 2 (Compra)	- Térmico, con bomba tipo dispensador. Portatil. - Bomba manual para dispensar la bebida. - Acero inoxidable y plastico. - Agarradera plastica, tapa con empaque, bomba manual. - Capacidad mínima de 3 litros	Unidad	1
171	Café 2 (Compra)	- Tostión media - Descafeinado - Empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxigeno - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.	Libra	15
175	Azúcar 1 (Compra)	- Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	7
180	Panela (Compra)	- Panela instantánes pulverizada, deshidratada - Debe cumplir con la NTC 1311 sobreo productos agrícolas - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con la Resolucion 779 de 2006 - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 100 sobres de mínimo 5 g	5
189	Infusión frutal (Compra)	- Para infusión - 100% naturales - Sabores surtidos	Caja x 20 mínimo sobres	6
196	Cepillo para paredes y techos (Compra)	- Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Largo mínimo de 140 cm	Unidad	3

197	Brillador 1 (Compra)	- Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 100 cm de largo por 16cm de ancho - Armazón y mango metálico	Unidad	2
199	Repuestos brillador 1 (Compra)	- Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 100 cm de largo por 16 cm de ancho	Unidad	2
201	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	- Tipo campana - Chupa elaborada en caucho - Diámetro mínimo de 12 cm - Mango elaborado en madera - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	1
205	Recogedor de basura 1 (Compra)	- Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientas barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	5
207	Atomizadores (Compra)	- Elaborado en plástico - Reutilizable - Capacidad mínima de 500 cc - con pistola	Unidad	12
243	Espátula (Compra)	- Metálica con mango de plástico - Con hoja de mínimo 2 pulgadas de largo	Unidad	4
245	Haraganes 2 (Compra)	- Para limpiar vidrios - Con banda de goma con longitud mínima de 50 cm. - Mango metálico extensible con longitud mínima de 60 cm y máxima de 150 cm	Unidad	1
249	Balde (Compra)	- Capacidad mínima de 10 litros - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en diferentes colores - Elaborado en material reciclable - Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043.	Unidad	3

ENTREGADO: JULIO JIMENEZ

CC No: 1045765338

RECIBIDO

NOMBRES Y APELLIDOS: Elbrisol Broderas Díaz

CC No: 29 663 521.

11-03-2024.

3:40 pm.

GRUPO ADIN

GRUPO ADIN

ENTREGA PRODUCTOS, INSUMOS Y ARTICULOS

MISIÓN: #1301

04/02/2024

REM

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de hacer entrega de los siguientes elementos relacionados a continuación:

AERONAUTICA REGIÓN 5			AEROPUERTO GERARDO TOBAR LOPEZ CORREGIMIENTO	
			Presentación	CANT
No.	Bien	Especificación		
3	Jabón para loza 3 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	2
6	Jabón en barra azul (Compra)	- Todo tipo de uso - Biodegradable - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Barra, unidad con peso mínimo de 250 g en envoltura individual	2
7	Jabón abrasivo (Compra)	-Con agente(s) tensoactivo(s) pincipal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante - Con agente activo mínimo del 5% - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	En polvo, en tarro de mínimo 500 g	2
12	Jabón de dispensador para manos 3 (Compra)	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%. - Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	5
15	Limpiador multiusos 1 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	3
21	Detergente multiusos en polvo (Compra)	- Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad -Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	5

22	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	3
26	Pastilla desinfectante para sanitario (Compra)	- Con agentes bactericidas, fungicidas y virucidas.	Unidad con peso mínimo de 45 g	5
27	Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	4
30	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	8
32	Blanqueador o hipoclorito 3 (Compra)	- Granulado con una concentración mínima del 90% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	granulado, en bolsa plástica de mínimo 1.000 g	5
36	Creolina 2 (Compra)	- Solución con una concentración mínima de fenoles de 4%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	8
38	Líquido para limpiar equipos de oficina 2 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador, desengrasante y desinfectante en una concentración mínima del 4% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml	1
39	Champú para alfombras y tapizados 1 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - El envase debe estar correctamente etiquetado: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	2

41	Lustrador de muebles (Compra)	- Con agentes limpiadores y abrillantadores en una concentración mínima del 5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	2
45	Cera emulsionada Neutra (Compra)	- Emulsionada - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 5%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	2
52	Jabón neutro para pisos 1 (Compra)	- Jabón multiusos - PH Neutro, - No corrosivo ni tóxico - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	4
56	Desmanchador multiusos (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante - Para superficies de todo tipo.	Crema, en bolsa plástica de mínimo 500 g	2
58	Brillametal líquido (Compra)	- Con agentes con efecto limpiador, pulidor y brillador. - Para todo tipo de metales	Líquido , en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	2
60	Ambientador 1 (Compra)	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	4
62	Insecticida 1 (Compra)	- Para eliminar insectos rastreros. - Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración - Sin fuertes olores químicos - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	2
63	Insecticida 2 (Compra)	- Para eliminar insectos voladores - Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración - Sin fuertes olores químicos - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	2
64	Limpiones 1 (Compra)	- En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.	Unidad	2
69	Bayetilla 1 (Compra)	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	5
70	Bayetilla 2 (Compra)	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color rojo sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	6

71	Toalla en tela blanca para pisos por metro (repuesto de haraganes) (Compra)	- Elaborado en microfibras - Color blanco - Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	2
77	Esponjilla 3 (Compra)	- Abrasiva - Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	Unidad	7
78	Esponjilla 4 (Compra)	- Elaborada con fibra de acero inoxidable para dar brillo - Tamaño mínimo de 5 cm de largo por 5 cm de ancho	Paquete X 6 unidades	4
79	Esponjilla 5 (Compra)	- Elaborada con alambre de acero inoxidable - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	2
84	Escoba 3 (Compra)	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	4
85	Escoba 4 (Compra)	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	4
87	Mango metálico escoba 1 (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm -Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	3
89	Cepillos 1 (Compra)	- Tipo plancha, con mango de plástico - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 15 cm de largo por 5cm de ancho por 6 cm de alto.	Unidad	2
90	Cepillos 2 (Compra)	- Para pisos - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 23 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto. - Mango metálico con una extensión mínima de 140 cm	Unidad	3
93	Trapero 2 (Compra)	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	4
96	Mango metálico trapero (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	6
98	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	2
99	Pads 1 (Compra)	- Para brillo - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Rojo o blanco	Unidad	1
100	Pads 2 (Compra)	- Para remoción - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Café o negro	Unidad	1

106	Bolsas plásticas 1 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	5
112	Bolsas plásticas 8 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro -Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	7
114	Bolsas plásticas 10 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	4
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	10
119	Bolsas plásticas 16 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	7
120	Bolsas plásticas 17 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	7
124	Bolsas plásticas 21 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	15
130	Guantes 1 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 18 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color amarillo	Par	3
132	Guantes 3 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	Par	5
143	Papel higiénico 3 (Compra)	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja blanca - Sin fragancia	Rollo	20
151	Toallas para manos 6 (Compra)	- Toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color blanco	Unidad	15
155	Vasos biodegradables 1 (Compra)	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 4 oz	Paquete de mínimo 50 unidades	5
159	Mezclador 1 (Compra)	- Mezcladores elaborados en madera y/o apartir de recursos renovables como la caña de azucar y/o almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm	Paquete de mínimo 500	1
160	Servilleta papel (Compra)	- Tipo cafetería - Dobe hoja - Color blanco - Dimensiones mínimas de 21,5 cm de largo y 14 cm de ancho - 100% Biodegradable - Elaborado a base de papel reciclado no clorado - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Paquete de mínimo 100 unidades	1
162	Filtro para greca 2 (Compra)	- Elaborada en tela - Para greca - Capacidad de una 1 libra - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Unidad	1

171	Café 2 (Compra)	- Tostión media - Descafeinado - Empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxigeno - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.	Libra	5
175	Azúcar 1 (Compra)	- Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	2
180	Panela (Compra)	- Panela instantánes pulverizada, deshidratada - Debe cumplir con la NTC 1311 sobreo productos agrícolas - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con la Resolucion 779 de 2006 - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 100 sobres de mínimo 5 g	3
189	Infusión frutal (Compra)	- Para infusión - 100% naturales - Sabores surtidos	Caja x 20 mínimo sobres	5
196	Cepillo para paredes y techos (Compra)	- Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Largo mínimo de 140 cm	Unidad	2
201	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	- Tipo campana - Chupa elaborada en caucho - Diámetro mínimo de 12 cm - Mango elaborado en madera - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	1
205	Recogedor de basura 1 (Compra)	- Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientas barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	3
207	Atomizadores (Compra)	- Elaborado en plástico - Reutilizable - Capacidad mínima de 500 cc - con pistola	Unidad	12
243	Espátula (Compra)	- Metálica con mango de plástico - Con hoja de mínimo 2 pulgadas de largo	Unidad	4
245	Haraganes 2 (Compra)	- Para limpiar vidrios - Con banda de goma con longitud mínima de 50 cm. - Mango metálico extensible con longitud mínima de 60 cm y máxima de 150 cm	Unidad	1
249	Balde (Compra)	- Capacidad mínima de 10 litros - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en diferentes colores - Elaborado en material reciclable - Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043.	Unidad	2

ENTREGADO: JULIO JIMENEZ

CC No 1,05E+09

RECIBIDO

NOMBRES Y APELLIDOS: Yarmen Mosquera I

CC No: 66 938 966 Bta

GRUPO ADIN

GRUPO ADIN

ENTREGA PRODUCTOS, INSUMOS Y ARTICULOS

REMISIÓN: #1302

FECHA: 04/02/2024

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de hacer entrega de los siguientes elementos relacionados a continuación:

AERONAUTICA REGIÓN 5			**AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLIS DE GUAPI CALLE 15 CARRERA 6 D-100**	
No.	**Bien**	**Especificación**	**Presentación**	**CANT**
3	Jabón para loza 3 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	2
6	Jabón en barra azul (Compra)	- Todo tipo de uso - Biodegradable - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Barra, unidad con peso mínimo de 250 g en envoltura individual	2
7	Jabón abrasivo (Compra)	-Con agente(s) tensoactivo(s) pincipal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante - Con agente activo mínimo del 5% - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	En polvo, en tarro de mínimo 500 g	2
12	Jabón de dispensador para manos 3 (Compra)	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%. - Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	6
15	Limpiador multiusos 1 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	3
21	Detergente multiusos en polvo (Compra)	- Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad -Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	6

22	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	4
26	Pastilla desinfectante para sanitario (Compra)	- Con agentes bactericidas, fungicidas y virucidas.	Unidad con peso mínimo de 45 g	5
27	Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	4
30	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	10
32	Blanqueador o hipoclorito 3 (Compra)	- Granulado con una concentración mínima del 90% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	ganulado, en bolsa plástica de mínimo 1.000 g	5
36	Creolina 2 (Compra)	- Solución con una concentración mínima de fenoles de 4%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	8
38	Líquido para limpiar equipos de oficina 2 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador, desengrasante y desinfectante en una concentración mínima del 4% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml	1
39	Champú para alfombras y tapizados 1 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - El envase debe estar correctamente etiquetado: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	2

41	Lustrador de muebles (Compra)	- Con agentes limpiadores y abrillantadores en una concentración mínima del 5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	2
45	Cera emulsionada Neutra (Compra)	- Emulsionada - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 5%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	2
52	Jabón neutro para pisos 1 (Compra)	- Jabón multiusos - PH Neutro, - No corrosivo ni tóxico - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	4
56	Desmanchador multiusos (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante - Para superficies de todo tipo.	Crema, en bolsa plástica de mínimo 500 g	2
58	Brillametal líquido (Compra)	- Con agentes con efecto limpiador, pulidor y brillador. - Para todo tipo de metales	Líquido , en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	2
60	Ambientador 1 (Compra)	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	4
62	Insecticida 1 (Compra)	- Para eliminar insectos rastreros. - Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración - Sin fuertes olores químicos - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	2
63	Insecticida 2 (Compra)	- Para eliminar insectos voladores - Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración - Sin fuertes olores químicos - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	2
64	Limpiones 1 (Compra)	- En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.	Unidad	2
69	Bayetilla 1 (Compra)	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	6
70	Bayetilla 2 (Compra)	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color rojo sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	6

41	Lustrador de muebles (Compra)	- Con agentes limpiadores y abrillantadores en una concentración mínima del 5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	2
45	Cera emulsiona da Neutra (Compra)	- Emulsionada - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 5%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	2
52	Jabón neutro para pisos 1 (Compra)	- Jabón multiusos - PH Neutro, - No corrosivo ni tóxico - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	4
56	Desmanch ador multiusos (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante - Para superficies de todo tipo.	Crema, en bolsa plástica de mínimo 500 g	2
58	Brillametal líquido (Compra)	- Con agentes con efecto limpiador, pulidor y brillador. - Para todo tipo de metales	Líquido , en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	2
60	Ambientad or 1 (Compra)	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	4
62	Insecticida 1 (Compra)	- Para eliminar insectos rastreros. - Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración - Sin fuertes olores químicos - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	2
63	Insecticida 2 (Compra)	- Para eliminar insectos voladores - Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración - Sin fuertes olores químicos - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	2
64	Limpiones 1 (Compra)	- En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.	Unidad	2
69	Bayetilla 1 (Compra)	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	6
70	Bayetilla 2 (Compra)	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color rojo sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	6

71	Toalla en tela blanca para pisos por metro (repuesto de haraganes) (Compra)	- Elaborado en microfibras - Color blanco - Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	2
77	Esponjilla 3 (Compra)	- Abrasiva - Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	Unidad	7
78	Esponjilla 4 (Compra)	- Elaborada con fibra de acero inoxidable para dar brillo - Tamaño mínimo de 5 cm de largo por 5 cm de ancho	Paquete X 6 unidades	4
79	Esponjilla 5 (Compra)	- Elaborada con alambre de acero inoxidable - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	2
84	Escoba 3 (Compra)	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	4
85	Escoba 4 (Compra)	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	4
87	Mango metálico escoba 1 (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm -Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	3
89	Cepillos 1 (Compra)	- Tipo plancha, con mango de plástico - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 15 cm de largo por 5cm de ancho por 6 cm de alto.	Unidad	2
90	Cepillos 2 (Compra)	- Para pisos - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 23 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto. - Mango metálico con una extensión mínima de 140 cm	Unidad	3
93	Trapero 2 (Compra)	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	8
96	Mango metálico trapero (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	6

98	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	2
99	Pads 1 (Compra)	- Para brillo - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Rojo o blanco	Unidad	1
100	Pads 2 (Compra)	- Para remoción - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Café o negro	Unidad	1
106	Bolsas plásticas 1 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	7
112	Bolsas plásticas 8 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro -Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	6
114	Bolsas plásticas 10 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	4
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	10
119	Bolsas plásticas 16 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	7
120	Bolsas plásticas 17 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	7
124	Bolsas plásticas 21 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	5
130	Guantes 1 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 18 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color amarillo	Par	5
132	Guantes 3 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	Par	5
143	Papel higiénico 3 (Compra)	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja blanca - Sin fragancia	Rollo	25

151	Toallas para manos 6 (Compra)	- Toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color blanco	Unidad	20
155	Vasos biodegradables 1 (Compra)	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 4 oz	Paquete de mínimo 50 unidades	5
159	Mezclador 1 (Compra)	- Mezcladores elaborados en madera y/o apartir de recursos renovables como la caña de azucar y/o almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm	Paquete de mínimo 500	1
160	Servilleta papel (Compra)	- Tipo cafetería - Dobe hoja - Color blanco - Dimensiones mínimas de 21,5 cm de largo y 14 cm de ancho - 100% Biodegradable - Elaborado a base de papel reciclado no clorado - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Paquete de mínimo 100 unidades	1
162	Filtro para greca 2 (Compra)	- Elaborada en tela - Para greca - Capacidad de una 1 libra - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Unidad	1
171	Café 2 (Compra)	- Tostión media - Descafeinado - Empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxigeno - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.	Libra	6
175	Azúcar 1 (Compra)	- Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	2
180	Panela (Compra)	- Panela instantánes pulverizada, deshidratada - Debe cumplir con la NTC 1311 sobreo productos agrícolas - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con la Resolucion 779 de 2006 - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 100 sobres de mínimo 5 g	3
189	Infusión frutal (Compra)	- Para infusión - 100% naturales - Sabores surtidos	Caja x 20 mínimo sobres	5
196	Cepillo para paredes y techos (Compra)	- Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Largo mínimo de 140 cm	Unidad	2
201	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	- Tipo campana - Chupa elaborada en caucho - Diámetro mínimo de 12 cm - Mango elaborado en madera - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	1
205	Recogedor de basura 1 (Compra)	- Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientas barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	3

207	Atomizadores (Compra)	- Elaborado en plástico - Reutilizable - Capacidad mínima de 500 cc - con pistola	Unidad	12
243	Espátula (Compra)	- Metálica con mango de plástico - Con hoja de mínimo 2 pulgadas de largo	Unidad	4
245	Haraganes 2 (Compra)	- Para limpiar vidrios - Con banda de goma con longitud mínima de 50 cm. - Mango metálico extensible con longitud mínima de 60 cm y máxima de 150 cm	Unidad	1
249	Balde (Compra)	- Capacidad mínima de 10 litros - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en diferentes colores - Elaborado en material reciclable - Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043.	Unidad	2

ENTREGADO: JULIO JIMENEZ

CC No 1E+09

RECIBIDO

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

CC No:

GRUPO ADIN

GRUPO ADIN

ENTREGA PRODUCTOS, INSUMOS Y ARTICULOS

REMISIÓN: #1303

FECHA: 04/02/2024

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de hacer entrega de los siguientes elementos relacionados a continuación:

AERONAUTICA REGIÓN 5			AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA CLL 4 Nte # 11-112	
No.	**Bien**	**Especificación**	**Presentación**	**CANT**
3	Jabón para loza 3 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	2
6	Jabón en barra azul (Compra)	- Todo tipo de uso - Biodegradable - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Barra, unidad con peso mínimo de 250 g en envoltura individual	4
7	Jabón abrasivo (Compra)	-Con agente(s) tensoactivo(s) pincipal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante - Con agente activo mínimo del 5% - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	En polvo, en tarro de mínimo 500 g	3
12	Jabón de dispensador para manos 3 (Compra)	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%. - Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	8
15	Limpiador multiusos 1 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	4

21	Detergente multiusos en polvo (Compra)	- Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad -Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	10
22	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	5
26	Pastilla desinfectante para sanitario (Compra)	- Con agentes bactericidas, fungicidas y virucidas.	Unidad con peso mínimo de 45 g	5
27	Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	6
30	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	7
32	Blanqueador o hipoclorito 3 (Compra)	- Granulado con una concentración mínima del 90% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	ganulado, en bolsa plástica de mínimo 1.000 g	9
36	Creolina 2 (Compra)	- Solución con una concentración mínima de fenoles de 4%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	8
38	Líquido para limpiar equipos de oficina 2 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador, desengrasante y desinfectante en una concentración mínima del 4% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml	2

39	Champú para alfombras y tapizados 1 (Compra)	- Con agente(s) [illegible]ipal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - El envase debe estar correctamente etiquetado: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	[illegible]uido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	2
41	Lustrador de muebles (Compra)	- Con agentes limpiadores y abrillantadores en una concentración mínima del 5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	2
45	Cera emulsionada Neutra (Compra)	- Emulsionada - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 5%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	4
52	Jabón neutro para pisos 1 (Compra)	- Jabón multiusos - PH Neutro, - No corrosivo ni tóxico - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	5
55	Varsol ecológico 2 (Compra)	- Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. - Biodegradable mínimo en un 95%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	5
56	Desmanchador multiusos (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante - Para superficies de todo tipo.	Crema, en bolsa plástica de mínimo 500 g	6
58	Brillametal líquido (Compra)	- Con agentes con efecto limpiador, pulidor y brillador. - Para todo tipo de metales	Líquido , en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	4
60	Ambientador 1 (Compra)	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	7
62	Insecticida 1 (Compra)	- Para eliminar insectos rastreros. - Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración - Sin fuertes olores químicos - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	2

63	Insecticida 2 (Compra)	- Para eliminar insectos voladores - Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración - Sin fuertes olores químicos - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	2
64	Limpiones 1 (Compra)	- En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.	Unidad	4
69	Bayetilla 1 (Compra)	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	6
70	Bayetilla 2 (Compra)	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color rojo sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	6
71	Toalla en tela blanca para pisos por metro (repuesto de haraganes) (Compra)	- Elaborado en microfibras - Color blanco - Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	6
77	Esponjilla 3 (Compra)	- Abrasiva - Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	Unidad	10
78	Esponjilla 4 (Compra)	- Elaborada con fibra de acero inoxidable para dar brillo - Tamaño mínimo de 5 cm de largo por 5 cm de ancho	Paquete X 6 unidades	6
79	Esponjilla 5 (Compra)	- Elaborada con alambre de acero inoxidable - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	5
84	Escoba 3 (Compra)	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	6
85	Escoba 4 (Compra)	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	7
87	Mango metálico escoba 1 (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm -Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	5
89	Cepillos 1 (Compra)	- Tipo plancha, con mango de plástico - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 15 cm de largo por 5cm de ancho por 6 cm de alto.	Unidad	4

90	Cepillos 2 (Compra)	- Para pisos - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 23 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto. - Mango metálico con una extensión mínima de 140 cm	Unidad	8
93	Trapero 2 (Compra)	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	6
96	Mango metálico trapero (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	6
98	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	2
99	Pads 1 (Compra)	- Para brillo - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Rojo o blanco	Unidad	1
100	Pads 2 (Compra)	- Para remoción - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Café o negro	Unidad	4
106	Bolsas plásticas 1 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	10
108	Bolsas plásticas 3 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	10
112	Bolsas plásticas 8 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro -Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	15
114	Bolsas plásticas 10 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	18
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	15
119	Bolsas plásticas 16 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	15
120	Bolsas plásticas 17 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	14

124	Bolsas plásticas 21 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	30
130	Guantes 1 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 18 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color amarillo	Par	6
132	Guantes 3 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	Par	6
143	Papel higiénico 3 (Compra)	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja blanca - Sin fragancia	Rollo	50
151	Toallas para manos 6 (Compra)	- Toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color blanco	Unidad	25
155	Vasos biodegradables 1 (Compra)	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 4 oz	Paquete de mínimo 50 unidades	7
159	Mezclador 1 (Compra)	- Mezcladores elaborados en madera y/o apartir de recursos renovables como la caña de azucar y/o almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm	Paquete de mínimo 500	2
162	Filtro para greca 2 (Compra)	- Elaborada en tela - Para greca - Capacidad de una 1 libra - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Unidad	1
171	Café 2 (Compra)	- Tostión media - Descafeinado - Empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxigeno - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.	Libra	10
175	Azúcar 1 (Compra)	- Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	3
180	Panela (Compra)	- Panela instantánes pulverizada, deshidratada - Debe cumplir con la NTC 1311 sobreo productos agrícolas - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con la Resolucion 779 de 2006 - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 100 sobres de mínimo 5 g	5
189	Infusión frutal (Compra)	- Para infusión - 100% naturales - Sabores surtidos	Caja x 20 mínimo sobres	6

196	Cepillo para paredes y techos (Compra)	- Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Largo mínimo de 140 cm	Unidad	5
201	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	- Tipo campana - Chupa elaborada en caucho - Diámetro mínimo de 12 cm - Mango elaborado en madera - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	2
205	Recogedor de basura 1 (Compra)	- Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientas barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	6
207	Atomizadores (Compra)	- Elaborado en plástico - Reutilizable - Capacidad mínima de 500 cc - con pistola	Unidad	12
243	Espátula (Compra)	- Metálica con mango de plástico - Con hoja de mínimo 2 pulgadas de largo	Unidad	4
245	Haraganes 2 (Compra)	- Para limpiar vidrios - Con banda de goma con longitud mínima de 50 cm. - Mango metálico extensible con longitud mínima de 60 cm y máxima de 150 cm	Unidad	1
249	Balde (Compra)	- Capacidad mínima de 10 litros - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en diferentes colores - Elaborado en material reciclable - Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043.	Unidad	4

ENTREGADO: JULIO JIMENEZ

CC Nc 1E+09

RECIBIDO

NOMBRES Y APELLIDOS: Zaida Plazonero V.

CC No: 25.435.624

Monzo 10/2024

GRUPO ADIN

GRUPO ADIN

ENTREGA DE MAQUINARIA REGIÓN 5 - SEDE 3 - GUAPÍ

REMISIÓN: #1405

FECHA: 07/06/2024

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de hacer entrega de los elementos relacionados a continuación:

AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS "GUAPÍ"			***CALLE 15 CARRERA 6 D-100***	
No.	**Bien**	**Especificación**	**Presentación**	**CANTIDAD**
285	Carros para limpieza (Arrendamiento)	- Tamaño mínimo de 70 cm de largo por 50 cm de ancho por 95 cm de alto - Mínimo dos bandejas de servicio - Con mínimo una bolsa de limpieza - Con plataforma para balde escurridor - Con cuatro ruedas antirayones - Ruedas delanteras con ángulo de giro de 360 grados	Unidad	1
330	Contenedor de basura 26 (Compra)	- Elaborado en plástico - Con tapa - Capacidad mínima de 760 litros - Color negro - Con ruedas traseras macizas y manijas	Unidad	1
396	Sopladora de hojas (Arrendamiento)	- Potenciado por motor a gasolina o eléctrico inalámbrico - Caudal mínimo de 380 cfm / 645m3/h - Autonomía mínima de 30 minutos - Intensidad máxima de sonido de 100dB - Incluye combustible para su funcionamiento (Máximo 3 galones)	Unidad	1

ENTREGADO: JORGE BECERRA MARTINEZ

CC No: 73,090,049

RECIBIDO

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

CC No:

GRUPO ADIN

GRUPO ADIN

ENTREGA DE MAQUINARIA REGIÓN 5 - SEDE 1 - PALMIRA

REMISIÓN: #1403

FECHA: 07/06/2024

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de hacer entrega de los elementos relacionados a continuación:

AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN "PALMIRA"			***VÍA PALMASECA***	
No.	**Bien**	**Especificación**	**Presentación**	**CANTIDAD**
285	Carros para limpieza (Arrendamiento)	- Tamaño mínimo de 70 cm de largo por 50 cm de ancho por 95 cm de alto - Mínimo dos bandejas de servicio - Con mínimo una bolsa de limpieza - Con plataforma para balde escurridor - Con cuatro ruedas antirayones - Ruedas delanteras con ángulo de giro de 360 grados	Unidad	**3**
349	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Compra)	- Elaborado en plástico - Tipo tijera, plegable - Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. - Impresión en las dos caras con las palabras "Piso húmedo o "Piso mojado"". - Color amarillo - Acordes con la reglamentación establecida por la NTC 1461	Unidad	**10**

ENTREGADO: JORGE BECERRA MARTINEZ

CC No: 73,090,049

RECIBIDO

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

CC No:

GRUPO ADIN

GRUPO ADIN

ENTREGA DE MAQUINARIA REGIÓN 5 - SEDE 2 - BUENAVENTURA

REMISIÓN: #1404

FECHA: 07/06/2024

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de hacer entrega de los elementos relacionados a continuación:

AEROPUERTO GERARDO TOBAR LÓPEZ "BUENAVENTURA"			***CORREGIMIENTO SACARIAS VIA RIO DAGUA***	
No.	**Bien**	**Especificación**	**Presentación**	**CANTIDAD**
330	Contenedor de basura 26 (Compra)	- Elaborado en plástico - Con tapa - Capacidad mínima de 760 litros - Color negro - Con ruedas traseras macizas y manijas	Unidad	1
363	Greca para tintos 1 (Arrendamiento)	- Eléctrica de 110 v - Cuerpo elaborada en lámina de acero inoxidable de calibre 24 como mínimo - Resistencias elaboradas en cobre - Terminales elaboradas en cobre remplazables con soldadura - Mínimo dos servicios - Con su respectivo filtro y aro - Con capacidad para 30 tintos	Unidad	1
396	Sopladora de hojas (Arrendamiento)	- Potenciado por motor a gasolina o eléctrico inalámbrico - Caudal mínimo de 380 cfm / 645m3/h - Autonomía mínima de 30 minutos - Intensidad máxima de sonido de 100dB - Incluye combustible para su funcionamiento (Máximo 3 galones)	Unidad	1

ENTREGADO: JORGE BECERRA MARTINEZ

CC No: 73,090,049 JE BCC

RECIBIDO

NOMBRES Y APELLIDOS: OFELIA RIASCOS

CC No: 66731487

Recibido: 13-06-2024

Horario: 9:00 am

GRUPO ADIN

GRUPO ADIN

ENTREGA DE MAQUINARIA REGIÓN 5 - SEDE 4 - POPAYAN

REMISIÓN: #1406

FECHA: 07/06/2024

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de hacer entrega de los elementos relacionados a continuación:

AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA "POPAYAN"			*Cl. 4 Nte # 11-112*	
No.	**Bien**	**Especificación**	**Presentación**	**CANTIDAD**
285	Carros para limpieza (Arrendamiento)	- Tamaño mínimo de 70 cm de largo por 50 cm de ancho por 95 cm de alto - Mínimo dos bandejas de servicio - Con mínimo una bolsa de limpieza - Con plataforma para balde escurridor - Con cuatro ruedas antirayones - Ruedas delanteras con ángulo de giro de 360 grados	Unidad	4
330	Contenedor de basura 26 (Compra)	- Elaborado en plástico - Con tapa - Capacidad mínima de 760 litros - Color negro - Con ruedas traseras macizas y manijas	Unidad	1
363	Greca para tintos 1 (Arrendamiento)	- Eléctrica de 110 v - Cuerpo elaborada en lámina de acero inoxidable de calibre 24 como mínimo - Resistencias elaboradas en cobre - Terminales elaboradas en cobre remplazables con soldadura - Mínimo dos servicios - Con su respectivo filtro y aro - Con capacidad para 30 tintos	Unidad	1
396	Sopladora de hojas (Arrendamiento)	- Potenciado por motor a gasolina o eléctrico inalámbrico - Caudal mínimo de 380 cfm / 645m3/h - Autonomía mínima de 30 minutos - Intensidad máxima de sonido de 100dB - Incluye combustible para su funcionamiento (Máximo 3 galones)	Unidad	1

No Se Recibe

ENTREGADO: JORGE BECERRA MARTINEZ

CC No: 73,090,049 Jorge Becerra

RECIBIDO

NOMBRES Y APELLIDOS: Sandra Lucia Sarria Leon

CC No: 34559636 Popayan

Bogotá D.C., 08 de marzo del 2024

Manifiesto de carga
Región 5

El vehículo (Camioneta) de marca Toyota Hilux 4X2 D.C con placas **BFL331**, realizara la entrega de mercancía (Insumos) coordinados hacia la región 5 el cual recorrerá por los siguientes Aeropuertos: Alfonso Bonilla Aragón, Gerardo Tobar López, Juan Casiano Solís de Guapi y Guillermo León Valencia; adicional recorrerá hacia las instalaciones de la ESAP con sedes en: Popayán y Cali; dando constancia y conocimiento explicito de los lugares a efectuar las respectivas entregas, junto a ellos se presentan los conductores responsables del desplazamiento y entrega de la totalidad de los insumos, el cual son los señores Julio Eduardo Jiménez Villegas con cedula de ciudadanía N° 1045765338 y el señor Hernando Román González Gutiérrez con cedula de ciudadanía N° 13854056.

Para constancia de aceptación se realizará la firma el documento el 08 de marzo del 2024 en las instalaciones de la empresa UT Grupo Adin.

1045765338

13.854.056

Atentamente

MIRNA ESTHER HERRERA MONSALVE

CC. 45464772

Dirección: Calle 71d 73ª-51 Barrio Bonanza

Email: grupoadinbogota@gmail.com grupoadinbogota01@gmail.com

Teléfono: 6378312- 3225441609

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1045765338



NOMBRE
JULIO EDUARDO JIMENEZ VILLEGAS

FECHA DE NACIMIENTO
06-10-1972

SANGRE RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
31-10-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
INST MCPAL TTOYTTE SOLEDAD

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	31-10-2032	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	31-10-2026	PÚBLICO



CO1900DEC21

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07001093515

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.045.765.338**

JIMENEZ VILLEGAS

APELLIDOS

JULIO EDUARDO

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-OCT-1972**

ZULIA - ROMULO GALLEGOS
VENEZUELA
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

07-NOV-2018 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0300150-01060500-M-1045765338-20190208 0064439060A 1 51216671

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 13854056

APELLIDOS Y NOMBRES: SEPULVEDA ROMAN GONZALEZ GUTIERREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 21-1-98

GRUPO SANGUÍNEO: B+

FECHA DE EXPEDICIÓN: 9-6-2023

RESTRICCIONES Y OBSERVACIONES: O+



CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS.	29-08-2033	PARTICULAR
C1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS.	29-08-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03006478945

Servicios Integrales 68047.2.0-13 03/23

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.854.056**
GONZALEZ GUTIERREZ

APELLIDOS
HERNANDO ROMAN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-NOV-1981**
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-DIC-1999 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00354547-M-0013854056-20120107 002890498BA 1 1201663320

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10029863779

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
BFL331	TOYOTA	HILUX 4X2 D.C	1994

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.400	BEIGE MARRUECOS	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	FURGON	GASOLINA	1000

NÚMERO DE MOTOR: 3764978

REG: N — VIN: ******

NÚMERO DE SERIE: RN855096625

REG: N — NÚMERO DE CHASIS: RN855096625

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): SOLAR STAR ENERGY S.A.S BIC

IDENTIFICACIÓN: NIT 901554377

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 8082010022419

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
I	28/02/1994	2

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
03/04/1995	25/08/2023	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTA D.C.



Servicios Integrados 5900215 (402)

Engrafe Impuesto

LT 0300000054

AEROCIVIL PALMIRA

Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón

Ciudad: Palmira

Departamento: Valle del Cauca, Colombia

Edificio Administrativo AEROCIVIL TERCER PISO

MARISOL BANDERAS ARIAS

Viviono Ramirez 3234652033

Coordinación Servicios Generales Región 5

Cel: 315 515 9454

AEROCIVIL BUENAVENTURA

Aeropuerto Gerardo Tobar López

Ciudad: Buenaventura

Dirección: CORREGIMIENTO SACARIAS VIA RIO DAGUA

Gloria Isabel Madrid

317 794 1160

AEROCIVIL GUAPI

Aeropuerto Juan Casiano Solís

Ciudad: Guapi

Departamento: Cauca, Colombia

Dirección:

CALLE 15 CARRERA 6 D-100

Marlovy Angulo

314 6443982

AEROCIVIL POPAYAN

Aeropuerto Guillermo León Valencia

Ciudad: Popayán

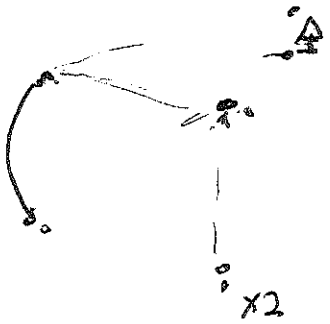
Departamento: Cauca, Colombia

Dirección:

Cl. 4 Nte # 11-112

Sandra C Sacanamboy

300 466 0313



ESAP POPAYAN

CRR 5 # 53 N – 249

Sereida Lagos

321 963 8360

ESAP CALI

Avenida 2 BIS Nte # 24 A – 31 24AN-25

Uldy Caba

322 621 4204

CANTIDAD CAJAS AERONAUTICA

SEDE 1 (PALMIRA): 20

SEDE 2 (BUENAVENTURA): 17

SEDE 3 (GUAPI): 18

SEDE 4 (POPAYAN): 22

GRUPO ADIN

GRUPO ADIN

GRUPO ADIN

ENTREGA PRODUCTOS, INSUMOS Y ARTICULOS

REMISIÓN: #1407

FECHA: 04/04/2024

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de hacer entrega de los elementos relacionados a continuación ***X5 MESES*** :

AERONAUTICA REGION 5 / AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA

No.	Bien	Especificación	Presentación	CNT X5 MESES
3	Jabón para loza 3 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	10
6	Jabón en barra azul (Compra)	- Todo tipo de uso - Biodegradable - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Barra, unidad con peso mínimo de 250 g en envoltura individual	20
7	Jabón abrasivo (Compra)	-Con agente(s) tensoactivo(s) pincipal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante - Con agente activo mínimo del 5% - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	En polvo, en tarro de mínimo 500 g	15
12	Jabón de dispensador para manos 3 (Compra)	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%. - Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	40
15	Limpiador multiusos 1 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	20
19	Líquido desengrasante (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	25
21	Detergente multiusos en polvo (Compra)	- Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad -Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	50
22	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	25

Powered by CamScanner

26	Pastilla desinfectante para sanitario (Compra)	- Con agentes bactericidas, fungicidas y virucidas.	Unidad con peso mínimo de 45 g	25
27	Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	30
30	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	35
32	Blanqueador o hipoclorito 3 (Compra)	- Granulado con una concentración mínima del 90% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	ganulado, en bolsa plástica de mínimo 1.000 g	45
36	Creolina 2 (Compra)	- Solución con una concentración mínima de fenoles de 4%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	40
38	Líquido para limpiar equipos de oficina 2 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador, desengrasante y desinfectante en una concentración mínima del 4% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml	10
39	Champú para alfombras y tapizados 1 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - El envase debe estar correctamente etiquetado: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	10
41	Lustrador de muebles (Compra)	- Con agentes limpiadores y abrillantadores en una concentración mínima del 5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	10
45	Cera emulsionada Neutra (Compra)	- Emulsionada - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 5%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	20
52	Jabón neutro para pisos 1 (Compra)	- Jabón multiusos - PH Neutro, - No corrosivo ni tóxico - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	25
55	Varsol ecológico 2 (Compra)	- Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. - Biodegradable mínimo en un 95%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	25
56	Desmanchador multiusos (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante - Para superficies de todo tipo.	Crema, en bolsa plástica de mínimo 500 g	30
58	Brillametal líquido (Compra)	- Con agentes con efecto limpiador, pulidor y brillador. - Para todo tipo de metales	Líquido , en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	20

Powered by CamScanner

60	Ambientador 1 (Compra)	- Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el articulo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	35
62	Insecticida 1 (Compra)	- Para eliminar insectos rastreros. - Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración - Sin fuertes olores químicos - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	10
63	Insecticida 2 (Compra)	- Para eliminar insectos voladores - Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración - Sin fuertes olores químicos - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	10
64	Limpiones 1 (Compra)	- En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.	Unidad	20
69	Bayetilla 1 (Compra)	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	30
70	Bayetilla 2 (Compra)	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color rojo sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	30
71	Toalla en tela blanca para pisos por metro (repuesto de haraganes) (Compra)	- Elaborado en microfibras - Color blanco - Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	30
72	Paño absorbente multiusos 1 (Compra)	- Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas - Antibacterial reutilizable - Tela con microporos - Tamaño mínimo de 60 cm de largo por 33 cm de ancho	Paquete X 6 unidades	30
77	Esponjilla 3 (Compra)	- Abrasiva - Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	Unidad	50
78	Esponjilla 4 (Compra)	- Elaborada con fibra de acero inoxidable para dar brillo - Tamaño mínimo de 5 cm de largo por 5 cm de ancho	Paquete X 6 unidades	30
79	Esponjilla 5 (Compra)	- Elaborada con alambre de acero inoxidable - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	25
84	Escoba 3 (Compra)	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	30
85	Escoba 4 (Compra)	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	35
87	Mango metálico escoba 1 (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm -Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	25
89	Cepillos 1 (Compra)	- Tipo plancha, con mango de plástico - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 15 cm de largo por 5cm de ancho por 6 cm de alto.	Unidad	20
90	Cepillos 2 (Compra)	- Para pisos - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 23 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto. - Mango metálico con una extensión mínima de 140 cm	Unidad	40
93	Trapero 2 (Compra)	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	30

Powered by CamScanner

96	Mango metálico trapero (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	30
98	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	10
99	Pads 1 (Compra)	- Para brillo - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Rojo o blanco	Unidad	5
100	Pads 2 (Compra)	- Para remoción - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Café o negro	Unidad	20
108	Bolsas plásticas 3 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	50
112	Bolsas plásticas 8 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro -Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	75
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	75
120	Bolsas plásticas 17 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	70
124	Bolsas plásticas 21 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	150
130	Guantes 1 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 18 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color amarillo	Par	30
132	Guantes 3 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	Par	30
143	Papel higiénico 3 (Compra)	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja blanca - Sin fragancia	Rollo	250
151	Toallas para manos 6 (Compra)	- Toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color blanco	Unidad	125
155	Vasos biodegradables 1 (Compra)	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 4 oz	Paquete de mínimo 50 unidades	35
159	Mezclador 1 (Compra)	- Mezcladores elaborados en madera y/o apartir de recursos renovables como la caña de azucar y/o almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm	Paquete de mínimo 500	10
160	Servilleta papel (Compra)	- Tipo cafetería - Dobe hoja - Color blanco - Dimensiones mínimas de 21,5 cm de largo y 14 cm de ancho - 100% Biodegradable - Elaborado a base de papel reciclado no clorado - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje	Paquete de mínimo 100 unidades	15
162	Filtro para greca 2 (Compra)	- Elaborada en tela - Para greca - Capacidad de una 1 libra - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje	Unidad	5
169	Termo para café 2 (Compra)	- Térmico, con bomba tipo dispensador. Portatil. - Bomba manual para dispensar la bebida. - Acero inoxidable y plastico. - Agarradera plastica, tapa con empaque, bomba manual. - Capacidad mínima de 3 litros	Unidad	0
171	Café 2 (Compra)	- Tostión media - Descafeinado - Empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxigeno - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.	Libra	50

Powered by CamScanner

175	Azúcar 1 (Compra)	- Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de	15
180	Panela (Compra)	- Panela instantánea pulverizada, deshidratada - Debe cumplir con la NTC 1311 sobreo productos agrícolas - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con la Resolucion 779 de 2006 - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 100 sobres de mínimo 5 g	25
189	Infusión frutal (Compra)	- Para infusión - 100% naturales - Sabores surtidos	Caja x 20 mínimo sobres	30
196	Cepillo para paredes y techos (Compra)	- Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Largo mínimo de 140 cm	Unidad	25
197	Brillador 1 (Compra)	- Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 100 cm de largo por 16cm de ancho - Armazón y mango metálico	Unidad	20
199	Repuestos brillador 1 (Compra)	- Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 100 cm de largo por 16 cm de ancho	Unidad	20
201	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	- Tipo campana - Chupa elaborada en caucho - Diámetro mínimo de 12 cm - Mango elaborado en madera - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	10
205	Recogedor de basura 1 (Compra)	- Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientas barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	30
207	Atomizadores (Compra)	- Elaborado en plástico - Reutilizable - Capacidad mínima de 500 cc - con pistola	Unidad	60
240	Jarra (Compra)	- Elaborada en vidrio - Sin diseño - Capacidad mínima de 1,5 litros	Unidad	0
243	Espátula (Compra)	- Metálica con mango de plástico - Con hoja de mínimo 2 pulgadas de largo	Unidad	20
245	Haraganes 2 (Compra)	- Para limpiar vidrios - Con banda de goma con longitud mínima de 50 cm. - Mango metálico extensible con longitud mínima de 60 cm y máxima de 150 cm	Unidad	5
249	Balde (Compra)	- Capacidad mínima de 10 litros - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en diferentes colores - Elaborado en material reciclable - Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043	Unidad	20

ENTREGADO: JORGE BECERRA MARTINEZ

CC N 73,090,049

RECIBIDO

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

CC No:

Powered by CamScanner

GRUPO ADIN

ENTREGA PRODUCTOS, INSUMOS Y ARTICULOS

REMISIÓN: #1424

FECHA: 04/04/2024

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de hacer entrega de los elementos relacionados a continuación

X5 MESES :

AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLIS DE GUAPI / GUAPI

No.	*Bien*	*Especificación*	*Presentación*	*CANT X5 MESES*
3	Jabón para loza 3 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	10
6	Jabón en barra azul (Compra)	- Todo tipo de uso - Biodegradable - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Barra, unidad con peso mínimo de 250 g en envoltura individual	10
7	Jabón abrasivo (Compra)	-Con agente(s) tensoactivo(s) pincipal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante - Con agente activo mínimo del 5% - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	En polvo, en tarro de mínimo 500 g	10
12	Jabón de dispensador para manos 3 (Compra)	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%. - Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	30
15	Limpiador multiusos 1 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	15
19	Líquido desengrasante (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	30
21	Detergente multiusos en polvo (Compra)	- Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad -Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	30
22	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	20

Powered by CamScanner

	para sanitario (Compra)			
27	Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	20
30	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	50
32	Blanqueador o hipoclorito 3 (Compra)	- Granulado con una concentración mínima del 90% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	ganulado, en bolsa plástica de mínimo 1.000 g	25
36	Creolina 2 (Compra)	- Solución con una concentración mínima de fenoles de 4%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	40
38	Líquido para limpiar equipos de oficina 2 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador, desengrasante y desinfectante en una concentración mínima del 4% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml	5
39	Champú para alfombras y tapizados 1 (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - El envase debe estar correctamente etiquetado: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	10
41	Lustrador de muebles (Compra)	- Con agentes limpiadores y abrillantadores en una concentración mínima del 5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	10
45	Cera emulsionada Neutra (Compra)	- Emulsionada - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 5%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	10
52	Jabón neutro para pisos 1 (Compra)	- Jabón multiusos - PH Neutro, - No corrosivo ni tóxico - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	20
56	Desmanchador multiusos (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante - Para superficies de todo tipo.	Crema, en bolsa plástica de mínimo 500 g	10
58	Brillametal líquido (Compra)	- Con agentes con efecto limpiador, pulidor y brillador. - Para todo tipo de metales	Líquido , en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	10

Powered by CamScanner

60	Ambientador 1 (Compra)	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - El envase d[illegible]estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	20
62	Insecticida 1 (Compra)	- Para eliminar insectos rastreros. - Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración - Sin fuertes olores químicos - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	10
63	Insecticida 2 (Compra)	- Para eliminar insectos voladores - Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración - Sin fuertes olores químicos - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	10
64	Limpiones 1 (Compra)	- En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.	Unidad	10
69	Bayetilla 1 (Compra)	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	30
70	Bayetilla 2 (Compra)	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color rojo sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	30
71	Toalla en tela blanca para pisos por metro (repuesto de haraganes) (Compra)	- Elaborado en microfibras - Color blanco - Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	10
72	Paño absorbente multiusos 1 (Compra)	- Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas - Antibacterial reutilizable - Tela con microporos - Tamaño mínimo de 60 cm de largo por 33 cm de ancho	Paquete X 6 unidades	20
77	Esponjilla 3 (Compra)	- Abrasiva - Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	Unidad	35
78	Esponjilla 4 (Compra)	- Elaborada con fibra de acero inoxidable para dar brillo - Tamaño mínimo de 5 cm de largo por 5 cm de ancho	Paquete X 6 unidades	20
79	Esponjilla 5 (Compra)	- Elaborada con alambre de acero inoxidable - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	10
84	Escoba 3 (Compra)	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	20
85	Escoba 4 (Compra)	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	20
87	Mango metálico escoba 1 (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm -Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	15
89	Cepillos 1 (Compra)	- Tipo plancha, con mango de plástico - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 15 cm de largo por 5cm de ancho por 6 cm de alto.	Unidad	10
90	Cepillos 2 (Compra)	- Para pisos - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 23 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto. - Mango metálico con una extensión mínima de 140 cm	Unidad	15

Powered by CamScanner

93	Trapero 2 (Compra)	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	40
96	Mango metálico trapero (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	30
98	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	10
99	Pads 1 (Compra)	- Para brillo - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Rojo o blanco	Unidad	5
100	Pads 2 (Compra)	- Para remoción - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Café o negro	Unidad	5
108	Bolsas plásticas 3 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	25
112	Bolsas plásticas 8 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro -Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	30
114	Bolsas plásticas 10 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	20
118	Bolsas plásticas 15 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	50
119	Bolsas plásticas 16 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	35
120	Bolsas plásticas 17 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	35
124	Bolsas plásticas 21 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	25
130	Guantes 1 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 18 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color amarillo	Par	25
132	Guantes 3 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	Par	25
143	Papel higiénico 3 (Compra)	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja blanca - Sin fragancia	Rollo	125
151	Toallas para manos 6 (Compra)	- Toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color blanco	Unidad	100
155	Vasos biodegradables 1 (Compra)	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 4 oz	Paquete de mínimo 50 unidades	25
159	Mezclador 1 (Compra)	- Mezcladores elaborados en madera y/o apartir de recursos renovables como la caña de azucar y/o almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm	Paquete de mínimo 500	5

Powered by CamScanner

160	Servilleta papel (Compra)	- Dobe hoja - Color blanco - Dimensiones mínimas de 21,5 cm de largo y 14 cm de ancho - 100% Biodegradable - Elaborado a base de papel reciclado no clorado - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Paquete de mínimo 100 unidades	5
162	Filtro para greca 2 (Compra)	- Elaborada en tela - Para greca - Capacidad de una 1 libra - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Unidad	5
171	Café 2 (Compra)	- Tostión media - Descafeinado - Empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxigeno - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.	Libra	30
175	Azúcar 1 (Compra)	- Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	10
180	Panela (Compra)	- Panela instantánes pulverizada, deshidratada - Debe cumplir con la NTC 1311 sobreo productos agrícolas - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con la Resolucion 779 de 2006 - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 100 sobres de mínimo 5 g	15
189	Infusión frutal (Compra)	- Para infusión - 100% naturales - Sabores surtidos	Caja x 20 mínimo sobres	25
196	Cepillo para paredes y techos (Compra)	- Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Largo mínimo de 140 cm	Unidad	10
197	Brillador 1 (Compra)	- Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 100 cm de largo por 16cm de ancho - Armazón y mango metálico	Unidad	5
199	Repuestos brillador 1 (Compra)	- Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 100 cm de largo por 16 cm de ancho	Unidad	5
201	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	- Tipo campana - Chupa elaborada en caucho - Diámetro mínimo de 12 cm - Mango elaborado en madera - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	5
205	Recogedor de basura 1 (Compra)	- Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientas barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	15
207	Atomizadores (Compra)	- Elaborado en plástico - Reutilizable - Capacidad mínima de 500 cc - con pistola	Unidad	60
243	Espátula (Compra)	- Metálica con mango de plástico - Con hoja de mínimo 2 pulgadas de largo	Unidad	20
245	Haraganes 2 (Compra)	- Para limpiar vidrios - Con banda de goma con longitud mínima de 50 cm. - Mango metálico extensible con longitud mínima de 60 cm y máxima de 150 cm	Unidad	5
249	Balde (Compra)	- Capacidad mínima de 10 litros - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en diferentes colores - Elaborado en material reciclable - Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043.	Unidad	10

ENTREGADO: JULIO JIMENEZ

CC No: 1045765338

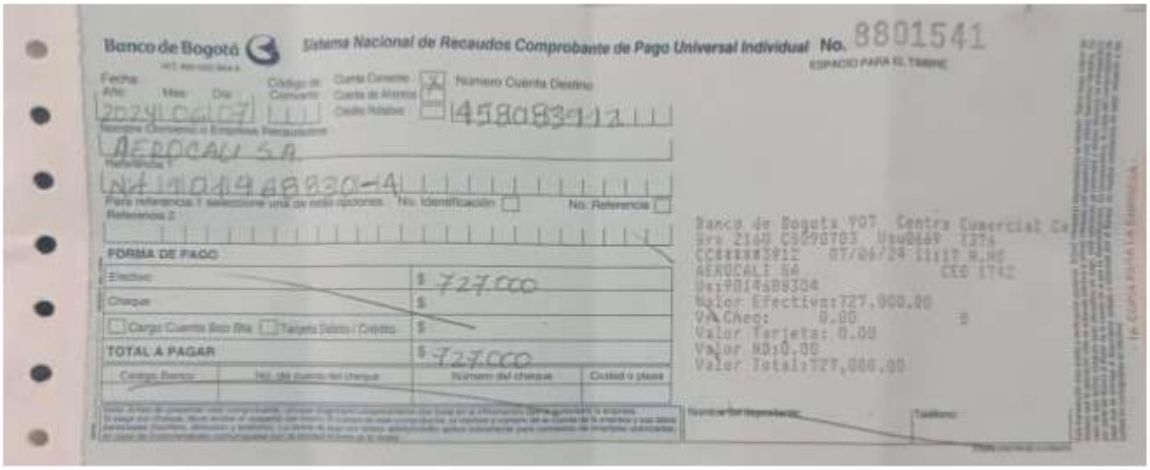
RECIBIDO

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

CC No:

Powered by CamScanner

ANEXO NO. 9



Banco de Bogotá

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 8801541

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha: Año 2024 Mes 06 Día 07

Código de Convenio

Cuenta Corriente / Cuenta de Ahorros / Crédito Rotativo

X Número Cuenta Destino 458083911

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora: AEROCALI S.A.

Referencia 1: NI 900149883304

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones: No. Identificación ☐ No. Referencia ☐

Referencia 2:

FORMA DE PAGO

Efectivo	$ 727.000
Cheque	$
☐ Cargo Cuenta Bco Bta ☐ Tarjeta Débito / Crédito	$
TOTAL A PAGAR	$ 727.000

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nombre del tarjetahabiente: Teléfono:

Banco de Bogota 707 Centro Cuercial Ca
Hrs 2140 C9090703 Usu0649 T376
CC########3912 07/06/24 11:17 R.HC
AEROCALI SA CEO 1742
Us:900149883304
Valor Efectivo:727,000.00
VA Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:727,000.00

Ir CUPO PARA LA EMPRESA

Comprobante

de pago en línea

Unidad Adminsitrativa Especial de Aeronautica Civil

Pago realizado por: ENMANUEL IBARRA SARABIA

Nro. de factura: 38988075

Descripción del pago: Pago facturas

Nro. de referencia: 60150600199116

Nro. de referencia 2: 38988075

Nro. de referencia 3: 181.136.4.47

Fecha y hora de la transacción: Jueves 6 de Junio de 2024 03:49:07 PM

Nro. de comprobante: 0000049916

Valor pagado: $ 1,016,600.00

Producto: *******1231

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

ANEXO HECHO NO. 10

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador GRUPO ADIN y Nombre del trabajador ANA IRIS MONTAÑO CUERO C.C No 1.059.445.492 dirección del Trabajador CALLE 11 # 3.32 SAN PAULO tel. 3122010023 Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad GUAPI-CAUCA 13/11/1986 COLOMBIANA Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIA SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte. Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores07/02/2024Fecha terminación labores07/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLIS Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador GUAPI Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965, y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

GUAPI a los 07 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR



MIRNA HERRERA MONSALVE
REPRESENTANTE LEGAL
No C.C. 45 464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA Ana Iris Montaño C.
NOMBRE Ana Iris Montaño Cuero
C C No 1059 445 492

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE
C C No

Powered by CamScanner

Cartagena 10/04/2024.

SRES: AERONAUTICA CIVIL REGION 5.

Me permito informar, que la **UNION TEMPORAL GRUPO ADIN** se compromete a realizar los pagos concernientes al compromiso social, para los operarios de aseo y cafetería, de las cuatro sedes que conforman región 5. Consignado a sus cuentas de nómina, más no incluido dicho concepto, en sus contratos de trabajo, dado que el compromiso social no es un factor prestacional.

Por concepto de compromiso social, **UNION TEMPORAL GRUPO ADIN** realizara el pago de doscientos sesenta mil ($260.000) pesos. Consignado con sus respectivos salarios.

Atentamente,

MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTATE LEGAL.
C.C. N.° 45.464.772

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador ANA MARIA GIRALDO DAGUA C.C. No. 1.113.657.868 dirección del Trabajador CALLE 71a # 19-45 COSECHA TRES tel. 3172904643,Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad SAN JUAN DE ARAMA - META 12/08/1992 COLOMBIANA Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIA SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores15/02/2024Fecha terminación labores15/05/2024Periodo prueba1MESLugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador PALMIRA Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

PALMIRA a los 15 días del mes de febrero del Año 2024.

EL EMPLEADOR



MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA Ana María Giraldo
NOMBRE: Ana María Giraldo
C.C. No. 1113 654 868

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador ANDERSON STIBEN SOLARTE MARTINEZ C.C. No. 1.060.880.838 dirección del Trabajador CALLE 1 NORTE # 76-2 tel. 3122175436 Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad PITAL-HUILA 01/08/1999 COLOMBIANO Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIO SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores15/02/2024Fecha terminación labores15/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador POPAYAN Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

POPAYAN a los 15 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR

MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA
NOMBRE: Anderson Alvin Solano Martinez
C.C. No. 1060880838

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador BELISARIO RIASCOS DELGADO C.C. No. 1.028.161.609 dirección del Trabajador SACARÍAS VÍA AEROPUERTO tel. 3172569859,Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad BUENAVENTURA-VALLE 08/02/1986 COLOMBIANO Oficio que desempeñará el trabajador JARDINERO Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores07/02/2024Fecha terminación labores07/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO GERARDO TOVAR LOPEZ Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador BUENAVENTURA Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del decreto 2351 de

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

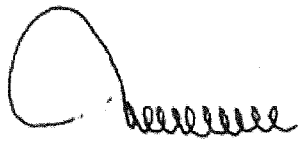
Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

BUENAVENTURA a los 07 días del mes de febrero del Año 2024.

EL EMPLEADOR



MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA
NOMBRE: BELISARIO DIAZCOS DELGADO
C.C. No. 1078161609

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador CARMEN EUFEMIA MOSQUERA LOMBANA C.C. No. 66.938.966 dirección del Trabajador CRA 61 # 10 92 INDEPENDENCIA tel. 3176183903,Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad BUENAVENTURA-VALLE 04/06/1975 COLOMBIANA Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIA SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores07/02/2024Fecha terminación labores07/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO GERARDO TOVAR LOPEZ Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador BUENAVENTURA Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

BUENAVENTURA a los 07 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR

MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA Carmen Eufemia Mosquera Lombana.
NOMBRE: Carmen E M L.
C.C. No. CC. 66 938 966

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador DIANE LIZETH CAICEDO ESCOBAR C:C No. 1.113.632.020 dirección del Trabajador CRA 32 # dg 66 -285 ZAMORANO tel. 3166854557, Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad Palmira-Valle 07/08/1987 Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIA SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores07/02/2024Fecha terminación labores07/05/2024Periodo prueba 1MESLugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador PALMIRA Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Escaneado con CamScanner

1965, y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

PALMIRA a los 07 días del mes de febrero del Año 2024.

Escaneado con CamScanner

EL EMPLEADOR

MARIA HERRERA MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
No C.C. 40.464.773

EL TRABAJADOR

FIRMA
NOMBRE Diana Isabel Garcia
C.C. No 1.113.671.010

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE
C.C. No

Escaneado con CamScanner

Cartagena 10/04/2024.

SRES: AERONAUTICA CIVIL REGION 5.

Para: Empleados de la UT GRUPO ADIN.

Me permito informar, que la **UNION TEMPORAL GRUPO ADIN**, se compromete a realizar los pagos concernientes al compromiso social, para los operarios de aseo y cafetería, de las cuatro sedes que conforman región 5. Consignado a sus cuentas de nómina.

Atentamente,

Diane J. Caicedo
CC 1113632020

MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTATE LEGAL.
C.C. N.º 45.464.772

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador EDNA ROCIO GIRON BURBANO C.C. No. 34.637.582 dirección del Trabajador CARRERA 19D #11A-10 PAJONAL tel. 3145735783 Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad BOLIVAR-CAUCA 09/05/1969 COLOMBIANA Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIA SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores15/02/2024Fecha terminación labores15/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador POPAYAN Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

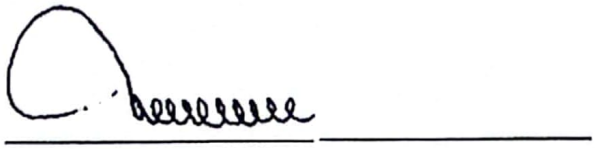
Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

POPAYAN a los 07 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR



MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA Rocco Girón
NOMBRE: Edna Rocco Girón Barbano
C.C. No. 34637582

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador ERLIN LIESEL TROCHEZ COLIMBA C.C. No. 1.113.640.215 dirección del Trabajador CALLE 35 B8-04 BARRIO SAN JORGE tel. 3170272022,Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad PALMIRA-VALLE, 09/07/1989 COLOMBIANA Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIA SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores15/02/2024Fecha terminación labores15/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador PALMIRA Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

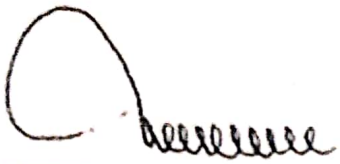
Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

PALMIRA a los 15 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR



MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA Erlin Yesed Trochez
NOMBRE: Erlin Yesed Trochez
C.C. No. 1113640215

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador ESTELA IZQUIERDO CAICEDO C.C. No. 31.588.386 dirección del Trabajador VEREDA SACARÍAS RÍO DAGUA tel. 318809467 7,Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad BUENAVENTURA-VALLE 24/03/1987 COLOMBIANA Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIA SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores07/02/2024Fecha terminación labores07/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO GERARDO TOVAR LOPEZ Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador BUENAVENTURA Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del decreto 2351 de

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

BUENAVENTURA a los 07 días del mes de febrero del Año 2024.

EL EMPLEADOR



MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA
NOMBRE: Stella Izquierdo Caicedo
C.C. No. 31588386

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador FERMÍN RAMÍREZ NIEVA C.C. No. 94.306.445 dirección del Trabajador CRA 14 #8 A 40 ROZO tel. 3175975216 Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad PALMIRA-VALLE 08/10/1968 COLOMBIANO Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIO SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores15/02/2024Fecha terminación labores15/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador PALMIRA Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del decreto 2351 de

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

PALMIRA a los 15 días del mes de febrero del Año 2024.

EL EMPLEADOR

MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

Fermin Ramirez
FIRMA
NOMBRE: Fermin Ramirez Nieva
C.C. No. 94.306.445

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE Lisnei Montes Medina

GRUPO ADIN

GRUPO ADIN

Cartagena 10/04/2024.

SRES: AERONAUTICA CIVIL REGION 5.

Para: Empleados de la UT GRUPO ADIN.

Me permito informar, que la **UNION TEMPORAL GRUPO ADIN**, se compromete a realizar los pagos concernientes al compromiso social, para los operarios de aseo y cafetería, de las cuatro sedes que conforman región 5. Consignado a sus cuentas de nómina.

Atentamente,

Fermin Ramirez N.
CC: 94.306.445

MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTATE LEGAL.
C.C. N.° 45.464.772

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador GLORIA ISABEL MADRID POTES C:C No. 31,941,151 dirección del Trabajador CRA 58 # 8 84 B/12 DE ABRIL tel. 3177941160, Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad BUENAVENTURA – VALLE 26/10/1964 Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIA SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores15/02/2024Fecha terminación labores15/05/2024Periodo prueba 1MESLugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO GERARDO TOVAR LOPEZ Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador BUENAVENTURA Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

BUENAVENTURA a los 15 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR

MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA
NOMBRE: Gloria Isabel madrid potes
C.C. No. 31941151

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador JHON ALEXANDER AVIRAMA CORRALES C.C. No. 1.002.962.491 dirección del Trabajador CALLE 9 VIS # 21B22 B/RETIRO BAJO tel. 3146859780 Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad POPAYAN-CAUCA 12/09/2001 COLOMBIANO Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIO SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores07/02/2024Fecha terminación labores07/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador POPAYAN Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

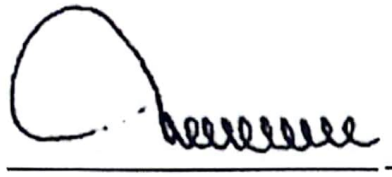
Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

POPAYAN a los 07 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR



MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA Jhon Alexander
NOMBRE: Jhon Alexander Avirama corrales
C.C. No. 1002962497

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador LIZA MARY MONDRAGON VERGARA C.C. No. 1.113.681.567 dirección del Trabajador CRA 36 N 55 - 56 HAROL EDER BARRIO JUAN PABLO SEGUNDO tel. ,Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad CALI -VALLE, 26/03/1996 COLOMBIANA Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIA SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores15/02/2024Fecha terminación labores15/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador PALMIRA Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

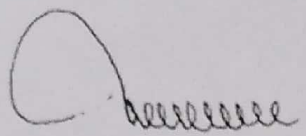
Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

PALMIRA a los 15 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR



MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA liza mary
NOMBRE: liza mary mondragon vergara
C.C. No. 1113 681567

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador LORENA MURILLO LOZADA C:C No. 31.179.341 dirección del Trabajador CRA 19A # 32A - 114 URIBE tel. 3166395240, Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad Palmira-Valle 24/10/1968 Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIA SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores07/02/2024Fecha terminación labores07/05/2024Periodo prueba 1MESLugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador PALMIRA Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del decreto 2351 de

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

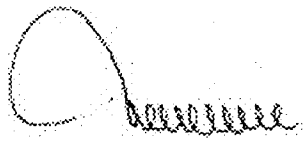
Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

PALMIRA a los 07 días del mes de febrero del Año 2024.

EL EMPLEADOR



MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA Lorena Murillo L.
NOMBRE: Lorena Murillo Lozada.
C.C. No. 31179341 pal-V.

Cartagena 10/04/2024.

SRES: AERONAUTICA CIVIL REGION 5.

Me permito informar, que la **UNION TEMPORAL GRUPO ADIN** se compromete a realizar los pagos concernientes al compromiso social, para los operarios de aseo y cafetería, de las cuatro sedes que conforman región 5. Consignado a sus cuentas de nómina, más no incluido dicho concepto, en sus contratos de trabajo, dado que el compromiso social no es un factor prestacional.

Por concepto de compromiso social, **UNION TEMPORAL GRUPO ADIN** realizara el pago de doscientos sesenta mil ($260.000) pesos. Consignado con sus respectivos salarios.

Atentamente,

Lorena Murillo L.
CC# 31'179341 pal-V.

MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTATE LEGAL.
C.C. N.º 45.464.772

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador LUZ ALVENY CATUCHE MENESES C.C. No. 1.058.971.241 dirección del Trabajador LOTE 7 BARRIO CIUDAD BOLIVAR tel. 3206149511,Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad BOLIVAR-CAUCA 01/08/1992 COLOMBIANA Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIA SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores15/02/2024Fecha terminación labores15/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador POPAYAN Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

POPAYAN a los 15 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR



MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA Luz Aiveny Calucho M
NOMBRE: Luz Aiveny Calucho Meneses
C.C. No. 1058 971 241

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador LUZ MARINA RODRIGUEZ RIVERA C.C. No. 34.328.961 dirección del Trabajador CALLE 28 11-26 LOMA DE LA VIRGEN tel. 3115442771,Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad POPAYAN-CAUCA 20/03/1985 COLOMBIANA Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIA SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores15/02/2024Fecha terminación labores15/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador POPAYAN Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

POPAYAN a los 15 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR



MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA Luz Marina Rodriguez
NOMBRE: Luz Marina Rodriguez
C.C. No. 34328961

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador ALIRIO AMIVALECH MERA MARTINEZ C.C. No. 1.061.802.049 dirección del Trabajador CALLE 70A # 8A-86B SAN EDUARDO. tel. 3245708053 Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad POPAYAN-CAUCA 13/07/1997 COLOMBIANO Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIO SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores07/02/2024Fecha terminación labores07/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador POPAYAN Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

POPAYAN a los 07 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR

MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR



FIRMA
NOMBRE: Alvio Amvalech. Mera Martinez.
C.C. No. 1.061.802.049

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador MARIA ISABEL LOPEZ GOMEZ C.C. No. 25.311.757 dirección del Trabajador CRA 8C # 67-N-03 B/SAN EDUARDO tel. 3146721867 Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad BOLIVAR-CAUCA 03/12/1971 COLOMBIANA Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIA SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores07/02/2024Fecha terminación labores07/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador POPAYAN Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

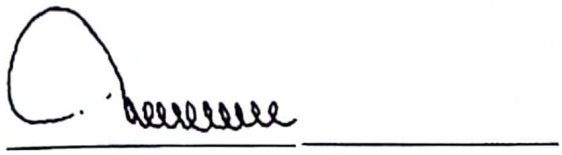
Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

POPAYAN a los 07 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR



MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA María Isabel López Gómez
NOMBRE: María Isabel López Gómez
C.C. No. 25'311.757

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador MARIANA CANTOÑI PAZ C.C. No. 38.600.389 dirección del Trabajador: BARRIO JUAN PABLO CLL 49A N 40-34, tel. 3128068440,Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad CALOTO – CAUCA 15/08/1982 COLOMBIANA Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIA SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores 15/04/2024 Fecha terminación labores 31/08/2024 Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador PALMIRA Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

PALMIRA a los 15 días del mes de abril del Año 2024.

EL EMPLEADOR

MIRNA HERRERA MONSALVE.
C.C. Nº: 45.464.772
REPRESENTANTE LEGAL.

EL TRABAJADOR

FIRMA
NOMBRE: Mariana Cantor Paz.
C.C. No. 38600389.

TESTIGO

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador MARISOL BANDERAS ARIAS C.C. No. 29.663.521 dirección del Trabajador CRA 15A # 38 26 SAN PEDRO tel. 3155159454 Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad PALMIRA - VALLE 04/08/1979 COLOMBIANA Oficio que desempeñará el trabajador COORDINADORA ZONA 5 Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores07/02/2024Fecha terminación labores07/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador PALMIRA Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del decreto 2351 de

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

PALMIRA a los 07 días del mes de febrero del Año 2024.

EL EMPLEADOR

MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA
NOMBRE: Marisol BanderasArias
C.C. No. 29663521

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador NARCILA PATRICIA CASTILLO HURTADO C.C. No. 1.059.449.056 dirección del Trabajador CRA 9 # 13 112 tel. 3113925537,Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad GUAPI-CAUCA 16/06/1994 COLOMBIANA Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIA SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores07/02/2024Fecha terminación labores07/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLIS Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador GUAPI Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. *Este contrato ha sido* redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

GUAPI a los 07 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

GRUPO ADIN

GRUPO ADIN

Cartagena 10/04/2024.

SRES: AERONAUTICA CIVIL REGION 5.

Me permito informar, que la **UNION TEMPORAL GRUPO ADIN** se compromete a realizar los pagos concernientes al compromiso social, para los operarios de aseo y cafetería, de las cuatro sedes que conforman región 5. Consignado a sus cuentas de nómina, más no incluido dicho concepto, en sus contratos de trabajo, dado que el compromiso social no es un factor prestacional.

Por concepto de compromiso social, **UNION TEMPORAL GRUPO ADIN** realizara el pago de doscientos sesenta mil ($260.000) pesos. Consignado con sus respectivos salarios.

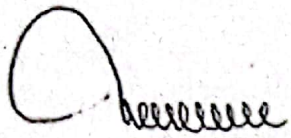
Atentamente,

Narcila Patricia castillo Hurtado

MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTATE LEGAL.
C.C. N.º 45.464.772

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR



MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA Narcila Patricia castillo
NOMBRE: Narcila Patricia castillo Hurtado
C.C. No. 1059449056

TESTIGO

YERSON S. G
FIRMA
NOMBRE: JERSON SINISTERRA
C. C. No. 1. 059. 445. 594

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador OLGA PATRICIA HURTADO CHICA C:C No. 66.757.323 dirección del Trabajador CRA 36 # 36 38 EMILIA tel. 3224943474, Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad Palmira-Valle 03/05/1969 Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIA SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores07/02/2024Fecha terminación labores07/05/2024Periodo prueba 1MESLugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador PALMIRA Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

PALMIRA a los 07 días del mes de febrero del Año 2024.

EL EMPLEADOR



MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA Olga Patricia Hurtado chica.
NOMBRE: Olga Patricia Hurtado chica
C.C. No. 6679323

GRUPO ADIN

GRUPO ADIN

Cartagena 10/04/2024.

SRES: AERONAUTICA CIVIL REGION 5.

Me permito informar, que la **UNION TEMPORAL GRUPO ADIN** se compromete a realizar los pagos concernientes al compromiso social, para los operarios de aseo y cafetería, de las cuatro sedes que conforman región 5. Consignado a sus cuentas de nómina, más no incluido dicho concepto, en sus contratos de trabajo, dado que el compromiso social no es un factor prestacional.

Por concepto de compromiso social, **UNION TEMPORAL GRUPO ADIN** realizara el pago de doscientos sesenta mil ($260.000) pesos. Consignado con sus respectivos salarios.

Atentamente,

Olga Patricia Hurtado Chica
C.C. # 66757.323 Admin

MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTATE LEGAL.
C.C. N.º 45.464.772

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador ROCIO HINESTROZAC.C. No. 1.086.195.521 dirección del Trabajador CRA 8 A BIS 14 -104 OLIMPICO tel. 3113368257,Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad SANTA BARBARA-NARIÑO 18/06/1986 COLOMBIANA Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIA SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores07/02/2024Fecha terminación labores07/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLIS Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador GUAPI Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

GUAPI a los 07 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR

MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA
NOMBRE: ROCIO Hinestroza
C.C. No. Rocio Hinestroza
1086795527

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

Powered by CamScanner

Cartagena 10/04/2024.

SRES: AERONAUTICA CIVIL REGION 5.

Me permito informar, que la **UNION TEMPORAL GRUPO ADIN** se compromete a realizar los pagos concernientes al compromiso social, para los operarios de aseo y cafetería, de las cuatro sedes que conforman región 5. Consignado a sus cuentas de nómina, más no incluido dicho concepto, en sus contratos de trabajo, dado que el compromiso social no es un factor prestacional.

Por concepto de compromiso social, **UNION TEMPORAL GRUPO ADIN** realizara el pago de doscientos sesenta mil ($260.000) pesos. Consignado con sus respectivos salarios.

Atentamente,

MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTATE LEGAL.
C.C. N.º 45.464.772

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador SANDRA CECILIA SACANAMBOY ORTIZ C.C. No. 34.559.636 dirección del Trabajador CALLE 26N # 3 64 SOTARA tel. 3004660313 Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad GUAPI-CAUCA 02/03/1971 COLOMBIANA Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIA SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores07/02/2024Fecha terminación labores07/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador POPAYAN Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

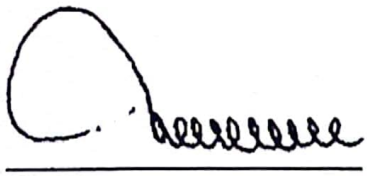
Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

POPAYAN a los 07 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR



MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA Sandra decilia Sacanamboy Ortiz
NOMBRE: Sandra decilia Sacanamboy Ortiz
C.C. No. 34 559636 popayán

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador XIMENA ENIT HERNANDEZ ZUÑIGA C.C. No. 34.639.126 dirección del Trabajador CALLE 60N #15 70 ARBOLEDA tel. 3113657042 Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad BOLIVAR-CAUCA 19/12/1978 COLOMBIANA Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIA SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores07/02/2024Fecha terminación labores07/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador POPAYAN Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

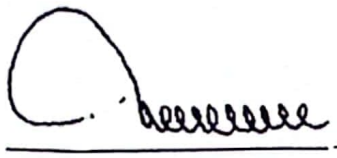
Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

POPAYAN a los 07 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR



MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA Ximena Enit Hernandez Zuñiga
NOMBRE: Ximena Enit Hernandez Zuñiga
C.C. No. 34 639 126

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador YARID YISELTH TORRES SEGURA C:C No. 1.113.657.522 dirección del Trabajador CALLE 16 # 5 21 Callejón San Felipe Rozo tel. 3164359957, Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad Palmira-Valle 17/02/1992 Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIA SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores15/02/2024Fecha terminación labores15/05/2024Periodo prueba 1MESLugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador PALMIRA Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

PALMIRA a los 15 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR

MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA Yarid Torres
NOMBRE: Yarid Yiselth Torres Segura
C.C. No. 1113657522

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

Powered by CamScanner

GRUPO ADIN

GRUPO ADIN

Cartagena 10/04/2024.

SRES: AERONAUTICA CIVIL REGION 5.

Me permito informar, que la **UNION TEMPORAL GRUPO ADIN** se compromete a realizar los pagos concernientes al compromiso social, para los operarios de aseo y cafetería, de las cuatro sedes que conforman región 5. Consignado a sus cuentas de nómina, más no incluido dicho concepto, en sus contratos de trabajo, dado que el compromiso social no es un factor prestacional.

Por concepto de compromiso social, **UNION TEMPORAL GRUPO ADIN** realizara el pago de doscientos sesenta mil ($260.000) pesos. Consignado con sus respectivos salarios.

Atentamente,

MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTATE LEGAL.
C.C. N.° 45.464.772

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador YENY PATRICIA ENRIQUEZ GOMEZ C.C. No. 34.637.758 dirección del Trabajador CALLE 3B # 57A26 LOMAS DE GRANADA tel. 3217262032 Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad BOLIVAR-CAUCA 23/07/1975 COLOMBIANA Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIA SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores07/02/2024Fecha terminación labores07/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador POPAYAN Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

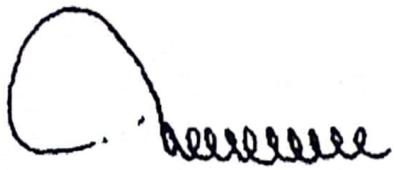
Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

POPAYAN a los 07 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR



MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA Patricia Enriquez
NOMBRE: Patricia Enriquez
C.C. No. 34.637758 B.C

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador YURI FRANCIS MENA VANEGAS C.C. No. 29.679.311 dirección del Trabajador CRA 24 B SUR N 10-31 tel. 3138474786 Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad PALMIRA-VALLE 02/03/1981 COLOMBIANA Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIA DE SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores 26/02/2024 Fecha terminación labores 26/05/2024 Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador PALMIRA Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

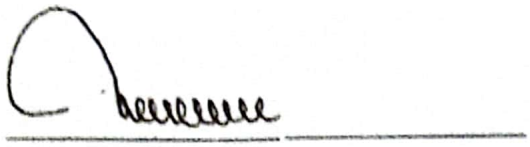
Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

PALMIRA a los 26 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR



MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

Yuri Francis Mena Vanegas

FIRMA
NOMBRE: Yuri Francis Mena Vanegas
C.C. No. 29679311

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador BELISARIO RIASCOS DELGADO C.C. No. 1.028.161.609 dirección del Trabajador SACARÍAS VÍA AEROPUERTO tel. 3172569859,Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad BUENAVENTURA-VALLE 08/02/1986 COLOMBIANO Oficio que desempeñará el trabajador JARDINERO Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores07/02/2024Fecha terminación labores07/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO GERARDO TOVAR LOPEZ Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador BUENAVENTURA Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del decreto 2351 de

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

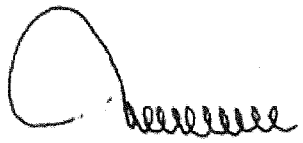
Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

BUENAVENTURA a los 07 días del mes de febrero del Año 2024.

EL EMPLEADOR



MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA
NOMBRE: BELISARIO DIAZCOS DELGADO
C.C. No. 1078161609

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador CARLOS AVELINO OBREGON SOLIS C.C. No. 10.388.330 dirección del Trabajador CRA 3 CALLE 2 B/ El PUEBLITO tel. 3128683584 Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad GUAPI-CAUCA COLOMBIANO Oficio que desempeñará el trabajador JARDINERO Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores07/02/2024Fecha terminación labores07/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLIS Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador GUAPI Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

GUAPI a los 07 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR

ADOLFO HERRERA MONSALVE.
C.C. Nº: 73.133.704
REPRESENTANTE LEGAL

EL TRABAJADOR

FIRMA Carlos Avelino obregón Solis
NOMBRE: Carlos Avelino obregón Solis
C.C. No. 10.388 330

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador HULBER SATIZABAL GIRALDO C.C. No. 18.513.510 dirección del Trabajador LA ACEQUIA ROZO tel. 3011807091 ,Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad PALMIRA-VALLE 26/07/1976 COLOMBIANO Oficio que desempeñará el trabajador JARDINERO Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores15/02/2024Fecha terminación labores15/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador PALMIRA Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

PALMIRA a los 15 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR

MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

FIRMA Hulber S.G.
NOMBRE: Hulber.
C.C. No. 16513510.

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador ALIRIO GAVIRIA ANAYA C.C. No. 76.308.452 dirección del Trabajador CARRERA 10 NO. 62N-70 BELLAVISTA tel. 3125036267,Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad TIMBIO-CAUCA 30/03/1969 COLOMBIANO Oficio que desempeñará el trabajador JARDINERO Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores15/02/2024Fecha terminación labores15/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador POPAYAN Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

POPAYAN a los 15 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR

MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA
NOMBRE:
C.C. No. 76308452 Pop.

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE: Nelson Tumiña
C. C. No. 76290244

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador NELSON TUMIÑA YACE C.C. No. 76.290.244 dirección del Trabajador CRA 52E #2-52 VALLE DEL ORTIGAL MZ-25 tel. 3206747140 Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad PURACE-CAUCA 08/05/1970 COLOMBIANO Oficio que desempeñará el trabajador JARDINERO Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores07/02/2024Fecha terminación labores07/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador POPAYAN Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

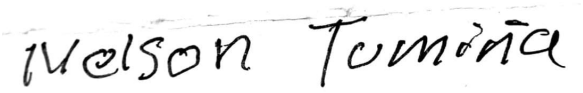
POPAYAN a los 07 días del mes de febrero del Año 2024.

EL EMPLEADOR



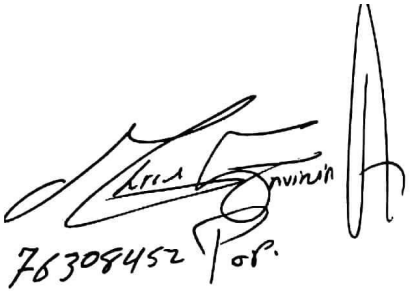
MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR



FIRMA
NOMBRE: NELSON TOMIÑA YACE
C.C. No. 76308244

TESTIGO



FIRMA
NOMBRE:
C. C. No. 76308452 Pop.

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador JUAN CARLOS CADENA HURTADO C.C. No. 16.501.277 dirección del Trabajador CRA 34 CALLE 4 # 34 A 20 SAN LUIS tel. 3154346669,Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad BUENAVENTURA-VALLE 19/01/1973 COLOMBIANO Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIO DE MANTENIMIENTO Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores15/02/2024Fecha terminación labores15/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO GERARDO TOVAR LOPEZ Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador BUENAVENTURA Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

BUENAVENTURA a los 15 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR



MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA
NOMBRE: JUAN CARLOS CADENA H.
C.C. No. 16 501 277

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador EDINSON SINISTERRA CARVAJAL C.C. No. 1.059.450.131 dirección del Trabajador LA SÁBANA tel. 3226577186 Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad GUAPI-CAUCA 28/09/1996 COLOMBIANO Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIO DE MANTENIMIENTO Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores15/02/2024Fecha terminación labores15/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLIS Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador GUAPI Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

GUAPI a los 15 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR

MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA Edinson Siniestra
NOMBRE: Edinson Siniestra Carvajal
C.C. No. 1059 450 131

TESTIGO

FIRMA Valeria Grueso T
NOMBRE: Valeria Grueso Torres
C. C. No. 1007958514

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador JUAN PABLO GONZALEZ PESCADOR C.C. No. 1.114.309.218 dirección del Trabajador CALLE 39 N 18-23 SAN CAYETANO tel. 3176887324 Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad PALMIRA -VALLE 02/08/2005 COLOMBIANO Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIO DE MANTENIMIENTO Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores 24/02/2024 Fecha terminación labores 24/05/2024 Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador PALMIRA Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del decreto 2351 de

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

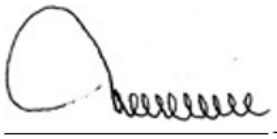
Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

PALMIRA a los 24 días del mes de febrero del Año 2024.

EL EMPLEADOR



MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA
NOMBRE: JUAN PABLO GONZALEZ PESCADOR
C.C. No. 1.114309218

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador JESUS ECCEHOMO LONDOÑO MORALES C.C. No. 10.547.143 dirección del Trabajador CALLE 17# 6 E 80 MARIA ORIENTE tel. 3234144980,Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad POPAYAN-CAUCA 06/04/1965 COLOMBIANO Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIO DE MANTENIMIENTO Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores15/02/2024Fecha terminación labores15/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador POPAYAN Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Powered by CamScanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

POPAYAN a los 15 días del mes de febrero del Año 2024.

Powered by CamScanner

EL EMPLEADOR



MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA Jesús LonDoño
NOMBRE: Jesús eccehomo lonDoño
C.C. No. 10547143

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Nombre del empleador, GRUPO ADIN y Nombre del trabajador MARIA EUGENIA DOMINGUEZ RAMIREZ C.C. No. 34.564.634 dirección del Trabajador CRA 31 # 6-96 BARRIO SAN JOSE tel. 3506601136,Lugar, fecha de nacimiento y Nacionalidad POPAYAN-CAUCA 22/08/1973 COLOMBIANA Oficio que desempeñará el trabajador OPERARIA SERVICIOS GENERALES Salario mínimo $1.300.000, $162.000 Auxilio de transporte, Pagadero cada diez días de cada mes, Fecha de iniciación de labores15/02/2024Fecha terminación labores15/05/2024Periodo prueba 1MES Lugar donde se desempeñarán las labores AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador POPAYAN Obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determino anteriormente. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de

Scanned with ACE Scanner

1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en

POPAYAN a los 15 días del mes de febrero del Año 2024.

Scanned with ACE Scanner

EL EMPLEADOR

MIRNA HERRERA MONSALVE.
REPRESENTANTE LEGAL.
No C.C.: 45.464.772

EL TRABAJADOR

FIRMA
NOMBRE: Maria Eugenia Dominguez R.
C.C. No. 34564634

TESTIGO

FIRMA
NOMBRE:
C. C. No.

Scanned with ACE Scanner

ANEXO HECHO 7.54:

NOMINAS

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: UNION TEMPORAL
NIT: 901468830
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA

Nombre del pago: pagoAeroregion5abril
Secuencia: ak
Número de cuenta a debitar: 08600001358

Fecha: 01-05-2024 **Hora:** 15:05:45
Fecha de Generación: 01-05-2024

Fecha de envío del pago: 01-05-2024
Fecha para Procesar el pago: 01-05-2024

Impreso por: grupoadin02

Total Registros del Lote: 39	**Registros Procesados:** 39	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $60,755,761.00	**Valor Registros Procesados:** $60,755,761.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
26155640196	Ahorros	1061802049	ALIRIO MERA MARTIN	1,693,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
26141788131	Ahorros	76308452	ALIRIO GAVIRIA ANA	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
74158479463	Ahorros	1059445492	ANA MONTA O CUERO	1,769,680.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
6663698841	Ahorros	1113657868	ANA GIRALDO DAGUA	1,693,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
93700001588	Ahorros	1060880838	ANDERSON SOLARTE M	1,154,507.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
84379085309	Ahorros	1028161609	BELISARIO RIASCOS	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
86852452759	Ahorros	25310179	BLANCA ARGOTE	1,769,680.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
3128683584	Ahorros	10388330	CARLOS OBREGON SOL	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
84355641421	Ahorros	66938966	CARMEN MOSQUERA LO	1,845,520.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
91263614246	Ahorros	1059450131	EDINSON SINISTERRA	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
86863712183	Ahorros	34637582	EDNA GIRON BURBANO	1,769,680.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
18563629645	Ahorros	1113640215	ERLIN TROCHEZ COLI	1,446,080.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
84355658774	Ahorros	31588386	ESTELA IZQUIERDO C	1,769,680.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
6600053491	Ahorros	94306445	FERM N RAM REZ NIE	1,585,973.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
84355677647	Ahorros	31941151	GLORIA MADRID POTE	1,845,520.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
18563634355	Ahorros	18513510	HULBER SATIZABAL G	452,667.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
76000001721	Ahorros	1113669614	JAZMIN DIAZ ZAMBRA	1,693,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
93700001589	Ahorros	10547143	JESUS LONDO O MORA	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE	01-05-2024

NOMINA MARZO
AERONAUTICA
REGION 5

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: UNION TEMPORAL
NIT: 901468830
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA

Nombre del pago: pagoaeroregion5marzo
Secuencia: ad
Número de cuenta a debitar: 08600001358

Fecha: 05-04-2024 **Hora:** 17:05:22
Fecha de Generación: 05-04-2024

Fecha de envío del pago: 05-04-2024
Fecha para Procesar el pago: 05-04-2024

Impreso por: grupoadin02

Total Registros del Lote: 39	**Registros Procesados:** 37	**Registros Rechazados:** 2	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $58,834,952.00	**Valor Registros Procesados:** $56,040,739.00	**Valor Registros Rechazados:** $2,794,213.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
26155640196	Ahorros	1061802049	ALIRIO MERA MARTIN	1,509,680.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
26141788131	Ahorros	76308452	ALIRIO ANAYA	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
74158479463	Ahorros	1059445492	ANA MONTA O CUERO	1,661,360.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
6663698841	Ahorros	1113657868	ANA GIRALDO DAGUA	1,616,093.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
93700001588	Ahorros	1060880838	ANDERSON SOLARTE M	1,661,360.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
84379085309	Ahorros	1028161609	BELISARIO RIASCOS	1,512,954.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
86852452759	Ahorros	25310179	BLANCA ARGOTE	1,661,360.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
3128683[illegible]	Ahorros	10388330	CARLOS OBREGON SOL	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
84355641421	Ahorros	66938966	CARMEN MOSQUERA LO	1,661,360.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
18500006970	Ahorros	1113632020	DIANE CAICEDO ESCO	740,147.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
91263614246	Ahorros	1059450131	EDINSON CARVAJAL	1,512,954.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
86863712183	Ahorros	34637582	EDNA GIRON BURBANO	1,661,360.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
18563629645	Ahorros	1113640215	ERLIN TROCHEZ COLI	1,661,360.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
84[illegible]55658774	Ahorros	31588386	ESTELA CAICEDO	1,661,360.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
6600053491	Ahorros	94306445	FERM N NIEVA	1,661,360.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
error 3. word. 84[illegible]55077647	Ahorros	31941151	GLORIA MADRID POTE	1,661,360.00	BANCOLOMBIA	CUENTA BENEFICIARIO NO INSCRITA PARA PAGOS	05-04-2024
18563634355	Ahorros	18513510	HULBER GIRALDO	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
76000001721	Ahorros	1113669614	JAZMIN DIAZ ZAMBRA	1,132,853.00	BANCOLOMBIA	NIT PROVEEDOR NO INSCRITO PARA PAGOS	05-04-2024

Powered by CamScanner

93700001589	Ahorros	10547143	JESUS LONDO O MORA	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
86859288032	Ahorros	1002962491	JHON AVIRAMA	1,509,680.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
84263616765	Ahorros	16501277	JUAN CADENA	1,512,954.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
3136887324	Ahorros	1114309218	JUAN GONZALEZ PESC	1,435,477.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
6664191103	Ahorros	1113681567	LIZA MONDRAGON VER	1,661,360.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
18555653154	Ahorros	31179341	LORENA LOZADA	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
26155648405	Ahorros	1058971241	LUZ CATUCHE MENESE	1,661,360.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
93700001232	Ahorros	34328961	LUZ RODRIGUEZ RIVE	1,661,360.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
86800006011	Ahorros	34564634	MARIA DOMINGUEZ RA	1,661,360.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
93700001231	Ahorros	25311757	MARIA LOPEZ GOMEZ	1,509,680.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
6642917348	Ahorros	29663521	MARISOL ARIAS	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
91216458309	Ahorros	1086194322	MARLOVY DIAZ	1,585,520.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
3113925537	Ahorros	1059449056	NARCILA CASTILLO H	1,585,520.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
86864672096	Ahorros	76290244	NELSON YACE	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
30625329538	Ahorros	66757323	OLGA HURTADO CHICA	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
3113368257	Ahorros	1086195521	ROCIO HINESTROZA	1,661,360.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
26155642334	Ahorros	34559636	SANDRA SACANAMBOY	1,509,680.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
26155641184	Ahorros	34639126	XIMENA HERNANDEZ Z	1,509,680.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
18564300213	Ahorros	1113657522	YARID TORRES SEGUR	1,661,360.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
26155643560	Ahorros	34637758	YENY ENRIQUEZ GOME	1,509,680.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024
6657733146	Ahorros	29679311	YURY MENA VANEGAS	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-04-2024

Powered by CamScanner

AERONAUTICA
REGION 5
FEBRERO

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: UNION TEMPORAL
NIT: 901468830
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA

Nombre del pago: pagoaaeroregion5feb
Secuencia: ad
Número de cuenta a debitar: 08600001358

Fecha: 18-03-2024 **Hora:** 21:39:37
Fecha de Generación: 18-03-2024

Fecha de envío del pago: 18-03-2024
Fecha para Procesar el pago: 18-03-2024

Impreso por: grupoadin02

Total Registros del Lote: 38	**Registros Procesados:** 36	**Registros Rechazados:** 1	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $36,588,570.00	**Valor Registros Procesados:** $34,937,044.00	**Valor Registros Rechazados:** $859,595.00	**Valor Registros Pendientes:** $791,931.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
26155640196	Ahorros	1061802049	ALIRIO MERA MARTI	1,154,064.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
26141788131	Ahorros	76308452	ALIRIO GAVIRIA ANA	724,267.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
93700001588	Ahorros	1060880838	ANDERSON SOLARTE M	859,595.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
86852452759	Ahorros	25310179	BLANCA CECILIA ARG	859,595.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
86863712183	Ahorros	34637582	EDNA GIRON BURBAN	859,595.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
93700001589	Ahorros	10547143	JESUS LONDO O MORA	724,267.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
86859288032	Ahorros	1002962491	JHON AVIRAMA	1,086,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
26155648405	Ahorros	1058971241	LUZ CATUCHE MENESE	859,595.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
93700001232	Ahorros	34328961	LUZ RODRIGUEZ RIVE	859,595.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
86800006011	Ahorros	34564634	MARIA DOMINGUEZ RA	859,595.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
93700001231	Ahorros	25311757	MARIA LOPEZ GOMEZ	1,154,064.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
86864672096	Ahorros	76290244	NELSON TUMI A YACE	1,086,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
26155642334	Ahorros	34559636	SANDRA SACANAMBOY	1,086,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
[illegible]641184	Ahorros	34639126	XIMENA HERNANDEZ Z	1,086,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
2615[illegible]	Ahorros	34637758	YENY ENRIQUEZ GOM	1,154,064.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
31[illegible]887324	Ahorros	1114309218	JUAN GONZALEZ PESC	316,867.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
6657733146	Ahorros	29679311	YURY MENA VANEGAS	226,333.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
86826[illegible]911	Ahorros	1113657868	ANA GIRALDO DAGUA	859,595.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE	18-03-2024

Powered by CamScanner

						DE CLIENTE	
18500006970	Ahorros	1113632020	DIANE CAICEDO ESC	1,462,725.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
18563629645	Ahorros	1113640215	ERLIN TROCHEZ COL	724,267.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
6600053491	Ahorros	94306445	FERM N RAM REZ NIE	791,931.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
18563634355	Ahorros	18513510	HULBER SATIZABAL G	724,267.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
6664191103	Ahorros	1113681567	LIZA MONDRAGON VE	791,931.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
18555653154	Ahorros	31179341	LORENA MURILLO LOZ	1,395,061.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
6642917348	Ahorros	29663521	MARISOL BANDERAS A	1,086,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
30625329538	Ahorros	66757323	OLGA HURTADO CHIC	1,327,397.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
00000018564300213	Ahorros	1113657522	YARID TORRES SEGU	791,931.00	BANCO DE BOGOTA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	18-03-2024
74158479463	Ahorros	1059445492	ANA IRIS MONTA O C	1,221,728.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
3128683584	Ahorros	10388330	CARLOS OBREGON SOL	1,086,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
91263614246	Ahorros	1059450131	EDINSON SINISTERRA	724,267.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
91216458309	Ahorros	1086194322	MARLOVY ANGULO DIA	1,221,728.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
3113925537	Ahorros	1059449056	NARCILA CASTILLO	1,154,064.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
3113368257	Ahorros	1086195521	ROCIO HINESTROZA	1,154,064.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
84379085309	Ahorros	1028161609	BELISARIO RIASCOS	1,086,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
84355641421	Ahorros	66938966	CARMEN MOSQUERA LO	1,221,728.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
84355658774	Ahorros	31588386	ESTELA IZQUIERDO C	1,221,728.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024
84455677647	Ahorros	31941151	GLORIA MADRID POT (OK)	859,595.00	BANCOLOMBIA 19/03/24	NIT PROVEEDOR NO INSCRITO PARA PAGOS	18-03-2024
84263616765	Ahorros	16501277	JUAN CARLOS CADENA	724,267.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-03-2024

Powered by CamScanner

						DE CLIENTE	
86859288032	Ahorros	1002962491	JHON AVIRAMA	1,769,680.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
84263616765	Ahorros	16501277	JUAN CADENA	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
3136887324	Ahorros	1114309218	JUAN GONZALEZ PESC	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
6664191103	Ahorros	1113681567	LIZA MONDRAGON VER	1,769,680.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
18555653154	Ahorros	31179341	LORENA MURILLO LOZ	1,618,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
26155648405	Ahorros	1058971241	LUZ CATUCHE MENESE	1,769,680.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
93700001232	Ahorros	34328961	LUZ RODRIGUEZ RIVE	1,769,680.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
86800006011	Ahorros	34564634	MARIA DOMINGUEZ RA	1,769,680.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
93700001231	Ahorros	25311757	MARIA LOPEZ GOMEZ	1,693,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
6642917348	Ahorros	29663521	MARISOL BANDERAS A	1,558,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
91216458309	Ahorros	1086194322	MARLOVY ANGULO DIA	1,769,680.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
3113925537	Ahorros	1059449056	NARCILA CASTILLO H	1,769,680.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
86864672096	Ahorros	76290244	NELSON TUMI A YACE	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
30625329538	Ahorros	66757323	OLGA HURTADO CHICA	1,618,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
3113368257	Ahorros	1086195521	ROCIO HINESTROZA	1,769,680.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
26155642334	Ahorros	34559636	SANDRA SACANAMBOY	1,769,680.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
26155641184	Ahorros	34639126	XIMENA HERNANDEZ Z	1,693,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
18564300213	Ahorros	1113657522	YARID TORRES SEGUR	1,693,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
26155643560	Ahorros	34637758	YENY ENRIQUEZ GOME	1,316,307.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
6657733146	Ahorros	29679311	YURY MENA VANEGAS	1,618,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024
18566513681	Ahorros	38600389	MARIANA CANTO I PA	664,307.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-05-2024

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: UNION TEMPORAL
NIT: 901468830
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA

Nombre del pago: pagoaeroregion5mayo
Secuencia: ah
Número de cuenta a debitar: 08600001358

Fecha: 01-06-2024 **Hora:** 11:33:39
Fecha de Generación: 01-06-2024

Fecha de envío del pago: 01-06-2024
Fecha para Procesar el pago: 01-06-2024

Impreso por: grupoadin02

Total Registros del Lote: 41	**Registros Procesados:** 40	**Registros Rechazados:** 1	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $65,773,939.00	**Valor Registros Procesados:** $64,381,793.00	**Valor Registros Rechazados:** $1,392,146.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
26155640196	Ahorros	1061802049	ALIRIO MERA MARTIN	1,845,520.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
26141788131	Ahorros	76308452	ALIRIO GAVIRIA ANA	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
74158479463	Ahorros	1059445492	ANA MONTA O CUERO	1,845,520.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
6663698841	Ahorros	1113657868	ANA GIRALDO DAGUA	1,845,520.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
84379085309	Ahorros	1028161609	BELISARIO RIASCOS	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
86852452759	Ahorros	25310179	BLANCA ARGOTE	1,845,520.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
3128683584	Ahorros	10388330	CARLOS OBREGON SOL	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
84355641421	Ahorros	66938966	CARMEN MOSQUERA LO	1,845,520.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
91263614246	Ahorros	1059450131	EDINSON SINISTERRA	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
86863712183	Ahorros	34637582	EDNA GIRON BURBANO	1,845,520.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
18563629645	Ahorros	1113640215	ERLIN TROCHEZ COLI	1,818,413.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
84355658774	Ahorros	31588386	ESTELA IZQUIERDO C	1,845,520.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
6600053491	Ahorros	94306445	FERM N RAM REZ NIE	1,510,128.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
84355677647	Ahorros	31941151	GLORIA MADRID POTE	1,845,520.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
18563634355	Ahorros	18513510	HULBER SATIZABAL G	1,176,933.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
76000001721	Ahorros	1113669614	JAZMIN DIAZ ZAMBRA	1,791,586.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
93700001589	Ahorros	10547143	JESUS LONDO O MORA	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
86859288032	Ahorros	1002962491	JHON AVIRAMA	1,769,680.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE	01-06-2024

						DE CLIENTE	
84263616765	Ahorros	16501277	JUAN CADENA	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
3136887324	Ahorros	1114309218	JUAN GONZALEZ PESC	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
6664191103	Ahorros	1113681567	LIZA MONDRAGON VER	1,791,586.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
18555653154	Ahorros	31179341	LORENA MURILLO LOZ	1,618,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
26155648405	Ahorros	1058971241	LUZ CATUCHE MENESE	1,845,520.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
93700001232	Ahorros	34328961	LUZ RODRIGUEZ RIVE	1,845,520.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
86800006011	Ahorros	34564634	MARIA DOMINGUEZ RA	1,845,520.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
93700001231	Ahorros	25311757	MARIA LOPEZ GOMEZ	1,845,520.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
6642917348	Ahorros	29663521	MARISOL BANDERAS A	1,558,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
91216458309	Ahorros	1086194322	MARLOVY ANGULO DIA	1,845,520.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
3113925537	Ahorros	1059449056	NARCILA CASTILLO H	1,845,520.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
86864672096	Ahorros	76290244	NELSON TUMI A YACE	1,358,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
30625329538	Ahorros	66757323	OLGA HURTADO CHICA	1,618,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
3113368257	Ahorros	1086195521	ROCIO HINESTROZA	1,845,520.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
26155642334	Ahorros	34559636	SANDRA SACANAMBOY	1,769,680.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
26155641184	Ahorros	34639126	XIMENA HERNANDEZ Z	1,845,520.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
18564300213	Ahorros	1113657522	YARID TORRES SEGUR	1,921,360.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
6657733146	Ahorros	29679311	YURY MENA VANEGAS	1,618,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
18566513681	Ahorros	38600389	MARIANA CANTO I PA	1,783,147.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
18557543411	Ahorros	1113650512	XIOMARA CUAICHAR C	507,306.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
84267824362	Ahorros	1111745370	CINDY GARCIA QUI O	1,683,720.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024
93700001792	Ahorros	10617336	DIANA IMBACHI GARC	1,392,146.00	BANCOLOMBIA	NIT PROVEEDOR NO INSCRITO PARA PAGOS	01-06-2024
86850388395	Ahorros	76313373	ROBERT CARVAJAL VA	53,934.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-06-2024

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

PAGO COMPROMISO SOCIAL

Empresa: UNION TEMPORAL
NIT: 901468830
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA

Nombre del pago: pagoregion5febcsocia
Secuencia: aa
Número de cuenta a debitar: 08600001358

Fecha: 04-06-2024 **Hora:** 13:26:49
Fecha de Generación: 04-06-2024

Fecha de envío del pago: 04-06-2024
Fecha para Procesar el pago: 04-06-2024

Impreso por: grupoadin02

Total Registros del Lote: 29	**Registros Procesados:** 28	**Registros Rechazados:** 1	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $5,035,333.37	**Valor Registros Procesados:** $4,896,666.70	**Valor Registros Rechazados:** $138,666.67	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
26155640196	Ahorros	1061802049	ALIRIO MERA MARTIN	208,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
26141788131	Ahorros	76308452	ALIRIO GAVIRIA ANA	138,666.67	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
6663698841	Ahorros	1113657868	ANA GIRALDO DAGUA	138,666.67	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
93700001588	Ahorros	1060880838	ANDERSON SOLARTE M	138,666.67	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
86852452759	Ahorros	25310179	BLANCA ARGOTE	138,666.67	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
3128683584	Ahorros	10388330	CARLOS OBREGON SOL	208,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
84355641421	Ahorros	66938966	CARMEN MOSQUERA L	208,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
18500006970	Ahorros	1113632020	DIANE CAICEDO ESCO	208,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
91263614246	Ahorros	1059450131	EDINSON SINISTERRA	138,666.67	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
18563629645	Ahorros	1113640215	ERLIN TROCHEZ COLI	138,666.67	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
84355658774	Ahorros	31588386	ESTELA IZQUIERDO C	208,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
84455677647	Ahorros	31941151	GLORIA MADRID POTE	138,666.67	BANCOLOMBIA	CUENTA BENEFICIARIO NO INSCRITA PARA PAGOS	04-06-2024
18563634355	Ahorros	18513510	HULBER SATIZABAL G	138,666.67	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
93700001589	Ahorros	10547143	JESUS LONDO O MORA	138,666.67	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
86859288032	Ahorros	1002962491	JHON AVIRAMA	208,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
6664191103	Ahorros	1113681567	LIZA MONDRAGON VER	138,666.67	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
18555653154	Ahorros	31179341	LORENA MURILLO LOZ	208,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
93700001232	Ahorros	34328961	LUZ RODRIGUEZ RIVE	138,666.67	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE	04-06-2024

						DE CLIENTE	
86800006011	Ahorros	34564634	MARIA DOMINGUEZ RA	138,666.67	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
93700001231	Ahorros	25311757	MARIA LOPEZ GOMEZ	208,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
91216458309	Ahorros	1086194322	MARLOVY ANGULO DIA	208,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
3113925537	Ahorros	1059449056	NARCILA CASTILLO H	208,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
86864672096	Ahorros	76290244	NELSON TUMI A YACE	208,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
30625329538	Ahorros	66757323	OLGA HURTADO CHICA	208,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
3113368257	Ahorros	1086195521	ROCIO HINESTROZA	208,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
26155642334	Ahorros	34559636	SANDRA SACANAMBOY	208,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
26155641184	Ahorros	34639126	XIMENA HERNANDEZ Z	208,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
26155643560	Ahorros	34637758	YENY ENRIQUEZ GOME	208,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
6657733146	Ahorros	29679311	YURY MENA VANEGAS	43,333.33	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

PAGO COMPROMISO SOCIAL

Empresa: UNION TEMPORAL
NIT: 901468830
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA

Nombre del pago: pagoregion5marzocsoc
Secuencia: A1
Número de cuenta a debitar: 08600001358

Fecha: 04-06-2024 **Hora:** 13:22:37
Fecha de Generación: 04-06-2024

Fecha de envío del pago: 04-06-2024
Fecha para Procesar el pago: 04-06-2024

Impreso por: grupoadin02

Total Registros del Lote: 29	**Registros Procesados:** 29	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $7,297,333.33	**Valor Registros Procesados:** $7,297,333.33	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
26155640196	Ahorros	1061802049	ALIRIO MERA MARTIN	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
74158479463	Ahorros	1059445492	ANA MONTA O CUERO	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
6663698841	Ahorros	1113657868	ANA GIRALDO DAGUA	251,333.33	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
93700001588	Ahorros	1060880838	ANDERSON SOLARTE M	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
86852452759	Ahorros	25310179	BLANCA ARGOTE	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
84355641421	Ahorros	66938966	CARMEN MOSQUERA LO	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
18500006970	Ahorros	1113632020	DIANE CAICEDO ESCO	112,666.67	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
86863712183	Ahorros	34637582	EDNA GIRON BURBANO	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
18563629645	Ahorros	1113640215	ERLIN TROCHEZ COLI	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
84355658774	Ahorros	31588386	ESTELA IZQUIERDO C	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
6600053491	Ahorros	94306445	FERM N RAM REZ NIE	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
84355677647	Ahorros	31941151	GLORIA MADRID POTE	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
76000001721	Ahorros	1113669614	JAZMIN DIAZ ZAMBRA	173,333.33	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
86859288032	Ahorros	1002962491	JHON AVIRAMA	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
6664191103	Ahorros	1113681567	LIZA MONDRAGON VER	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
18555653154	Ahorros	31179341	LORENA MURILLO LOZ	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
26155648405	Ahorros	1058971241	LUZ CATUCHE MENESE	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
93700001232	Ahorros	34328961	LUZ RODRIGUEZ RIVE	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE	04-06-2024

						DE CLIENTE	
86800006011	Ahorros	34564634	MARIA DOMINGUEZ RA	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
93700001231	Ahorros	25311757	MARIA LOPEZ GOMEZ	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
91216458309	Ahorros	1086194322	MARLOVY ANGULO DIA	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
3113925537	Ahorros	1059449056	NARCILA CASTILLO H	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
30625329538	Ahorros	66757323	OLGA HURTADO CHICA	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
3113368257	Ahorros	1086195521	ROCIO HINESTROZA	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
26155642334	Ahorros	34559636	SANDRA SACANAMBOY	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
26155641184	Ahorros	34639126	XIMENA HERNANDEZ Z	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
18564300213	Ahorros	1113657522	YARID TORRES SEGUR	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
26155643560	Ahorros	34637758	YENY ENRIQUEZ GOME	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024
6657733146	Ahorros	29679311	YURY MENA VANEGAS	260,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-06-2024

PILAS

FEBRERO

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-03-15, 07:34:37 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 1062358397

Periodo Cotización: febrero de 2024 **Periodo Servicio:** marzo de 2024

PAGADO 15/03/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	GRUPO ADIN	**Nombre Sucursal**	AERONAUTICA REGION 5	**Código Sucursal**	23
Documento	NI901468830	**Dirección**	CL 29 #25 - 59		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6787522		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	HERRERA MONSALVE MIRNA	**Identificación**	CC 45464772		
Total Afiliados	39	**ARP**	ARL SURA		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días IRP	Días APO	Días ARP	Días COT	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total
CC 1002962491	JHON ALEXANDER AVIRAMA CORRALES	01	00	X									0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.040.000	$ 166.400	(ESSC18) EMSSANAR ERS	$ 1.040.00	$ 41.600	1,044	$ 1.040.000	$ 10.960	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.040.000	$ 41.600	$	$	$	$	$ 260.00
CC 1020161039	BELISARIO RIASCOS DELGADO	01	00	X									0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.040.000	$ 166.400	(EPS012) COMFENALCO VALLE EPS	$ 1.040.00	$ 41.600	1,044	$ 1.040.000	$ 10.960	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.040.000	$ 41.600	$	$	$	$	$ 260.00
CC 10386330	CARLOS AVELINO OBREGON SOLIS	01	00	X									0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.040.000	$ 166.400	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.040.00	$ 41.600	1,044	$ 1.040.000	$ 10.960	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.040.000	$ 41.600	$	$	$	$	$ 260.00
CC 10547143	JESUS ECCEHOMO LONDOÑO MORALES	01	00	X									0	15	15	15	(25-14) COLPENSIONES	$ 693.33	$ 111.000	(ESSC62) ASMET SALUD	$ 693.33	$ 27.600	1,044	$ 693.333	$ 7.30	(CCF14) COMFACAUCA	$ 693.33	$ 27.600	$	$	$	$	$ 173.90
CC 1059871241	LUZ ALVENY CATUCHE MENESES	01	00	X									0	15	15	15	(230301) PROTECCION	$ 693.33	$ 111.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 693.33	$ 27.600	1,044	$ 693.333	$ 7.30	(CCF14) COMFACAUCA	$ 693.33	$ 27.600	$	$	$	$	$ 173.90
CC 1059445492	ANAIRIS MONTAÑO CUERO	01	00	X									0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.040.000	$ 166.400	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.040.00	$ 41.600	1,044	$ 1.040.000	$ 10.960	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.040.000	$ 41.600	$	$	$	$	$ 260.00
CC 1059449050	NARCILA PATRICIA CASTILLO HURTADO	01	00	X									0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.040.000	$ 166.400	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.040.00	$ 41.600	1,044	$ 1.040.000	$ 10.960	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.040.000	$ 41.600	$	$	$	$	$ 260.00
CC 1059452131	EDINSON SINISTERRA CARVAJAL	01	00	X									0	15	15	15	(25-14) COLPENSIONES	$ 693.33	$ 111.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 693.33	$ 27.600	1,044	$ 693.333	$ 7.30	(CCF14) COMFACAUCA	$ 693.33	$ 27.600	$	$	$	$	$ 173.90
CC 1060660836	ANDERSON STIBEN SOLARTE MARTINEZ	01	00	X									0	15	15	15	(230301) PORVENIR	$ 693.33	$ 111.000	(ESSC62) ASMET SALUD	$ 693.33	$ 27.600	1,044	$ 693.333	$ 7.30	(CCF14) COMFACAUCA	$ 693.33	$ 27.600	$	$	$	$	$ 173.90
CC 1061602049	ALIRIO ABRALEICH MERA MARTINEZ	01	00	X									0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.040.000	$ 166.400	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.040.00	$ 41.600	1,044	$ 1.040.000	$ 10.960	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.040.000	$ 41.600	$	$	$	$	$ 260.00
CC 1066194332	MARLOVY ANGULO DIAZ	01	00	X									0	30	30	30	(230301) COLFONDOS	$ 1.040.000	$ 166.400	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.040.00	$ 41.600	1,044	$ 1.040.000	$ 10.960	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.040.000	$ 41.600	$	$	$	$	$ 260.00
CC 1066195521	ROCIO HINESTROZA	01	00	X									0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.040.000	$ 166.400	(ESSC62) ASMET SALUD	$ 1.040.00	$ 41.600	1,044	$ 1.040.000	$ 10.960	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.040.000	$ 41.600	$	$	$	$	$ 260.00
CC 1113632030	DIANIT LIZETH CAICEDO ESCOBAR	01	00	X									0	30	30	30	(230301) PROTECCION	$ 1.040.000	$ 166.400	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.040.00	$ 41.600	1,044	$ 1.040.000	$ 10.960	(CCF57) COMFANDI	$ 1.040.000	$ 41.600	$	$	$	$	$ 260.00
CC 1113643015	ERLIN LIESEL TROCHEZ COLIMBA	01	00	X									0	15	15	15	(230301) PORVENIR	$ 693.33	$ 111.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 693.33	$ 27.600	1,044	$ 693.333	$ 7.30	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 693.33	$ 27.600	$	$	$	$	$ 173.90
CC 1113657522	YARID YISELTH TORRES SEGURA	01	00	X									0	15	15	15	(230301) PORVENIR	$ 693.33	$ 111.000	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 693.33	$ 27.600	1,044	$ 693.333	$ 7.30	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 693.33	$ 27.600	$	$	$	$	$ 173.90
CC 1113657998	ANA MARIA GIRALDO DAGUA	01	00	X									0	15	15	15	(230301) PORVENIR	$ 693.33	$ 111.000	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 693.33	$ 27.600	1,044	$ 693.333	$ 7.30	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 693.33	$ 27.600	$	$	$	$	$ 173.90
CC 1113659614	JAZMIN MARCELA DIAZ ZAMBRANO	01	00	X									0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 866.667	$ 138.700	(EPS012) COMFENALCO VALLE EPS	$ 866.66	$ 34.700	1,044	$ 866.667	$ 9.10	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 866.66	$ 34.700	$	$	$	$	$ 217.20
CC 1113661567	LIZA MARY MONDRAGON VERGARA	01	00	X									0	15	15	15	(230301) PROTECCION	$ 693.33	$ 111.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 693.33	$ 27.600	1,044	$ 693.333	$ 7.30	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 693.33	$ 27.600	$	$	$	$	$ 173.90
CC 1114309216	JUAN PABLO GONZALEZ PESCADOR	01	00	X									0	7	7	7	(25-14) COLPENSIONES	$ 303.33	$ 48.600	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 303.33	$ 12.200	1,044	$ 303.333	$ 3.20	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 303.33	$ 12.200	$	$	$	$	$ 76.20

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellin: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Pagado: 27/03/2024 | Empresa NI901468830 GRUPO ADIN | Planilla Nro: 1062358397 | Periodo Cotización: febrero de 2024 | Periodo Servicio: marzo de 2024

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																			Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IRP	INET	IGE T P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	AVP	Días PENSIÓN	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 16591277	JUAN CARLOS CADENA HURTADO	01	00	X																	0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 693.33	$ 111.00	(EPS018) S.O.S EPS	$ 693.33	$ 27.60	1,044	$ 693.334	$ 7.30	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 693.33	$ 27.80	$	$	$	$	$ 173.80
CC 16513510	HULBER SATIZABAL GIRALDO	01	00	X																	0	30	30	30	(23-1001) COLFONDOS	$ 693.33	$ 111.00	(EPS005) EPS SANITAS	$ 693.33	$ 27.60	1,044	$ 693.334	$ 7.30	(CCF57) COMFANDI	$ 693.33	$ 27.80	$	$	$	$	$ 173.80
CC 25310179	BLANCA CECILIA ARGOTE	01	04	X																	0	0	30	30	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$	$	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 693.33	$ 27.60	1,044	$ 693.334	$ 7.30	(CCF14) COMFACAUCA	$ 693.33	$ 27.80	$	$	$	$	$ 62.90
CC 25311757	MARIA ISABEL LOPEZ GOMEZ	01	00	X																	0	30	30	30	(23-2301) PROTECCION	$ 1.040.00	$ 166.40	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.040.00	$ 41.60	1,044	$ 1.040.000	$ 10.90	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.040.00	$ 41.60	$	$	$	$	$ 260.50
CC 29663521	MARISOL BANDERAS ARIAS	01	00	X																	0	30	30	30	(23-3301) PORVENIR	$ 1.040.00	$ 166.40	(EPS010) EPS SURA	$ 1.040.00	$ 41.60	1,044	$ 1.040.000	$ 10.90	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.040.00	$ 41.60	$	$	$	$	$ 260.50
CC 29678311	YURY FRANCIS MENA VANEGAS	01	00	X																	0	5	5	5	(23-3301) PORVENIR	$ 216.60	$ 34.70	(EPS005) EPS SANITAS	$ 216.60	$ 8.70	1,044	$ 216.667	$ 2.30	(CCF57) COMFANDI	$ 216.60	$ 8.70	$	$	$	$	$ 54.40
CC 31179341	LORENA MURILLO LOZADA	01	00	X																	0	30	30	30	(23-2301) PROTECCION	$ 1.040.00	$ 166.40	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1.040.00	$ 41.60	1,044	$ 1.040.000	$ 10.90	(CCF57) COMFANDI	$ 1.040.00	$ 41.60	$	$	$	$	$ 260.50
CC 31586366	ESTELA IZQUIERDO CAICEDO	01	00	X																	0	30	30	30	(23-3301) PORVENIR	$ 1.040.00	$ 166.40	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.040.00	$ 41.60	1,044	$ 1.040.000	$ 10.90	(CCF57) COMFANDI	$ 1.040.00	$ 41.60	$	$	$	$	$ 260.50
CC 31941151	GLORIA ISABEL MADRID POTES	01	00	X																	0	30	30	30	(23-1001) COLFONDOS	$ 693.33	$ 111.00	(ESSC18) EMSSANAR ESS	$ 693.33	$ 27.60	1,044	$ 693.334	$ 7.30	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 693.33	$ 27.80	$	$	$	$	$ 173.80
CC 34326961	LUZ MARINA RODRIGUEZ RIVERA	01	00	X																	0	30	30	30	(23-3301) PORVENIR	$ 693.33	$ 111.00	(ESSC18) EMSSANAR ESS	$ 693.33	$ 27.60	1,044	$ 693.334	$ 7.30	(CCF14) COMFACAUCA	$ 693.33	$ 27.80	$	$	$	$	$ 173.80
CC 34559636	SANDRA CECILIA SACANAMBOY ORTIZ	01	00	X																	0	30	30	30	(23-3301) PORVENIR	$ 1.040.00	$ 166.40	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.040.00	$ 41.60	1,044	$ 1.040.000	$ 10.90	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.040.00	$ 41.60	$	$	$	$	$ 260.50
CC 34564634	MARIA EUGENIA DOMINGUEZ RAMIREZ	01	00	X																	0	30	30	30	(23-3301) PORVENIR	$ 693.33	$ 111.00	(ESSC18) EMSSANAR ESS	$ 693.33	$ 27.60	1,044	$ 693.334	$ 7.30	(CCF14) COMFACAUCA	$ 693.33	$ 27.80	$	$	$	$	$ 173.80
CC 34637562	EDNA ROCIO GIRON BURDANO	01	00	X																	0	30	30	30	(23-3301) PORVENIR	$ 693.33	$ 111.00	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 693.33	$ 27.60	1,044	$ 693.334	$ 7.30	(CCF14) COMFACAUCA	$ 693.33	$ 27.80	$	$	$	$	$ 173.80
CC 34637756	YENY PATRICIA ENRIQUEZ GOMEZ	01	00	X																	0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.040.00	$ 166.40	(EPS041) NUEVA EPS S.A. CM	$ 1.040.00	$ 41.60	1,044	$ 1.040.000	$ 10.90	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.040.00	$ 41.60	$	$	$	$	$ 260.50
CC 34639126	XIMENA ENIT HERNANDEZ ZUNIGA	01	00	X																	0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.040.00	$ 166.40	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.040.00	$ 41.60	1,044	$ 1.040.000	$ 10.90	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.040.00	$ 41.60	$	$	$	$	$ 260.50
CC 66757323	OLGA PATRICIA HURTADO CHICA	01	00	X																	0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.040.00	$ 166.40	(ESSC18) EMSSANAR ESS	$ 1.040.00	$ 41.60	1,044	$ 1.040.000	$ 10.90	(CCF57) COMFANDI	$ 1.040.00	$ 41.60	$	$	$	$	$ 260.50
CC 66938966	CARMEN EUFEMIA MOSQUERA LOMBANA	01	00	X																	0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.040.00	$ 166.40	(EPS042) COOSALUD	$ 1.040.00	$ 41.60	1,044	$ 1.040.000	$ 10.90	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.040.00	$ 41.60	$	$	$	$	$ 260.50
CC 76290244	NELSON TUMINA YACE	01	00	X																	0	30	30	30	(23-3301) PORVENIR	$ 1.040.00	$ 166.40	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.040.00	$ 41.60	1,044	$ 1.040.000	$ 10.90	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.040.00	$ 41.60	$	$	$	$	$ 260.50
CC 76306452	ALIRIO GAVIRIA ANAYA	01	00	X																	0	30	30	30	(23-3301) PORVENIR	$ 693.33	$ 111.00	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 693.33	$ 27.60	1,044	$ 693.334	$ 7.30	(CCF14) COMFACAUCA	$ 693.33	$ 27.80	$	$	$	$	$ 173.80
CC 94306445	FERMIN RAMIREZ NIEVA	01	00	X																	0	30	30	30	(23-2301) PROTECCION	$ 693.33	$ 111.00	(EPS018) S.O.S EPS	$ 693.33	$ 27.60	1,044	$ 693.334	$ 7.30	(CCF57) COMFANDI	$ 693.33	$ 27.80	$	$	$	$	$ 173.80

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 32.240.012	$ 32.933.346	$ 32.933.346	$ 32.933.348	$ 5.159.600	$ 1.318.600	$ 345.800	$ 1.318.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.142.600	$ 133.300	$ 8.275.900

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

MARZO

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-04-05, 09:55:34 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 1063057601

Periodo Cotización: marzo de 2024 **Periodo Servicio:** abril de 2024

PAGADO 05/04/2024 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	GRUPO ADIN	**Nombre Sucursal**	AERONAUTICA REGION 5	**Código Sucursal**	23
Documento	NI901468830	**Dirección**	CL 29 #25 - 59		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6787522		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	HERRERA MONSALVE MIRNA	**Identificación**	CC 45464772		
Total Afiliados	39	**ARP**	ARL SURA		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																			Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IRP	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días ARP	Días EPS	Días AFP	Días ICBF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1002962491	JHON ALEXANDER AVIRAMA CORRALES	01	00																0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1039161609	BELISARIO RIASCOS DELGADO	01	00																0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS012) COMFENALCO VALLE EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 10388330	CARLOS AVELINO OBREGON SOLIS	01	00																0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 10547143	JESUS ECCEHOMO LONDOÑO MORALES	01	00																0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1058971241	LUZ ALVENY CATUCHE MENESES	01	00																0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1059445492	ANA IRIS MONTAÑO CUERO	01	00																0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1059449856	NARCILA PATRICIA CASTILLO HURTADO	01	00																0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1059450131	EDINSON SINISTERRA CARVAJAL	01	00																0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1060860838	ANDERSON STIBEN SOLARTE MARTINEZ	01	00																0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1061802069	ALIRIO AMVALECH MERA MARTINEZ	01	00																0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1061194322	MARLOVY ANGULO DIAZ	01	00																0	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1066195521	ROCIO HINESTROZA	01	00																0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(ESS062) ASMET SALUD	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1113032020	DIANE LIZETH CAICEDO ESCOBAR	01	00		X														0	13	13	13	(230301) PROTECCION	$ 563.334	$ 90.200	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 563.334	$ 22.600	1,044	$ 563.334	$ 5.900	(CCF57) COMFANDI	$ 563.334	$ 22.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 141.300
CC 1113642315	ERLIN LIESEL TROCHEZ COLIMBA	01	00																0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1113657322	YARID YISELTH TORRES SEGURA	01	00																0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1113657868	ANA MARIA GIRALDO DAGUA	01	00																0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1113669614	JAZMIN MARCELA DIAZ ZAMBRANO	01	00		X														0	1	1	1	(230301) PORVENIR	$ 43.334	$ 7.000	(EPS012) COMFENALCO VALLE EPS	$ 43.334	$ 1.800	1,044	$ 43.334	$ 500	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 43.334	$ 1.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 11.100
CC 1113669614	JAZMIN MARCELA DIAZ ZAMBRANO	01	00	X															0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 866.667	$ 138.700	(EPS012) COMFENALCO VALLE EPS	$ 866.667	$ 34.700	1,044	$ 866.667	$ 9.100	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 866.667	$ 34.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 217.200
CC 1113691567	LIZA MARY MONDRAGON VERGARA	01	00																0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellin: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Pagado: 18/04/2024 | Empresa NI901468830 GRUPO ADIN | Planilla Nro: 1063057601 | Periodo Cotización: marzo de 2024 | Periodo Servicio: abril de 2024

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																			Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días PEN	Días AFP	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1114309218	JUAN PABLO GONZALEZ PESCADOR	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 16521277	JUAN CARLOS CADENA HURTADO	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 16513510	HULBER SATIZABAL GIRALDO	01	00																		0	30	30	30	(23-1001) COLFONDOS	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 25310178	BLANCA CECILIA ARGOTE	01	04																		0	0	30	30	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 117.600
CC 25311757	MARIA ISABEL LOPEZ GOMEZ	01	00																		0	30	30	30	(23-3301) PROTECCION	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 29663521	MARISOL BANDERAS ARIAS	01	00																		0	30	30	30	(23-3301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 29679311	YURY FRANCIS MENA VANEGAS	01	00																		0	30	30	30	(23-3301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 31179341	LORENA MURILLO LOZADA	01	00																		0	30	30	30	(23-3301) PROTECCION	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 31588366	ESTELA IZQUIERDO CAICEDO	01	00																		0	30	30	30	(23-3301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 31941151	GLORIA ISABEL MADRID POTES	01	00																		0	30	30	30	(23-1001) COLFONDOS	$ 1.300.000	$ 208.000	(ESSC18) EMSSANAR ESS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 34328961	LUZ MARINA RODRIGUEZ RIVERA	01	00																		0	30	30	30	(23-3301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 34559636	SANDRA CECILIA SACANAMBOY ORTIZ	01	00																		0	30	30	30	(23-3301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 34564634	MARIA EUGENIA DOMINGUEZ RAMIREZ	01	00																		0	30	30	30	(23-3301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(ESSC18) EMSSANAR ESS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 34637562	EDNA ROCIO GIRON BURBANO	01	00																		0	30	30	30	(23-3301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 34637758	YENY PATRICIA ENRIQUEZ GOMEZ	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS041) NUEVA EPS S.A. CM	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 34639126	XIMENA ENITH ERNANDEZ ZUNIGA	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 66757323	OLGA PATRICIA HURTADO CHICA	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 66938866	CARMEN EUFEMIA MOSQUERA LOMBANA	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS042) COOSALUD	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 76290244	NELSON TUMINA YACE	01	00																		0	30	30	30	(23-3301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 76309452	ALIRIO GAVIRIA ANAYA	01	00																		0	30	30	30	(23-3301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 94306445	FERMIN RAMIREZ NIEVA	01	00																		0	30	30	30	(23-3301) PROTECCION	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 48.273.335	$ 49.573.335	$ 49.573.335	$ 49.573.335	$ 7.723.900	$ 1.983.100	$ 518.700	$ 1.983.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 12.208.800	$ 114.800	$ 12.323.600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

ABRIL

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-05-10, 09:37:30 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 1063617440

Periodo Cotización: abril de 2024 **Periodo Servicio:** mayo de 2024

PAGADO 10/05/2024 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	GRUPO ADIN	**Nombre Sucursal**	AERONAUTICA REGION 5	**Código Sucursal**	23
Documento	NI901468830	**Dirección**	CL 29 #25 - 59		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6787522		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	HERRERA MIRNA	**Identificación**	CC 45464772		
Total Afiliados	38	**ARP**	ARL SURA		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días AFP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1002962491	JHON ALEXANDER AVIRAMA CORRALES	01	00																		0	30	30	30	(23030) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1026161609	BELISARIO RIASCOS DELGADO	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS012) COMFENALCO VALLE EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 10366330	CARLOS AVELINO OBREGON SOLIS	01	00																		0	30	30	30	(23030) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 10547143	JESUS ECCEHOMO LONDOÑO MORALES	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1058871241	LUZ ALVENY CATUCHE MENESES	01	00																		0	30	30	30	(23030) PROTECCION	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1059445492	ANA IRIS MONTAÑO CUERO	01	00																		0	30	30	30	(23030) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1059449058	NARCILA PATRICIA CASTILLO HURTADO	01	00																		0	30	30	30	(23030) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1059450131	EDINSON SINISTERRA CARVAJAL	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1060660838	ANDERSON STIBEN SOLARTE MARTINEZ	01	00	X																	0	30	30	30	(23030) PORVENIR	$ 866.667	$ 138.700	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 866.667	$ 34.700	1,044	$ 866.667	$ 9.100	(CCF14) COMFACAUCA	$ 866.667	$ 34.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 217.200
CC 1061802049	ALIRIO AMIVALECH MERA MARTINEZ	01	00																		0	30	30	30	(23030) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1066194322	MARLOVY ANGULO DIAZ	01	00																		0	30	30	30	(23100) COLFONDOS	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1066195521	ROCIO HINESTROZA	01	00																		0	30	30	30	(23030) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(ESS062) ASMET SALUD	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1113640215	ERLIN LIESEL TROCHEZ COLMIDA	01	00																		0	30	30	30	(23030) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1113657522	YARID YISELTH TORRES SEGURA	01	00																		0	30	30	30	(23030) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1113657868	ANA MARIA GIRALDO DAGUA	01	00																		0	30	30	30	(23030) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1113661567	LIZA MARY MONDRAGON VERGARA	01	00																		0	30	30	30	(23030) PROTECCION	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1114309218	JUAN PABLO GONZALEZ PESCADOR	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1650277	JUAN CARLOS CADENA HURTADO	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 1851310	HULBER SATIZABAL GIRALDO	01	00																		0	30	30	30	(23100) COLFONDOS	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Pagado: 15/05/2024 | Empresa NI901468830 GRUPO ADIN | Planilla Nro: 1063617440 | Periodo Cotización: abril de 2024 | Periodo Servicio: mayo de 2024

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																			Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IRP	SLN	IGE	LMA	VAC	VST	SUS	INCAPACIDAD	TDE	TAE	TDP	TAP	VCT	AVP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total
CC 25310179	BLANCA CECILIA ARGOTE	01	03															0	0	30	30	30	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 117.600
CC 25311757	MARIA ISABEL LOPEZ GOMEZ	01	00															0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 29663521	MARISOL BANDERAS ARIAS	01	00															0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF58) COMFENALCO VALLE	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 29679311	YURY FRANCIS MENA VANEGAS	01	00															0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 31179341	LORENA MURILLO LOZADA	01	00															0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 31568389	ESTELA IZQUIERDO CAICEDO	01	00															0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 31941151	GLORIA ISABEL MADRID POTES	01	00															0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 1.300.000	$ 208.000	(ESSC18) EMSSANAR EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF58) COMFENALCO VALLE	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 34328961	LUZ MARINA RODRIGUEZ RIVERA	01	00															0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 34559636	SANDRA CECILIA SACANAMBOY ORTIZ	01	00															0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 34564634	MARIA EUGENIA DOMINGUEZ RAMIREZ	01	00															0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(ESSC18) EMSSANAR EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 34637582	EDNA ROCIO GIRON BURBANO	01	00															0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 34637758	YENY PATRICIA ENRIQUEZ GOMEZ	01	00		X													0	23	23	23	23	(25-14) COLPENSIONES	$ 990.667	$ 158.500	(EPS041) NUEVA EPS S.A. CM	$ 990.667	$ 39.600	1,044	$ 990.667	$ 10.500	(CCF14) COMFACAUCA	$ 990.667	$ 39.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 249.900
CC 34639136	XIMENA ENIT HERNANDEZ ZUNIGA	01	00															0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 38600389	MARIANA CANTONI PAZ	01	00	X														0	10	10	10	10	(230301) PORVENIR	$ 693.334	$ 111.000	(EPS018) S.O.S EPS	$ 693.334	$ 27.800	1,044	$ 693.334	$ 7.300	(CCF58) COMFENALCO VALLE	$ 693.334	$ 27.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 173.900
CC 66757323	OLGA PATRICIA HURTADO CHICA	01	00															0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 66938968	CARMEN EUFEMIA MOSQUERA LOMBANA	01	00															0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS042) COOSALUD	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF58) COMFENALCO VALLE	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 76290244	NELSON TUMIÑA YACE	01	00															0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 76306452	ALIRIO GAVIRIA ANAYA	01	00															0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF14) COMFACAUCA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600
CC 94306445	YERMIN RAMIREZ NIEVA	01	00															0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.600

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 46.756.668	$ 48.056.668	$ 48.056.668	$ 48.056.668	$ 7.481.200	$ 1.922.400	$ 502.900	$ 1.922.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 11.828.900	$ 67.500	$ 11.896.400

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellin: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

ANEXO 12

SOPORTES KIT BÁSICOS DE JARDINERÍA REGIÓN 5
ORDEN DE COMPRA 123782

SEDE No. 1 – Palmira (1 Kit básicos de jardinería)
 

HOMECENTER
SODIMAC corona

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° 3206100277637

SODIMAC COLOMBIA S.A.
NIT 800.242.106-2
Iva Régimen Comun
ICA Actividad Económica CIIU 4719
Grandes Contribuyentes Resolución 12220 26 DIC 2022
AUTORRETENEDORES Resolución DIAN 90937 de 29 ENE 2009
Agente de Retención de IVA

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Razón Social	: Marisol Banderas	**Fecha de Expedición**	: 2024/06/17 07:19:17
NIT	: 29.663.521	**Fecha de Vencimiento**	: 2024/06/17
Dirección	: alfonso bonilla aragon ## aeroclub	**Fecha de Validación**	: 2024/06/17
Teléfono	: 0	**Fecha de Compra**	: 2024/06/17
Correo	: coordinacionsecuencia6@gmail.com	**Remisión de Entrega**	:
Dirección de Entrega	:	**Ciudad de Entrega**	:
Forma de Pago	: Contado	**Nro O/C**	:
Plazo	: 0 Dias de Pago	**Tipo Moneda**	: COP
Nro. Interno	: 46797942	**Medio de Pago**	: TARJ CREDEB
CUFE	: cfb6564676e8401bd65de2a5cb2aaae91036f11cbb534d66cde8727952012 5c98166 9e2b82928 0dc4c45e2fef5e23ebd		
Observaciones	: /		

	CANT.	SKU	DESCRIPCIÓN	VR. VENTA UNITARIO	VR. BRUTO SIN IVA	% DESCUENTO	VR. DESCUENTO	SUB.TOTAL	% IVA	VR. IVA	SUB. TOTAL CON IMPTO.
1	1	77336	ZAPAPICO CABO MADERA	55.142,86	55.142,86	0,00	0,00	55.142,86	5,00	2.757,14	57.900,00
2	1	624545	MP PALA REDONDA PROF	48.476,19	48.476,19	0,00	0,00	48.476,19	5,00	2.423,81	50.900,00
3	1	136916	MACHETE GAVILAN COLO	22.761,90	22.761,90	0,00	0,00	22.761,90	5,00	1.138,10	23.900,00
4	1	448279	MP TIJERA JARDINERA	46.571,43	46.571,43	26,58	12.380,95	34.190,48	5,00	1.709,52	35.900,00
5	1	619249	MP TIJERA PIPODA 48	36.095,24	36.095,24	0,00	0,00	36.095,24	5,00	1.804,76	37.900,00
6	1	623767	MP RASTRILLO JARDINE	29.428,57	29.428,57	0,00	0,00	29.428,57	5,00	1.471,43	30.900,00
7	1	97931	HOMBRESOLO 7pg RECTO	12.521,01	12.521,01	0,00	0,00	12.521,01	19,00	2.378,99	14.900,00

VALOR BRUTO	$	250.997,20
DESCUENTO	$	12.380,95
SUB.TOTAL	$	238.616,25
IVA	$	13.683,75
SUB. TOTAL CON IMPTO.	$	252.300,00

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE — **TOTAL A PAGAR $ 252.300,00**

OBSERVACIONES: /

Autorizacion de Numeracion de Facturacion DIAN 18764046137341 del 17/03/2023, Prefijo 3298, Rango 190223550 hasta 158209960 con una vigencia desde el 17/03/2023 hasta 16/09/2024.
La presente Factura Electrónica de Venta, es un título valor de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en especial en los artículos 621,772 y 774, el Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015 y el Decreto Único 1074 de mayo de 2015. El presente título valor se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio Art.779 del Código de Comercio.

ADVANCE RETAIL SOLUTION HOR COLOMBIA LTDA NIT 860000574-6

eFactura cadena. NIT 830.053.124-5

1/1

UMETALE
ANCELADO

SEDE No. 2 – Buenaventura (1 Kit básicos de jardinería)

Factura Soporte

17/6/24, 15:27 Factura - iSiigo

FERRECHOCO SAS
NIT 900.930.076-4
barrio el cambio diagonal al exito
Tel: 3116435690
Buenaventura - Colombia
ferrechoco50@hotmail.com

Factura electrónica de venta
No. FV 9781

Señores	UNION TEMPOAL GRUPO ADIN		
NIT	901.468.830-4	**Teléfono**	(602) 3215223235 - Ext. 000
Dirección	MANGA CALLE 29 25 59	**Ciudad**	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura

Generación	17/06/2024, 15:26
Expedición	17/06/2024, 15:26
Vencimiento	17/06/2024

Ítem	Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Vr. Total	Valor Impto.Rete.	Impto. Cargo	% Desc.	Vr. Bruto	Impto. Rete.
1	1.00	PALA #2 C/CABO	30,952.38	32,500.00	0.00	5 %	0 %	30,952.38	0 %
2	1.00	RASTRILLO METALICO 12 DIENTES C/CABO	19,747.90	23,500.00	0.00	19 %	0 %	19,747.90	0 %
3	1.00	TIJERA PODAR HERRAGRO	47,142.86	49,500.00	0.00	5 %	0 %	47,142.86	0 %
4	1.00	TIJERA PEQUEÑA C/SEGURO	18,067.23	21,500.00	0.00	19 %	0 %	18,067.23	0 %
5	1.00	MACHETE # 24	23,333.33	24,500.00	0.00	5 %	0 %	23,333.33	0 %
6	1.00	HOMBRESOLO MANGO CAUCHO	41,932.77	49,900.00	0.00	19 %	0 %	41,932.77	0 %
7	1.00	AZADON C/CAABO	52,285.71	54,900.00	0.00	5 %	0 %	52,285.71	0 %
8	1.00	PICA CON PALO	53,445.38	63,600.00	0.00	19 %	0 %	53,445.38	0 %

Total items: 8

Valor en Letras: Trescientos diecinueve mil novecientos pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Efectivo $ 319,900.00

Total Bruto	286,907.56
IVA 19%	25,306.72
IVA 5%	7,685.72
Total a Pagar	319,900.00

FERRECHOCO SAS CANCELADO ENTREGADO

Observaciones:

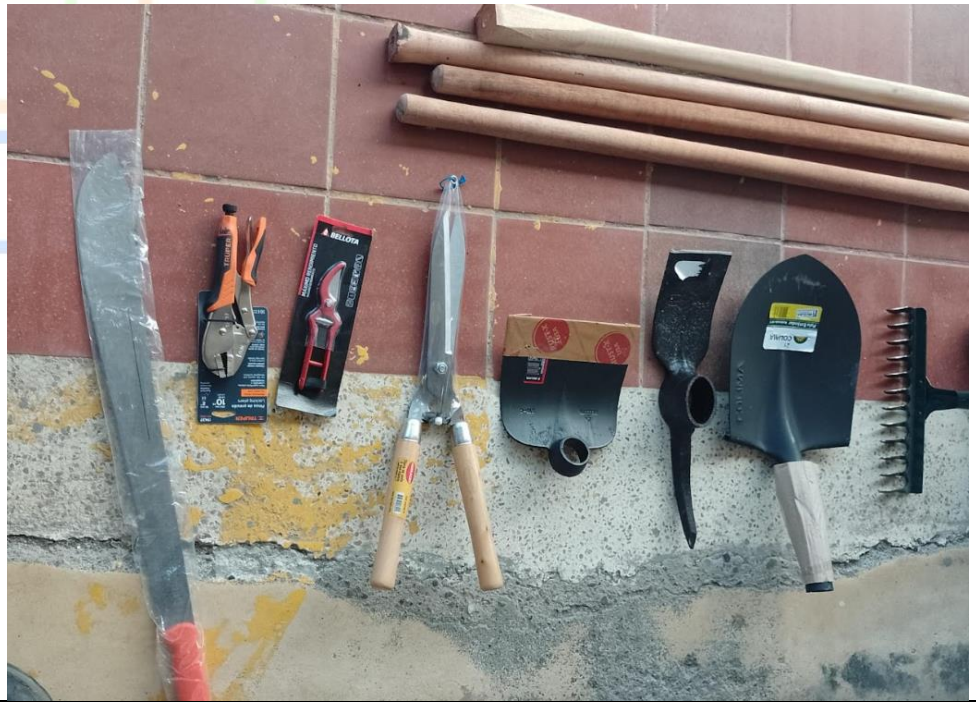
Orden de compra: -

Orden de entrega: - Fecha:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764070374687 aprobado en 20240508 prefijo FV desde el número 9500 al 15000 Vigencia: 12 Meses**

Fabricantes Software y Proveedor tecnológico Siigo SAS - Nit 830054181-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: version 2.0.

Evidencia fotográfica

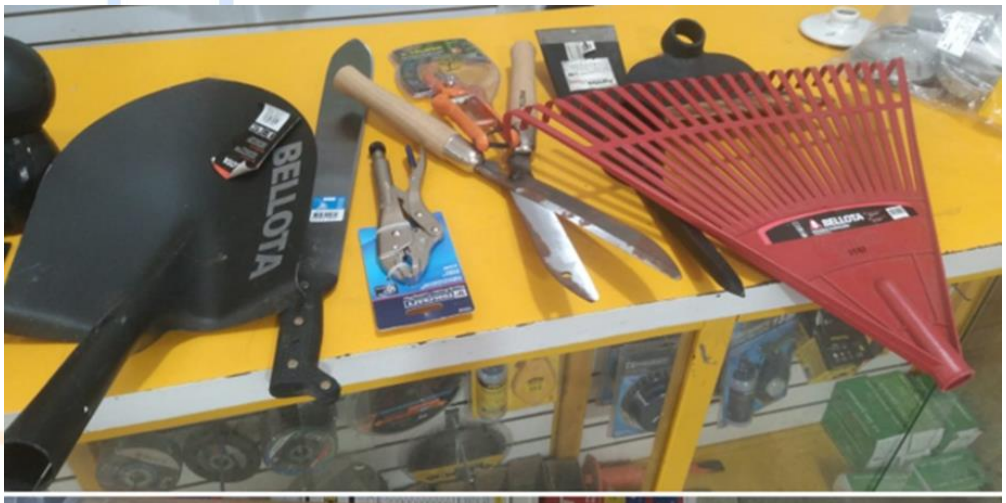


SEDE No. 3 – Guapi (1 Kit básicos de jardinería)

Factura Soporte



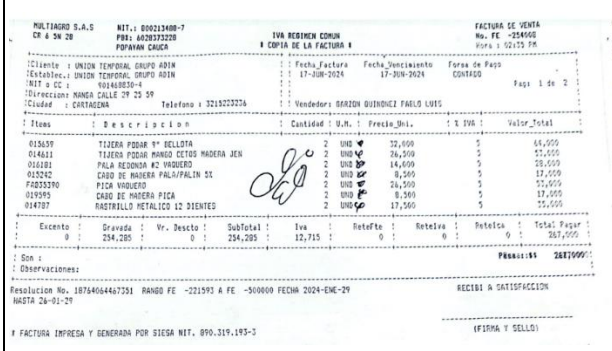
Evidencia fotográfica





SEDE No. 4 – POPAYÁN (2 Kit básicos de jardinería)

Factura Soporte



MULTIAGRO S.A.S
CR 6 5N 28
NIT.: 800213488-7
PBX: 6028373228
POPAYAN CAUCA

IVA REGIMEN COMUN
* COPIA DE LA FACTURA *

FACTURA DE VENTA
No. FE -254908
Hora : 02:35 PM

Cliente	UNION TEMPORAL GRUPO ADIN
Establec.	UNION TEMPORAL GRUPO ADIN
NIT o CC	901468830-4
Direccion	MANGA CALLE 29 25 59
Ciudad	CARTAGENA
Telefono	3215223226

Fecha_Factura	Fecha_Vencimiento	Forma de Pago
17-JUN-2024	17-JUN-2024	CONTADO

Vendedor: BARZON QUINONEZ PABLO LUIS

Pag: 1 de 2

Item	Descripcion	Cantidad	U.M.	Precio_Uni.	% IVA	Valor_Total
015639	TIJERA PODAR 9" BOLLOTA	2	UND	32,000	5	64,000
014611	TIJERA PODAR MANGO CETOS MADERA JEN	2	UND	26,500	5	53,000
016101	PALA REDONDA #2 VAQUERO	2	UND	14,499	5	28,999
015242	CABO DE MADERA PALA/PALIN 5%	2	UND	8,500	5	17,000
FAD35370	PICA VAQUERO	2	UND	26,500	5	53,000
019595	CABO DE MADERA PICA	2	UND	8,500	5	17,000
014707	RASTRILLO METALICO 12 DIENTES	2	UND	17,500	5	35,000

Excento	Gravada	Vr. Descto	SubTotal	Iva	ReteFte	ReteIva	ReteIca	Total Pagar
0	254,285	0	254,285	12,715	0	0	0	267,000

Pesos:$ 267000

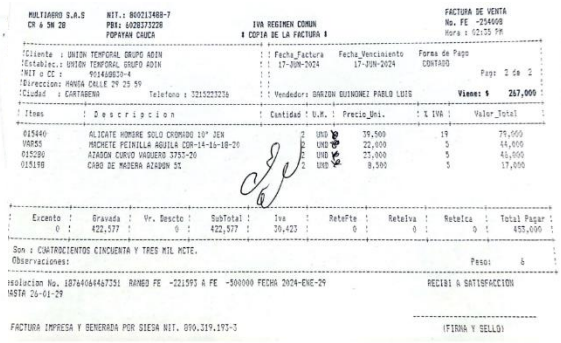
Son :
Observaciones:

Resolucion No. 18764064467351 RANGO FE -221593 A FE -500000 FECHA 2024-ENE-29
HASTA 26-01-29

RECIBI A SATISFACCION

(FIRMA Y SELLO)

* FACTURA IMPRESA Y GENERADA POR SIESA NIT. 890.319.193-3



MULTIAGRO S.A.S
CR 6 5N 28
NIT.: 800213488-7
PBX: 6028373228
POPAYAN CAUCA

IVA REGIMEN COMUN
* COPIA DE LA FACTURA *

FACTURA DE VENTA
No. FE -254908
Hora : 02:35 PM

Cliente	UNION TEMPORAL GRUPO ADIN
Establec.	UNION TEMPORAL GRUPO ADIN
NIT o CC	901468830-4
Direccion	MANGA CALLE 29 25 59
Ciudad	CARTAGENA
Telefono	3215223226

Fecha_Factura	Fecha_Vencimiento	Forma de Pago
17-JUN-2024	17-JUN-2024	CONTADO

Vendedor: BARZON QUINONEZ PABLO LUIS

Pag: 2 de 2

Viene: $ 267,000

Item	Descripcion	Cantidad	U.M.	Precio_Uni.	% IVA	Valor_Total
015440	ALICATE HOMBRE SOLO CROMADO 10" JEN	2	UND	39,500	19	79,000
V0858	MACHETE PEIRILLA AGUJA CON-14-16-18-20	2	UND	22,000	5	44,000
015280	AZADON CURVO VAQUERO 3751-09	2	UND	23,000	5	46,000
015198	CABO DE MADERA AZADON 5%	2	UND	8,500	5	17,000

Excento	Gravada	Vr. Descto	SubTotal	Iva	ReteFte	ReteIva	ReteIca	Total Pagar
0	422,577	0	422,577	30,423	0	0	0	453,000

Son : CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL MCTE.
Observaciones:

Peso: &

Resolucion No. 18764064467351 RANGO FE -221593 A FE -500000 FECHA 2024-ENE-29
HASTA 26-01-29

RECIBI A SATISFACCION

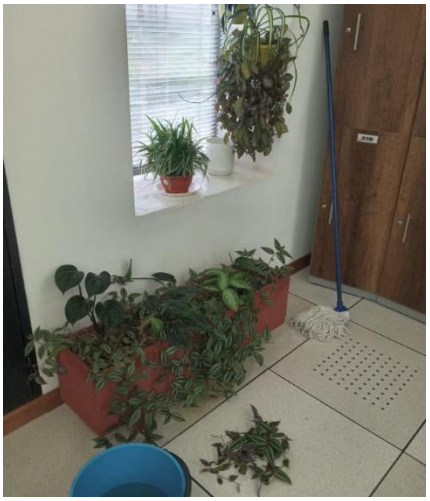
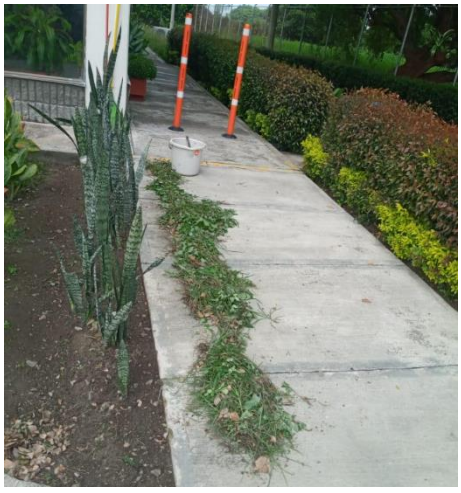
(FIRMA Y SELLO)

FACTURA IMPRESA Y GENERADA POR SIESA NIT. 890.319.193-3

Evidencia fotográfica

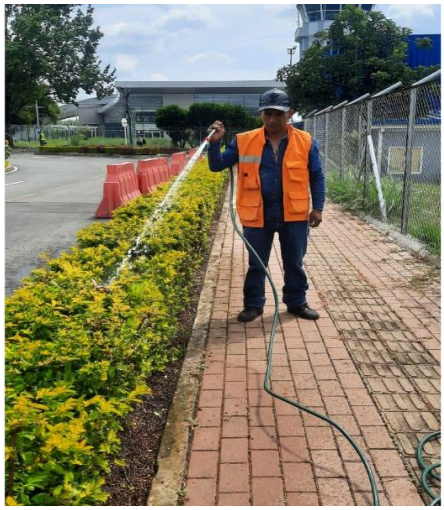


EVIDENCIAS.

<table>
<tr>
<td>  </td>
<td>  </td>
</tr>
<tr>
<td>  </td>
<td>  </td>
</tr>
<tr>
<td>  </td>
<td>  </td>
</tr>
</table>









KIT BASICO DE JARDINERIA REGION 5

HERRAMIENTA	PALMIRA 1 jardinero	BUENAVENTURA 1 jardinero	GUAPI 1 jardinero	POPAYAN 2 jardinero	
TIJERA DE JARDINERIA	$ 33.300	$ 33.500	$ 36.400	$ 54.000	
PALA	$ 31.900	$ 34.500	$ 34.500	$ 74.000	
PICA	$ 57.900	$ 75.500	$ 58.300	$ 36.500	
RASTRILLO METALICO	$ 30.900	$ 23.500	$ 26.500	$ 53.000	
TIJERAS DE PICO DE LORO	$ 35.900	$ 21.500	$ 44.800	$ 40.000	
HOMBRE SOLO	$ 34.900	$ 36.900	$ 36.900	$ 36.900	
MACHETE	$ 23.900	$ 27.500	$ 25.900	$ 44.000	
AZADON	$ 83.900	$ 78.900	$ 78.900	$ 161.800	
	$ 332.600	**$ 331.800**	**$ 342.200**	**$ 500.200**	**$ 1.506.800**


13:20
4G 97
Transferencia exitosa
Comprobante No. 99129
16 Jun 2024 - 01:20 p m.
Datos de la transferencia
Valor de la transferencia
$ 1.510.000,00
Costo de la transferencia
$ 0,00
Observaciones
Producto destino
MARISOLBANDERASARIAS
Ahorros - Bancolombia
066 - 429173 - 48
Añadir a favoritos
Inicio
Transferir
Consultar
Ayuda
Mi empresa

ANEXO No. 13

C. Actividades de servicio de mantenimiento locativo básico	Resultado requerido
Las siguientes actividades pueden incluir trabajo en alturas. Se entiende por trabajo en alturas la definición que establece la Resolución 4272 de 2021, esto es, toda actividad en la que exista el riesgo de caer a 2,0 metros con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él. La Entidad Compradora debe tener en cuenta en el momento de seleccionar un operario auxiliar o un operario de mantenimiento para las labores de mantenimiento locativo básico que el operario auxiliar puede ejecutar: (i) las actividades que no requieran estudios técnicos; y (ii) las actividades que no requieran de más de un año de experiencia; de igual forma, establecerá e identificará si las actividades que desea realizar se encuentran enmarcadas en un contrato de obra pública, y las condiciones jurídicas, técnicas y normativas que regulan el contrato de obra pública. **Los elementos para el mantenimiento no serán suministrados por el proveedor, la entidad compradora, deberá adquirirlos mediante otras modalidades como el del Acuerdo Marco de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano** Para aquellas actividades, que requieran instalaciones de luminarias, los tipos de luminarias ofrecidos deben contar con características de eficiencia energética. Para aquellas actividades que requieran el uso de pinturas, este insumo deberá ser entregado por la entidad compradora. Para aquellas actividades que generen material particulado o altos niveles de ruido, por ejemplo, taladrar, martillar, demoler, regatear, entre otras, el proveedor debe asegurar la formulación e implementación de acciones tendientes al control de material particulado y al control de los niveles de presión sonora generados como consecuencia de la ejecución de la orden de compra. Para aquellas actividades que requieran el uso de lubricantes, por ejemplo, el mantenimiento de elementos y equipos, el oferente debe garantizar que los lubricantes a utilizar no contienen sustancias no permitidas por la legislación nacional e internacional y cuentan con características de biodegradabilidad y especificaciones de bioacumulación. Las actividades descritas a continuación no implican obras civiles o mantenimiento de alta complejidad que requiera adecuaciones de sistemas para el funcionamiento de equipos audiovisuales.	